



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1772

SANTA FE, 19 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 01915-0002023-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo del Hábitat del Ministerio de Obras Públicas manifiesta la necesidad de implementar un mecanismo eficiente para la regularización dominial de inmuebles municipales y comunales en la Provincia de Santa Fe, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 12953 y su modificatoria (Ley N° 13457), con el fin de otorgar seguridad jurídica a las familias que habitan en dichos inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Desarrollo del Hábitat, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, propuso la creación de un "Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial", con el objeto de dotar de asistencia técnica y financiera a los gobiernos locales para la planificación y ejecución de acciones orientadas a regularizar la situación dominial de inmuebles de su titularidad habitados por familias beneficiarias de planes habitacionales;

Que la implementación de este Programa responde a la existencia de un elevado número de inmuebles de titularidad municipal o comunal que son habitados por familias beneficiarias de planes habitacionales en situación de tenencia irregular, con destino de vivienda única, familiar y permanente, situación que se prolonga durante décadas, evidenciando una deuda histórica por parte de las autoridades locales;

Que estas situaciones también generan dificultades en la transmisión formal de la propiedad, especialmente de carácter hereditario, y limitaciones en el acceso a créditos y beneficios debido a que, al carecer de escrituras, las familias afectadas se ven imposibilitadas de acceder a programas de financiamiento para mejoras o ampliaciones en sus viviendas;

Que la falta de ordenamiento catastral y dominial impide una adecuada planificación territorial por parte de los gobiernos locales, afectando la gestión urbana e impidiendo el desarrollo eficiente de infraestructura y servicios públicos esenciales;

Que la inexistencia de documentación formalizada dificulta la identificación precisa de los inmuebles y sus ocupantes, lo que genera obstáculos en la administración municipal y comunal, particularmente en contextos donde no existen registros catastrales actualizados;

Que la falta de regularización afecta principalmente a los sectores de bajos recursos, perpetuando condiciones de desigualdad, vulnerabilidad social, inequidad y precariedad habitacional;

Que la informalidad en la tenencia de los inmuebles impacta negativamente en la recaudación fiscal, dificultando la correcta percepción de tributos municipales, comunales y provinciales, aun cuando en muchos casos las áreas ocupadas cuentan con la prestación de servicios públicos tales como limpieza, recolección de residuos, alumbrado público y mantenimiento vial;

Que resulta prioritaria la adopción de un mecanismo ágil y eficiente que simplifique los procedimientos administrativos, coadyuvando a los municipios y comunas a promover un ordenamiento dominial que les permita otorgar las escrituras traslativas de dominio a las familias que habitan inmuebles de titularidad municipal o comunal, mediante la aplicación de la normativa vigente;

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe, en su Artículo 107, dispone que los municipios y comunas tienen la administración de sus bienes y la capacidad de legislar en materia de planeamiento y ordenamiento territorial, en consonancia con los principios del derecho público provincial y nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y la Ley Orgánica de Comunas N° 2439;

Que la Ley Provincial N° 12953, modificada por la Ley N° 13457, establece el "Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de Planes Ejecutados y Administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Municipalidades, Comunas y/o sus Institutos Autárquicos de Vivienda" destinado a eliminar obstáculos administrativos y facilitar la escrituración de viviendas a favor de los ocupantes que cumplan con los requisitos establecidos;

Que, asimismo, dicha ley dispone que los Municipios o Comunas adhe-

ridos a dicho régimen son autoridad de aplicación de éste en viviendas construidas en su respectivas jurisdicciones y establece que el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, será formalizado con sujeción al procedimiento y por los mecanismos que determine la autoridad de aplicación de cada jurisdicción, con facultades para su inscripción y cancelación en caso que así correspondiere (Artículos 12 y 19 de la Ley N° 12953, modificada por la Ley N° 13457);

Que, por la Ley N° 11649, se estableció un tratamiento fiscal específico para las escrituras traslativas de dominio y de constitución o cancelación de gravámenes de cualquier naturaleza, que tengan vinculación con programas de vivienda y préstamos de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y de los Institutos Municipales de Vivienda, cuando éstos revistan el carácter de adquirentes, transmitentes o acreedores hipotecarios;

Que, conforme a su Artículo 11, los beneficios establecidos en la citada ley comprenden también a los Municipios y Comunas que efectúen programas sociales de vivienda;

Que, por su parte, el Artículo 8° de la Ley N° 12953, faculta expresamente al Poder Ejecutivo para disponer la excepción a requisitos, formalidades o exigencias que puedan derivarse de la aplicación de leyes o reglamentos provinciales o decretos u ordenanzas municipales y comunales a fin de alcanzar los objetivos propuestos;

Que, por otra parte, el Artículo 18 de la Ley Provincial N° 14224 asigna al Ministerio de Obras Públicas la competencia de diseñar y ejecutar programas provinciales relacionados con la gestión del suelo urbano y la regularización dominial, en coordinación con autoridades locales y nacionales;

Que, según el Artículo 18 de la ley referida, el Ministerio de Obras Públicas "asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente a (...) los temas relativos al hábitat, la gestión del suelo urbano y la vivienda" al tiempo que, dentro de sus atribuciones, le corresponde "7) Intervenir en el estudio, elaboración, proposición y ejecución de programas provinciales de vivienda, lotes con servicios instalados y regularización de acceso a la titularidad dominial en coordinación con otras autoridades de aplicación de las normas respectivas y organismos especiales, si los hubiere, la Nación, las Municipalidades y Comunas de la Provincia y Organizaciones No Gubernamentales"; y "9) Entender y promover el acceso a los títulos de propiedad, generando planes y programas de accesibilidad para la regularización y escrituración de inmuebles de particulares e instituciones sin fines de lucro";

Que, de acuerdo con el Decreto Provincial N° 0979/24, atañe a la Secretaría de Hábitat y Vivienda, dependiente de la citada cartera ministerial, la misión de "Asistir al Ministro de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política provincial de hábitat (...) focalizando en la gestión eficiente del suelo, la generación de soluciones habitacionales adecuadas y la implementación de programas de integración sociourbana"; además, tomando entre sus funciones las de: "4. Entender en la elaboración y desarrollo de propuestas normativas vinculadas con el acceso al hábitat, el ordenamiento territorial y la gestión del suelo"; "8. Articular con programas locales, provinciales y nacionales" y "14. Participar en la promoción de iniciativas orientadas a la gestión del suelo mediante el uso de instrumentos de normativa local en el marco de una planificación territorial a nivel regional y provincial, integral e inclusivo, con especial atención a la función social del suelo";

Que, conforme a dicho decreto, la Subsecretaría de Desarrollo del Hábitat cuenta con la capacidad técnica y jurídica para coordinar acciones interinstitucionales destinadas a la implementación del presente Programa, teniendo por misión "Asistir a la Secretaría de Hábitat y Vivienda, en la gestión de políticas relacionadas al mejoramiento del hábitat", destacando entre sus funciones las de: "2. Promover la gestión del suelo de conformidad con una planificación y ordenamiento territoriales que permitan mejorar el acceso al suelo urbanizado y la seguridad jurídica en su tenencia"; "4. Coordinar e intervenir en los procedimientos destinados a promover la seguridad jurídica en la tenencia del suelo y la vivienda"; y "8. Gestionar programas o proyectos de recursos integrados entre provincias, municipios y comunas y organizaciones intermedias, articulando con la Secretaría de Municipios y Comunas";

Que, por su parte, bajo la órbita de dicha Subsecretaría, la Dirección Provincial de Gestión de Suelo es el órgano encargado de "Asistir a la Subsecretaría de Desarrollo del Hábitat con asesoramiento jurídico para brindar las respuestas necesarias no solo a los órganos gubernamentales sino también a la sociedad civil y promover la localización de tierras en desuso y los posteriores trámites correspondientes para el desarrollo del hábitat", incluyendo entre sus funciones específicas las de: "6. Entender en los procedimientos y operatorias destinados a promover la seguridad jurídica en la posesión del suelo y la vivienda, articulando con

otras áreas del gobierno provincial, organizaciones de la sociedad civil y/o privados para la implementación de acciones compartidas"; "7. Ordenar y facilitar lo relativo a los procedimientos de regularización dominial, para la escrituración y titularización de inmuebles"; y "11. Articular y promover la generación, sistematización y actualización periódica de la información catastral, dominial y geográfica como instrumento clave para la planificación y gestión del hábitat"; Que, para la planificación y ejecución de las acciones encaminadas a regularizar la situación dominial de inmuebles municipales o comunales, es necesaria la intervención coordinada de diversos órganos de la administración central y entes descentralizados, para articular las tareas relacionadas a la confección y aprobación de planos de mensura y subdivisión, el relevamiento territorial de los inmuebles objetivo y familias beneficiarias, la elaboración de legajos y el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio;

Que, para dotar de operatividad al Programa, se establecen los criterios que deberán prever las normas locales dictadas por los municipios y comunas adherentes al Programa, a fin de adecuar e implementar un régimen local de ordenamiento catastral y titularización dominial;

Que se establece un criterio de priorización para los trámites de acceso a la titularidad dominial que tengan por objeto las viviendas correspondientes a planes más antiguos y/o para las familias con mayor antigüedad en la posesión del inmueble;

Que la creación del "Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial" contribuirá a la promoción del derecho a la ciudad y a una gestión más eficiente del suelo urbano, así como a la regularidad en la normal recaudación de los tributos locales y provinciales;

Que en el marco de este Programa se hará uso de los Convenios de Colaboración existentes con ambos Colegios de Agrimensores y de Escribanos, para lo cual se amplían los créditos en el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 67 en la Partida Específica de Transferencias;

Que a fin de arbitrar los mecanismos necesarios que permitan concretar las registraciones presupuestarias – contables pertinentes, resulta necesario incorporar en el Programa 25 Hábitat – el Sub programa 8 "Programa de Articulación para el acceso a la Titularidad Dominial" – Actividad Específica 1 "Programa de Articulación para el acceso a la Titularidad Dominial" y efectuar modificación presupuestaria compensada en las Jurisdicciones 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro y 67 – Ministerio de Obras Públicas con Fuente de Financiamiento 111 "Tesoro Provincial", en el inciso 5° "Transferencias" por la suma de \$ 31.036.500,00, reduciendo saldos de créditos disponibles en las aludidas Jurisdicciones;

Que a través de la Dirección General de Administración de la Jurisdicción se concretó el Compromiso Preventivo N° 1851/25 por la suma de \$ 31.036.500,00 (en Trámite);

Que la modificación presupuestaria dispuesta por el presente se encuadra en lo establecido por el Artículo 28 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control de Estado N° 12510;

Que la presente gestión encuadra normativamente en la Constitución Provincial, en las Leyes N° 12953 y su modificatoria N° 13457 y en la Ley Provincial de Ministerios N° 14224;

Que se expidieron la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 36078/25 (foja 58 y vta.), la Dirección Provincial y General de Auditoría y Control de Gestión (fojas 56/57) y la Dirección General de Administración (fojas 63/64), sin formular observaciones;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórese en la estructura programática de la Jurisdicción 67 "Ministerio de Obras Públicas" – SAF 1 – MOP (Dirección General de Administración), en el Programa 25 "Hábitat" – el Sub programa 8 "Programa de Articulación para el acceso a la Titularidad Dominial" – Actividad Específica 1 "Programa de Articulación para el acceso a la Titularidad Dominial".

ARTÍCULO 2°: Modifíquense las Erogaciones Presupuesto Año 2025 Ley N° 14385, en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro por la suma de \$ 31.036.500 (Pesos TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS) (Reducción - Ampliación), según detalle obrante en Planilla Anexa "A", que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Modifíquense las Erogaciones y la Programación Financiera del Proyecto de Inversión del Presupuesto Vigente Año 2025 – Ley N° 14385, en la Jurisdicción 67 – Ministerio de obras Públicas – SAF 1 – MOP (Dirección General de Administración) – Fuente de Financiamiento 111 "Tesoro Provincial" en el Inciso 5 – "Transferencias", por la suma de \$ 31.036.500 (Pesos TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS) (Reducción - Ampliación), según detalle obrante en Planilla Anexa "B", que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Apruébase la Programación Financiera del Proyecto de Inversión del Presupuesto Año 2025 Ley N° 14385 de la Jurisdicción 67 – Ministerio de Obras Públicas – SAF 01 – MOP (Dirección General de Administración), según detalle obrante en la Planilla Anexa "C", que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: Créase en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas el "Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial", con el objeto de dotar de asistencia técnica y financiera a municipios y comunas para la planificación y ejecución de acciones orientadas a regularizar la situación dominial de inmuebles de su titularidad habitados por familias beneficiarias de planes habitacionales, en el marco de las disposiciones de las Leyes N° 11649, N° 12953 y su modificatoria, Ley N° 13457.

ARTÍCULO 6°: Determinase que la Secretaría de Hábitat y Vivienda de-

pendiente del Ministerio de Obras Públicas se constituirá en el órgano de aplicación del Programa creado por el Artículo 5° del presente Decreto, en coordinación y articulación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVU).

ARTÍCULO 7°: Son objetivos del Programa:

* Brindar asistencia técnica y financiera a municipios y comunas para la planificación y ejecución de acciones orientadas a regularizar la situación dominial de inmuebles ocupados por familias con destino de vivienda única, familiar y permanente, otorgando seguridad en la tenencia.

* Implementar mecanismos administrativos y jurídicos para promover el acceso a la titularidad dominial de esos inmuebles en favor de las familias que lo habitan, conforme a la normativa vigente.

* Promover el ordenamiento catastral, dominial y tributario.

* Fortalecer la gestión territorial y la planificación urbana local.

* Posibilitar la implementación de políticas públicas en materia de vivienda, infraestructura y equipamiento urbano.

ARTÍCULO 8°: El ámbito de aplicación del Programa comprende los inmuebles del dominio municipal o comunal situados dentro del ejido urbano de la Provincia de Santa Fe habitados por familias beneficiarias de planes habitacionales en situaciones de tenencia irregular.

ARTÍCULO 9°: Apruébanse el "Procedimiento para la implementación del Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial", los "Requisitos para la adhesión de municipios y comunas al Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial" y el "Modelo de convenio marco de colaboración para la implementación del Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial", que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 10: Líquidese y páguese a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas las acreencias que resulten del "Programa de Articulación para el acceso a la Titularidad Dominial" a favor de quien corresponda, contra la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 11: El gasto de \$ 31.036.500 (Pesos: TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS) que demanda la presente gestión, se deberá imputar a: Sector 1 – Sub-Sector 1 – Carácter 1 – Jurisdicción 67 – SAF 1 – MOP (Dirección General de Administración) – Programa 25 – Subprograma 8 – Proyecto 00 – Actividad Específica 1 Fte Fto 111 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 99 – Dpto. 996 – Mun. Com. 00 – Finalidad 3 – Función 20.

ARTÍCULO 12: Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a suscribir los convenios y adendas que fueran necesarios para la implementación del presente Programa. Asimismo, facúltase a las distintas carteras ministeriales, intervinientes en el presente Programa, a dictar los actos administrativos necesarios a los fines de dotar de operatividad y eficiencia a los trámites en sus respectivas órbitas de competencia.

ARTÍCULO 13: Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir al Programa creado por el Artículo 5° del presente, adecuando sus normas internas, operatorias afines y complementarias a las previsiones del presente.

ARTÍCULO 14: Refréndese por los Señores Ministros de Obras Públicas, de Economía, de Ambiente y Cambio Climático y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 15: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabián Lionel

Estevez Enrique Eloy

Olivares Pablo Andrés

Enrico Lisandro Rudy

ANEXO I:

Procedimiento para la implementación del Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial

La implementación del Programa se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Solicitud inicial: El municipio o la comuna interesada deberá efectuar la solicitud mediante la presentación de nota de adhesión al "Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial" ante el Ministerio de Obras Públicas, con identificación de los inmuebles objeto de regularización dominial, acompañando copia de la Ordenanza de adhesión a la Ley N° 12.953 y su modificatoria, Ley N° 13.457, y toda documentación que estime pertinente a los fines de evaluar el pedido.

2. Evaluación de la solicitud: La autoridad de aplicación del programa realizará un análisis catastral, dominial y normativo de los inmuebles a regularizar. Dicho análisis comprenderá: a) la categorización del inmueble según titularidad y estado parcelario; b) la verificación del cumplimiento de requisitos de la normativa vigente (compatibilidad del uso del suelo con las normativas urbanísticas) y; c) la determinación de los inmuebles que quedan comprendidos en el programa con la elaboración de un plan de trabajo en etapas.

3. Firma de convenios marco: Posteriormente, se suscribirá un convenio de colaboración, asesoramiento y asistencia entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia y el gobierno local solicitante.

4. Seguimiento, acompañamiento técnico y financiero: Para la ejecución del programa el gobierno local deberá realizar relevamientos socioterritoriales y de antecedentes con asistencia y acompañamiento técnico de la Autoridad de Aplicación del Programa. A tales efectos, se determinarán

las instancias del procedimiento necesario para la regularización de cada parcela considerando los siguientes criterios:

☐ Parcela a regularizar con plano de mensura y subdivisión registrado, con acreditación de posesión: Si del relevamiento de antecedentes catastrales resultare que el inmueble cuenta con un plano de mensura y subdivisión debidamente registrado ante el SCIT, coincidiendo el estado parcelario con el estado de ocupación del inmueble, se evaluará si la familia cuenta con la documentación que acredite su posesión, suficiente para transferir la propiedad y, en ese caso, se procederá a la escrituración, mediante la confección del legajo de la familia beneficiaria.

☐ Parcela a regularizar con plano de mensura y subdivisión registrado pero que no coincide con la ocupación de hecho. Si del relevamiento de antecedentes catastrales resultare que el inmueble cuenta con un plano de mensura y subdivisión debidamente registrado ante el SCIT pero que no coincide con el estado de ocupación de la parcela, se deberá regularizar la situación catastral mediante un nuevo plano de mensura y subdivisión, previo a evaluar la existencia o no de título suficiente para transferencia de derechos de propiedad a la familia.

☐ Parcela a regularizar con plano de mensura y subdivisión registrado pero sin acreditación de posesión. En los supuestos en los que el inmueble cuente con plano de mensura y subdivisión y el estado parcelario se encuentre verificado, pero la familia que habita el inmueble no posea la documentación necesaria que le otorgue derecho a escriturar, el gobierno local deberá proceder a adjudicar el inmueble a la familia poseedora en caso de cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente. Dictado el acto de adjudicación y cumplimentadas las condiciones que determine la autoridad local, se procederá a la escrituración, confeccionando el legajo correspondiente.

☐ Parcela sin plano de mensura y subdivisión registrado: La inexistencia del plano de subdivisión generará la necesidad de iniciar previo a los relevamientos socioterritoriales los trámites necesarios para su confección y aprobación.

6. Coordinación de los procedimientos especiales. La autoridad de aplicación coordinará con los órganos competentes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa, en el marco de las disposiciones y excepciones establecidas en las Leyes N° 11.649, N° 12.953, N° 13.457 y sus reglamentarias. En particular, coordinará con:

a) La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en relación a la utilización de herramientas y convenios vigentes, y la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en lo referente a la aptitud hídrica, intervención ésta requerida para regularizar las urbanización preexistentes y consolidadas para la inscripción de los planos de Mensura y Subdivisión en el Servicio de Catastro e Información Territorial.

b) El Ministerio de Economía, mediante el Servicio de Catastro e Información Territorial, exceptuando la presentación del trámite de verificación de estado parcelario (VEP), la presentación del formulario de actualización de construcciones (FAC) simplificado y la obtención del certificado catastral especial, en el marco de lo dispuesto por el art. 8 de la ley 12.953 para permitir las transferencias de dominio de tales inmuebles a sus beneficiarios y con la Administración Provincial de Impuestos (API) para la aplicación de las exenciones tributarias dispuestas por las Leyes Provinciales Nros. 11.649/1998 y 12.953/2008, respecto al pago de Impuestos de Sellos, Derechos y Tasas por actuaciones administrativas o retributivas de servicios fijadas por el Código Fiscal y Ley Convenio 8994.

c) El Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en vinculación con el Registro General de la Propiedad, estableciendo un procedimiento especial para la inscripción de los testimonios de las escrituras otorgadas en el marco del presente programa y articulando la implementación del Programa Protege tu casa.

d) El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en lo referente a la categorización ambiental requerida para regularizar las urbanización preexistentes y consolidadas para la inscripción de los planos de Mensura y Subdivisión en el Servicio de Catastro e Información Territorial.

e) Los colegios profesionales involucrados en relevamientos, mensuras y subdivisiones y escrituración, y otros organismos públicos o privados que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos.

Podrá utilizarse la figura de la Conferencia de Servicios, con los alcances establecidos en el artículo 92 del Decreto-Acuerdo N° 4174/2015. A ésta deberán ser convocadas todas las áreas de la Administración Central o Descentralizada que, a criterio del responsable del trámite, pudieren tener un interés en participar en la actividad. En todos los casos, deberá participar de la conferencia de servicio la Secretaría de Hábitat y Vivienda.

ANEXO II:

Requisitos para la adhesión de municipios y comunas al Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial

Requisitos para la adhesión:

☐ Nota formal de solicitud de adhesión dirigida al Ministerio de Obras Públicas.

☐ Copia de la ordenanza de adhesión a la Ley N° 12.953, su modificatoria, Ley N° 13.457 y al mencionado Programa.

☐ Listado preliminar de inmuebles a regularizar, con identificación geográfica y catastral.

☐ Designación de un responsable local para su vinculación en el marco del Programa.

☐ Documentación técnica inicial, incluyendo datos dominiales, relevamientos disponibles y normativa de zonificación.

☐ Autorización al Presidente Comunal/Intendente para la firma de los convenios marcos, constando la respectiva autorización de endeuda-

miento, previsión presupuestaria local y autorización para retener de la coparticipación los compromisos asumidos.

Requisitos para la implementación:

1. Dictado de las normas o actos administrativos para establecer los procedimientos para el otorgamiento de las escrituras de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley N° 12.953 modificada por Ley N° 13.457

2. Cumplimiento de las condiciones para el tratamiento excepcional de la Certificación Ambiental y aptitud hídrica requeridas para la aprobación de las urbanizaciones preexistentes y consolidadas a regularizar.

ANEXO III:

Modelo de convenio marco de colaboración para la implementación del Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN LEY N° 12.953 Y MODIFICATORIAS PROVINCIA DE SANTA FE - MUNICIPALIDAD/COMUNA DE

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Abog. LISÁNDRO RUDY ENRICO - DNI N° 24.653.653, en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra, la Municipalidad/Comuna de, representada por su Intendente/Presidente Comunal Sr./Sra. - DNI N°, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración para el cumplimiento de la Ley N° 12.953 y su modificatoria (Ley N° 13.457), en adelante "EL CONVENIO", en los siguientes términos:

I - ANTECEDENTES:

Que un número significativo de familias santafesinas habita inmuebles municipales y comunales sin contar con título de propiedad que les confiera seguridad jurídica y estabilidad, circunstancia que, en muchos casos, se prolonga durante décadas, evidenciando una deuda histórica por parte de las autoridades locales;

Que estas situaciones también generan dificultades en la transmisión formal de la propiedad, especialmente de carácter hereditario, y limitaciones en el acceso a créditos y beneficios debido a que, al carecer de escrituras, las familias afectadas se ven imposibilitadas de acceder a programas de financiamiento para mejoras o ampliaciones en sus viviendas;

Que la falta de ordenamiento catastral y dominial impide una adecuada planificación territorial por parte de los gobiernos locales, afectando la gestión urbana e impidiendo el desarrollo eficiente de infraestructura y servicios públicos esenciales;

Que la inexistencia de documentación formalizada dificulta la identificación precisa de los inmuebles y sus ocupantes, lo que genera obstáculos en la administración municipal y comunal, particularmente en contextos donde no existen registros catastrales actualizados;

Que la falta de regularización afecta principalmente a los sectores de bajos recursos, perpetuando condiciones de desigualdad, vulnerabilidad social, inequidad y precariedad habitacional;

Que la informalidad en la tenencia de los inmuebles impacta negativamente en la recaudación fiscal, dificultando la correcta percepción de tributos municipales, comunales y provinciales, aun cuando en muchos casos las áreas ocupadas cuentan con la prestación de servicios públicos tales como limpieza, recolección de residuos, alumbrado público y mantenimiento vial;

Que resulta prioritaria la adopción de un mecanismo ágil y eficiente que simplifique los procedimientos administrativos, coadyuvando a los municipios y comunas promover un ordenamiento dominial que les permita otorgar las escrituras traslativas de dominio a las familias que habitan inmuebles de titularidad municipal o comunal, mediante la aplicación de la normativa vigente;

Que en este marco, la Provincia ha sancionado las Leyes N° 12.953 y N° 13.457 con el objeto de establecer un Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de Planes ejecutados y administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVU), Municipales, Comunas y/o sus Institutos Autárquicos de Vivienda; cuerpo normativo en virtud del cual se eliminan restricciones y/u obstáculos administrativos en el proceso de titularización de viviendas, removiendo situaciones impeditivas para la escrituración.

Que resulta importante la implementación de dicha legislación para la gran cantidad de familias que aún no han podido escriturar su vivienda, teniendo presente la falta de seguridad jurídica que ello conlleva; existiendo el convencimiento de que la aplicación efectiva de tal régimen normativo es ampliamente beneficiosa también para el Municipio/la Comuna en términos catastrales y urbanísticos.

Que en ese orden de ideas, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N°/2025 por el cual se creó el "Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial", invitando a los municipios y comunas a adherir a este.

II - CONVENIO:

A tales fines, LAS PARTES deciden suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en el que determinan sus compromisos y obligaciones, sujetándolo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es el de dotar de asistencia técnica y financiera a municipios y comunas para la planificación y ejecución de acciones orientadas a regularizar la

En prueba de conformidad y fe de lo pactado en cada una de las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los de 2025.

Oblig Tesoro	Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025	Modificaciones presupuestaria							
Institución: 91 - Oblig Tesoro S.A.F.: 1									
Número: 89									
Estado: -----									
Formulación en nivel superior									
Nivel de aprobación: Rector	Expediente: 01915-0002023-5	Vigencia: No							
	Reconducción: No	Tipo de modificación: Normal							
Expediente GDE:									
Observaciones S.A.F.: MOP - Programa de Articulación para el acceso a la titularidad dominal - Habitat									
Gastos									
SAF-OP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.01.01 - DIR.SUPEJECUTIVA	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.99 - Transf. a Insty Emp	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	31.036.500,00	No	No
	91.0.0.3 - SALUD	111 - Tesoro Provincial	5.2.6.99 - Transf. a Emp.Vs	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	31.036.500,00	No	No
Totales Ampliación: 31.036.500,00 Reducción: 31.036.500,00 Saldo: 0,00									

M Obras Públicas				Modificaciones presupuestarias							
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025											
Institución: 67 - M Obras Públicas S.A.F.: 1											
Número: 98				Fecha de registro: 19/05/2025		Fecha de terminación: 19/05/2025					
Estado											
Formulación en nivel superior											
Nivel de aprobación: Rector		Expediente: 01815-0002023-5		Vigencia: No		Reconducción: No					
Tipo de modificación: Normal											
Expediente GDE:											
Observaciones S.A.F.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA COMPENSADA - "PROGRAMA DE ARTICULACION PARA EL ACCESO A LA TITULARIDAD DOMINIAL" - HABITAT - IOP											
Gastos											
SAF-CP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia		
0	25.7.1.1 - PROGRAMA DE FORMACIO	111 - Tesoro Provincial	5.2.4.99 - Transf a Otras IN NEP	0-0-0	3.7.0 - Vivienda y urbanism	Reduc.	31.036.500,00	No	No		
	25.8.0.1 - TITULARIDAD DOMINIAL	111 - Tesoro Provincial	5.1.7.99 - Transf en Cely Soc SFL	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	31.036.500,00	No	No		
Totales											
Ampliación:		31.036.500,00	Reducción:	31.036.500,00	Saldo:	0,00					
Programación financiera											
SAF-CP	Categoría programática	Fuente	Clasif. geogr.	Tipo modif.	Importe	Administración	Etapas	Reconducción	Vigencia	Programación anual	
0	25.7.1.1 - PROGRAMA DE FC 111 -	Tesoro Provincial	82-99-0	Reduc.	31.036.500,00	No aplicable	No aplicable	No	No	Tipo prog.	Importe
Totales											
Ampliación:		0,00	Reducción:	31.036.500,00	Saldo:	(31.036.500,00)					
Modificaciones presupuestarias											
M Obras Públicas											
Consulta analítica de programación financiera de proyectos de inversión											
Ejercicio: 2025											
Tipo de presupuesto: Adicional											
Institución: 87 - M Obras Públicas											
S.A.F.: 1 - M Obras Públicas OSA											
Proyecto: 25.7.1 - PROGRAMA DE FORMACION ESTRATEGICA Y DESARROLLO URBANO											
Otra	Fuente	Estimac. ejerc.	Modif. aprob.	Presup. vig.	Modif. en trámite	Presup. disp.	Ejec. ejerc. ant.	Prog. ejerc. sig.	Costo total		
1 - PROGRAMA DE FORMACI	111 - Tesoro Provincial	78.840.000,00	0,00	78.840.000,00	(31.036.500,00)	47.803.500,00	0,00	0,00	47.803.500,00		
Total obra		78.840.000,00	0,00	78.840.000,00	(31.036.500,00)	47.803.500,00	0,00	0,00	47.803.500,00		
Total proyecto		78.840.000,00	0,00	78.840.000,00	(31.036.500,00)	47.803.500,00	0,00	0,00	47.803.500,00		
Total S.A.F.		78.840.000,00	0,00	78.840.000,00	(31.036.500,00)	47.803.500,00	0,00	0,00	47.803.500,00		
Total institución		78.840.000,00	0,00	78.840.000,00	(31.036.500,00)	47.803.500,00	0,00	0,00	47.803.500,00		
Total general		78.840.000,00	0,00	78.840.000,00	(31.036.500,00)	47.803.500,00	0,00	0,00	47.803.500,00		

46879

DECRETO N.º 1786

SANTA FE, 19 AGO. 2025

VISTO:

El expediente N° 01601-0109833-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Ley Provincial N° 14224 y el Decreto N° 0916 de fecha 4 de abril de 2008:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 10468 en su Título V asigna al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe la facultad de aplicar sanciones por incumplimiento de las leyes laborales, previo agotamiento del proceso previsto por la propia normativa y, en sus artículos 51, 52 y 53 faculta al mismo a imponer multas y perseguir judicialmente su cobro:

Que durante la tramitación de los procesos administrativos tendientes al cobro de las multas y previamente a instar el cobro judicial de las mismas, se presentan diversas situaciones que ameritan realizar un análisis respecto a la conveniencia de instar las acciones judiciales correspondientes:

Que la experiencia acumulada desde la sanción de la Ley N.º 10468 a la fecha, muestra que es menester en cada caso concreto realizar un análisis de mérito, oportunidad y conveniencia respecto de la judicialización de las mismas:

Que existen supuestos en los que la instancia judicial del cobro implica más egresos que ingresos para la Administración, incluso el propio Tribunal de Cuentas en ocasiones ha recomendado la aplicación del criterio de insignificancia económica:

Que otra circunstancia que amerita un análisis particular en cada caso concreto, es la de aquellos supuestos en los que la notificación de los infractores se vuelve imposible por tener los mismos domicilios desconocidos con lo cual, perseguir judicialmente el cobro puede no acarrear los resultados esperados para la Administración ya que si no se puede dar con el paradero de los mismos, difícilmente sea posible traerlos al proceso judicial:

Que en otras ocasiones, agotados los procedimientos administrativos y judiciales tendientes al cobro de las sanciones impuestas, no se consigue percibir las multas por inexistencia de activos y/o bienes de titularidad del sancionado que puedan ser ejecutados; otras veces incluso el fallecimiento del infractor extingue la sanción impuesta:

Nicho del instructor exige que la sanción impuesta, que las circunstancias descriptas requieren de un análisis de mérito, oportunidad y conveniencia en cada caso respecto de instar o no la persecución judicial de los créditos a los fines de evitar desgastes administrativos y económicos que pueden no tener los resultados pretendidos:

Que es necesario hallar un procedimiento legítimo para declarar la inconvenciente perseguir en sede judicial:

Que el mecanismo a implementar permitirá, además, eliminar los créditos declarados incobrables de los sistemas contables del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de reflejar en los mismos las acreencias reales originadas en la aplicación de las multas previstas

por la Ley N° 10468 y que no han sido depurados desde su entrada en vigencia, hace más de veinte años atrás;

Que el artículo 92 de la Ley N° 12510 establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que el artículo 75 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que los Ministros resuelven por sí mismos los asuntos relativos al régimen administrativo interno de sus respectivas jurisdicciones o departamentos;

Que la Ley N° 14224 en su artículo 1° dispone que el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo estará a cargo de los Ministerios creados por dicha normativa;

Que el artículo 2° de la mencionada ley establece expresamente que quienes se encuentren a cargo de los Ministerios "(...) podrán delegar y, en su caso, autorizar a subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tal delegación o subdelegación (...)" que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Que en su artículo 8°, inciso 4 establece que corresponde a los Ministros como integrantes del Gabinete Provincial, resolver o delegar la resolución de los asuntos concernientes a su jurisdicción y a su régimen administrativo, dictando las medidas de orden, disciplina y economía que correspondan. En su inciso 10 asigna a los Ministros la función de dirigir, controlar y ejercer la Superintendencia de todas las oficinas, reparticiones y personal correspondiente a su jurisdicción;

Que la delegación interorgánica prevista por el artículo mencionado no produce una creación orgánica, tampoco impide el dictado del acto por el delegante, sino que la competencia le sigue perteneciendo al delegante;

Que el Decreto N° 0916/08 entre sus considerandos destaca que la delegación interorgánica es la herramienta adecuada a los fines de optimizar el funcionamiento de la Administración mediante la desconcentración de funciones que permite al Poder Ejecutivo delegar el ejercicio de competencias en autoridades inferiores para el dictado de simples actos que se vinculan al normal desenvolvimiento de las distintas jurisdicciones ministeriales y que representan un alto número de gestiones administrativas; Que la declaración de incobrable no implica la extinción de los derechos del Estado Provincial, ni de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario o empleado recaudador o cobrador si tal situación le fuera imputable, sino que la misma tiene por objeto no judicializar supuestos en los que el resultado puede preverse, razonable y fundadamente, no provechoso para el Estado;

Que oportunamente Fiscalía de Estado evidenció, mediante Dictamen N° 005/23, que ante la falta de reglamentación del dispositivo legal y teniendo en cuenta que el titular de la potestad reglamentaria es el Poder Ejecutivo, la jurisdicción podría preparar un proyecto de decreto a través del cual se regule el procedimiento a seguir para determinar la baja de créditos generados en cada departamento, pudiendo delegarse la declaración de incobrabilidad; asimismo señaló que su intervención consagrada en el artículo 92 de la Ley N° 12510 debería tenerse por satisfecha con la participación previa en el dictado del reglamento de ejecución correspondiente, de acuerdo con el artículo 3° inciso c) de la reglamentación aprobada por Decreto N° 0132/94, siendo suficiente el dictado de dictamen de las asesorías jurídicas de las jurisdicciones antes del dictado de las reglamentaciones operativas y de los consecuentes actos concretos de declaración de incobrabilidad;

Que en ese marco, la reglamentación que al efecto dictase los Ministerios para el ejercicio de las facultades que mediante el presente se delegan, para los casos puntuales de declaración de incobrabilidad, necesariamente deberá acreditar el agotamiento de las gestiones de cobro y en su caso, la inviabilidad de la instancia judicial, sin perjuicio de la preponderancia que podría otorgarse a la prescripción de los créditos, conforme lo expresado por el máximo órgano de asesoramiento jurídico de este Poder Ejecutivo en Dictámenes Nos 0551/16, 0117/20, y 0170 y 0414/22;

Que en el procedimiento de declaración de incobrabilidad, resulta necesaria la intervención de la Contaduría General de la Provincia a los efectos de verificar si por dichos créditos se han constituido activos, si los mismos provienen de registros presupuestarios y contables o sólo contables y si corresponden a una gestión anterior o posterior a la implementación del Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) y en función de ello determinar la forma en que se debe proceder a la baja de los mismos;

Que han emitido opinión legal la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que el Subsecretario Legal y Técnico del Ministerio de Economía ha tomado conocimiento de las actuaciones y solicitó que la declaración de incobrabilidad se delegue en los Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 10468, en el artículo 92 de la Ley N° 12510 y en los artículos 2° y 8° inciso b), punto 6 de la Ley N° 14224 y debe ser resuelta por el titular del Poder Ejecutivo, en uso de la potestad atribuida por el artículo 72, inciso 1 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Delégase en los Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía la declaración de incobrabilidad de las sumas adeudadas en concepto de multas aplicadas por la Cartera Laboral en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 10468, en los siguientes casos:

* Cuando hubieren prescripto;

* Cuando el costo estimado del procedimiento para su persecución judicial pueda, razonablemente, presumirse desproporcionado o superase el monto a cobrar;

* Cuando siendo el deudor persona humana hubiese fallecido y la explotación comercial hubiese cesado;

* Cuando se hubieren agotado los procedimientos administrativos y judiciales para su cobro, sin que ello implique renuncia de derecho.

La Contaduría General de la Provincia intervendrá obligatoriamente a los

efectos de verificar si por dichos créditos se han constituido activos, si los mismos provienen de registros presupuestarios y contables o sólo contables y si corresponden a una gestión anterior o posterior a la implementación del Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) y en función de ello determinar la forma en que se debe proceder a la baja de los mismos.

ARTÍCULO 2°: La declaración de incobrabilidad se realizará al solo efecto de depurar la contabilidad de la cartera, quedando los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía facultados para establecer los montos y procedimientos destinados a tal fin. En todos los casos, del acto administrativo deberá surgir expresamente la causal específica que motiva la declaración de incobrabilidad.

ARTÍCULO 3°: Los actos administrativos dictados en el marco de la delegación de facultades establecida en el artículo 1° deberán ser comunicados a la Contaduría General de la Provincia por intermedio del Ministerio de Economía y a la autoridad delegante, dentro de las setenta y dos (72) horas de su emisión.

ARTÍCULO 4°: Refréndese por los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andres

Bascolo Roald Nestor

46886

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámanse a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACION Y REFACCION SAMCO GOBERNADOR CRESPO - DEPARTAMENTO SAN JUSTO - PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.684.037.639,80

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.684.000.000,00

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 16.840.376,39.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 842.018.819,90

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria \$ 842.018.819,90

FECHA DE APERTURA:

Día: 23 de septiembre de 2025

Hora: 12:00 horas

Lugar: Samco Dr. Carlos Boratti, sito en calle Combate de San Lorenzo 3044, Gobernador Crespo, Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guenz 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.- S/C 46862 Ag. 21 Ag. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 23/2025

Expediente N.º 16103-0022043-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "provisión de mezcla asfáltica en frío y emulsión asfáltica para realizar tareas de bacheo superficial de calzada, en r.p. de la región sur".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 222.860.000,02.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 09 de septiembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 09 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46871 Ag. 21 Ag. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 22/2025
Expediente N.º 16103-0022041-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA "provisión de mezcla asfáltica en frío y emulsión asfáltica para realizar tareas de bacheo superficial de calzadas, en r.p. De la región centro".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 222.860.000,02.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 09 de septiembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 09 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46870 Ag. 21 Ag. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002508

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HORMIGÓN ARMADO PARA REFORMA DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN (33 KV) DE LA LOCALIDAD DE ROLDAN PARA MEJORAS EN LA CALIDAD DE SERVICIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 410.436.784,54 (Pesos, cuatrocientos diez millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 54/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/09/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 46854 Ag. 21 Ag. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1583

REHABILITACIÓN PLAYAS DE SECADO PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES-RAFAELA

Presupuesto Oficial: \$ 135.023.930,09- IVA incluido Mes base: junio 2025

Garantía: \$ 1.350.240,00 - IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs. del 04/09/25 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/09/25 –12:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46867 Ag. 21 Ag. 22

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1584

OBJETO: REPARACIÓN ESTRUCTURAL PRE – RESERVA PLANTA POTABILIZADORA DE SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 104.993.413,89 - IVA incluido Mes base: junio 2025
Garantía de oferta: \$ 1.049.934,00 - IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 del 04/09/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/09/25 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46880 Ag. 21 Ag. 22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 72 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES CON DESTINO A OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN LAS CIUDADES DE SANTA FE Y SANTO TOMÉ DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N.º 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46855 Ag. 21 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

Licitación Pública N.º 10/2025.

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDON CUNETA EN EL CIUDAD DE EL TREBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 10/09/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 10/09/2025, a las 11:00

Hs, en Salón

Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 546825 Ago. 21 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N.º 33/2025

Objet: Para la "Adquisición de 2.500 tn de material pétreo granulometría 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 Septiembre de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 90.000

Presupuesto oficial: \$ 97.500.000

\$ 270 547128 Ag. 21 Ag. 28

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2025
EXPEDIENTE: 00501-0211993-7

OBJETO DEL LLAMADO: "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIONES GENERALES DIRECCIÓN DE PROM. Y PREV. DE LA SALUD ROSARIO, Ubicada en calle 9 de Julio 325, Rosario -Santa Fe-"

VISITA DE OBRA: El día 25 de Agosto a las 10:00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Recursos Físicos y Construcciones Hospitalarias Zona Sur, Rioja 801, Rosario, hasta el día 4 de Septiembre a las 11:30 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En la Dirección de Promoción y Prevención de la Salud, ubicada en 9 de Julio 325, Rosario, Santa Fe, el día 4 de Septiembre a las 12:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$96.382.954,94

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46875 Ag. 20 Ag. 22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE ENFERMERIA Y CENTRO DE SIMULACION CLINICA – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO";
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.694.427.534,90.-
PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 2.694.000.000,00.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 26.944.275,34.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.347.213.767,45

Capacidad de Contratación por Especialidad Necesaria \$ 1.347.213.767,45

FECHA DE APERTURA:

Día: 12 de Septiembre de 2025

Hora: 15:00 horas

Lugar: Salón Torre Casa de Gobierno Rosario, sito en Santa Fe N° 1950, Planta Baja, Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguens 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.
S/C 46816 Ag. 19 Ag. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002496

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y VÍNCULOS DE HORMIGÓN ARMADO CON DESTINO AL SECTOR UT INCLUSIÓN SOCIAL.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 498.491.839,20 (Pesos, cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos treinta y nueve con 20/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/09/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002497

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA tala, desmonte, despeje y poda en líneas de 13,2 y 33 kv – monte vera – recreo – rebaje "1600" y líneas de 13,2 kv laguna paiva – campo andino
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 263.584.602,00 (Pesos, doscientos sesenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos dos) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/09/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856– 4505842- www.epe.santafe.gov.aremmail comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 46853 Ag. 20 Ag. 22

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

OBJETO: "GASODUCTOS PARA EL DESARROLLO – HUGHES: COM-PRA DE CAÑERÍA"

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos mil ciento veintiséis millones setecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete (\$1.126.733.857,00). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 22 de agosto de 2025, de 9.00 a 14.00 horas y hasta las 10.30 horas del día 05 de septiembre de 2025.

FECHA DE APERTURA 05 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., situadas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso III, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.
Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.
S/C 46842 Ag. 20 Ag. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25

OBJETO: "GASODUCTOS PARA EL DESARROLLO – HUGHES: CONSTRUCCIÓN"

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos mil ocho millones quinientos veintinueve mil quinientos treinta y tres con 00/100 (\$2.008.529.533,00). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 22 de agosto de 2025, de 9.00 a 14.00 horas y hasta las 10.30 horas del día 16 de septiembre de 2025.

FECHA DE APERTURA 16 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., situadas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso III, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

S/C 46841 Ag. 20 Ag. 22

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DEL RUBRO TRAUMATOLOGÍA DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A LA DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÜEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades

Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.Tel.: (0342) 4506800 – internos 39452 / 57 Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 46861 Ag. 20 Ag. 21

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE GUARDIA Y MANTENIMIENTO ANUAL POR ABONO DE LOS GENERADOR ES DE ENERGIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO .

Fecha de Apertura: 12/09/2025 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".

Presupuesto Oficial: \$ 55.000.000 (pesos cincuenta y cinco millones).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones-y-concursos@airosario.com.ar.

Valor del Pliego: sin valor.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/jwb-koae-ye>

Expediente N° 01806-0004756-7.

S/C 46844 Ago. 20 Ago. 21

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2025
EXPT E N° 3247/2025**

APERTURA: 08/09/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE QUIROFANO CON TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000 PESOS CINCUENTA MILLONES.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 – 4306595.-
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 ROSARIO, 14/08/2025
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 S/C 46845 Ago. 20 Ag. 21

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2025

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto contratar Los trabajos necesarios para La ejecución de La obra "Proyecto Ejecutivo, Cálculo y Reconstrucción del Muelle de La Terminal Fluvial del Puerto de Rosario".
ACCESO A LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o descargados en el sitio de internet www.enapro.com.ar
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29 de agosto de 2025 a las 09:00 horas por Mesa de Entradas del ENAPRO, Avenida Belgrano 341 CP 2000.
ACTO DE APERTURA: El día 29 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Terminal Fluvial, Los Inmigrantes 410, Rosario CP 2000.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.914.961.991,47
PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días calendario
CONSULTAS: Licitaciones@enapro.com.ar
 \$700 546845 Ago. 20 Ag. 28

MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2025
 DECRETO N°047/2025

OBJETO: Adquisición de 1 (un) tractor con cabina de 70 hp
PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.000.000,00-
LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG – Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 27/08/2025 a las 11 horas.-
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$1.500,00-
LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta. Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 22/08/2025. Tel. 03482-496200/496300.
 E-mail: municipalidad@romang.com.ar
 \$ 150 546986 Ago. 19 Ag. 21

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
 Decreto N° 00075/2025

OBRA: "PROVISION DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO DE HIGIENE URBANA"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.433.020,92
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$229.433.020,92
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$229.433.020,92
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA Y SEIS (36) MESES
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: 29 DE AGOSTO DEL 2025 hasta las 9:00 Hs.
FECHA Y HORA DE APERTURA SOBRES: 29 de AGOSTO DEL 2025 a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección De Despacho General Secretaria De Gestión Urbana y Ambiente-9° piso Palacio Municipal- Salta 2951 Ciudad De Santa Fe o en el lugar que por razones de Merito u oportunidad sea dispuesto por el Secretario de Gestión Urbana y Ambiente.
CONSULTA E INFORMES: Secretaria De Gestión Urbana y Ambiente-9° Piso Palacio Municipal- Salta 2951 Ciudad De Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.
OBTENCIÓN DEL PLIEGO: En días y horas hábiles administrativos en formato digital, debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (pen drive), a la Dirección de Despacho General de la Secretaria de Gestión Urbana y Ambiente, 9° Piso Palacio Municipal- Salta 2951 Ciudad de Santa Fe o en el página web del municipio: <https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>
 \$ 135 546989 Ago. 19 Ag. 21

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

CONCURSO DE PRECIOS
 (Decreto N° 7.527/25)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 20 de Agosto de 2025.
 Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
APERTURA DE SOBRES: El día 20 de Agosto de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.
 Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.000.-
RETIRO DE PLIEGO: DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96.
 \$ 350 545909 Ago. 7 Ago. 21

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (DOS CUADRAS - AMPLIACIÓN POU 2025)

FECHA DE APERTURA: Día 28 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil(\$ 30.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Agosto de 2025.
 \$ 450 546225 Ago. 11 Ago. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/25.

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 8.000 horas, para ser realizado durante el período Septiembre a Diciembre de 2025, solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento ochenta mil (\$70.180.000.-).
Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta mil trescientos sesenta (\$140.360.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas.
 \$ 1000 546578 Ago. 14 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

OBJETO: Concurso de Precios para la venta de vehículos pertenecientes al Estado Municipal que se encuentran en estado de deterioro o fuera de servicio.
FECHA DE APERTURA: Día 01 de Septiembre de 2025, a las 10.00 horas.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada del municipio hasta el día viernes 29 de agosto.
 Armstrong, 05 de agosto de 2025.

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

La Municipalidad de Armstrong llama a Concurso de Precios N° 01/2025, para la venta de:

- Un tractor marca FIAT - Modelo 700 E - Precio base: \$1.200.000
- Una Pick Up marca CHEVROLET – Motor N° 40704144429 – Chasis N° 9BG138AC04C406404 - Modelo S10- Dominio EGE790 - Año 2003 - Precio base: \$1.900.000
- Un Camión marca MERCEDES BENZ - Motor N° 341.910.10.00228 - Chasis N° 341.016.10.005709 - Modelo L911/42 - Dominio VNU547 - Año 1970 - Precio base: \$ 2.500.000
- Un Camión marca DODGE - Chasis N° 528F00063F - Modelo DP-800

197- Dominio VNU516 - Año 1975 - Precio base: \$ 5.000.000
 • Un Minicargador Compacto marca BOBCAT - Motor N° V2203-225144
 - Chasis N° 512234168 - Modelo Kangoo - Dominio S/D - Año 1998 - Precio base: \$7.500.000
 • Un Utilitario marca RENAULT - Motor N° K.9KA700D152553 - Chasis N° 8A1FCG7159L055574 - Modelo Kangoo - Dominio HJU180 - Año 2008 - Precio base: \$3.200.000
 • Un Acoplado vuelco bilateral marca Hermma - Precio base: \$15.000.000

El estado de los bienes podrá ser consultado en el Área de compras del municipio. La visita de los interesados será a los efectos de efectuar una inspección ocular de la unidad y no se permitirá su retiro del predio ni la prueba de funcionamiento de piezas separadas.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, por duplicado, en sobres cerrados sin membretes con la única inscripción "MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG - CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025"

La apertura de ofertas tendrá lugar en el despacho del Señor Intendente Municipal, sito en By. San Martín y O. Bantle de la ciudad de Armstrong, el día 1 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

La documentación reglamentaria y anexos para la presentación de ofertas se podrá descargar de manera gratuita en la Web del Municipio www.armstrong.gov.ar o solicitarse vía mail a dbordolini@armstrong.gov.ar
 ARMSTRONG, Agosto de 2025.

\$ 921 546474 Ago. 13 Ago. 27

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PUBLICA N° 072/2025

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE:

* 26 Toneladas de Asfalto en Caliente (Asfasol 30)

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 01/08/2025 hasta el día 15/08/2025.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 13/06/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar - Tel.: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día 18/08/2025 - Hora: 11:00

\$ 500 545986 Ago. 7 Ago. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada VALLE MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/07/2025. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 546007 Ago. 7 Ago. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SETTECASE ANTONIA IDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 546004 Ago. 7 Ago. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RIVERA LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 546003 Ago. 7 Ago. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. CANTERO CARLOS RAMÓN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a

probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/07/2025. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 546005 Ago. 7 Ago. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CHACOMA RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 546998 Ago. 7 Ago. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. CASTRO JORGE MARIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/07/2025. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545999 Ago. 7 Ago. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ALTAMORE RITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 546000 Ago. 7 Ago. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. MEDRANO MARIA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 546001 Ago. 7 Ago. 21

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 290

SANTA FE, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00014860-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: FUTURO GAS SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT N.º 30-70891311-8; LONGHI DANTE CUIT N.º 20-25906501-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46877 Ago. 21 Ago. 22

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 291

SANTA FE, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00014859-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23; POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EMERGER SERVICIOS DE SALUD S.A. CUIT N.º 30-67751251-9; MEDPHARMA S.A. CUIT N.º 30-71224223-6; TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CUIT N.º 30-50006577-6; WELSCHEN PABLO MARTÍN CUIT N.º 20-26564123-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46878 Ag. 21 Ag. 22

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN REGIONAL I DE EDUCACIÓN

EDICTO

Por orden de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, se notifica a la Señora Daiana Luján Insaurralde D.N.I. Nro.37.209.991, titular de 2 (dos) horas de carpintería, ID SARH 763452, de la Escuela Nro. 1389 "José Eulogio Morales" de Villa Minetti - Departamento 9 de Julio - Región I -, que no constando en esa Dirección Escolar la causa legal por la que inasiste al cargo mencionado de ese establecimiento, toda vez que inasiste en forma injustificada desde el 09/02/2024 razón por la cual se lo INTIMA para que en el término de 72 horas se reintegre al cargo y/o justifique sus inasistencias por otra causal. Vencido dicho lapso, sin haberse satisfecho lo requerido, no podrá reintegrarse al cargo, iniciándose los trámites de cesantía por abandono de servicios, según lo establece el artículo 14 de la ley 10290..

S/C 46884 Ag. 21 Ag. 22

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO.

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R. I, Depto. La Capital, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, se hace saber por el presente Edicto, conforme a lo dispuesto por el art. 21 inc. c) del Decreto 4174/15, el contenido de la Resolución J.U.R.I (SSA) N° 0380/25, (Expte. D-5 N° 11.817/25), que a continuación se describe: "SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional", 21 JUL 2025. VISTO: ..., CONSIDERANDO: ..., ATENTO: ..., LA JEFA DE LA UNIDAD REGIONAL UNO RESUELVE: Art. 1°)- INSTRUIR sumario administrativo de conformidad con lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A. para con el Oficial de Policía -N.I. 616.371- JAQUELINA ELISABET SANTA CRUZ, numeraria de esta Unidad Regional Uno -Dpto. La Capital-, ello en consideración de lo antes mencionado. Art. 2°) DISPONER el pase a situación de revista de disponibilidad del Oficial de Policía -N.I. 616.371- JAQUELINA ELISABET SANTA CRUZ, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, en concordancia con los artículos 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma reglamentaria y credencial policial, con aplicación del Art. 111 inc. b) del citado reglamento en cuanto a la percepción de sus haberes; ello en base a los considerandos previos. Art. 3°)- SOLICITAR al Sr. Jefe de

Policía de Provincia -Vía Dpto. Judicial (D-5)-, la ratificación de la medida cautelar adoptada para con el Oficial de Policía -N.I. 616.371- JAQUELINA ELISABET SANTA CRUZ, conforme lo establece la reglamentación vigente, y las consideraciones expresadas precedentemente. Art. 4°)- DESIGNAR como instructor de las presentes actuaciones al Comisario FERNANDO HECTOR CORIA, Jefe de la Sección Sumario Administrativo de esta regional, conforme la Resolución Ministerial N° 2372/23; ello en consideración de lo antes mencionado. Art. 5°)- Para notificación de la causante, anotaciones y comunicaciones de estilo, PASEN a la Sección Sumario Administrativo U.R. "I", posteriormente PROCEDASE de acuerdo a lo ordenado en el Art. 3°) del presente acto. - Fdo.: Lic. MAR GARITA ROMERO - Director General de Policía - Jefe de Unidad Regional "I".
s/c 46885 Ag. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 643

SANTA FE, 18 de Agosto de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333453-7 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Graciela Cristina Carmazi, como titular del Registro Notarial N° 187 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 30/07/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra C del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana Graciela Cristina Carmazi;

Que obran en las actuaciones informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la escribana Carmazi se halla inscripta en la matrícula de la Segunda Circunscripción bajo el N° 912 desde el 28 de enero de 2002 y registra los siguientes antecedentes: desde el 25 de marzo de 2003 hasta 26 de noviembre de 2024 se desempeñó ininterrumpidamente como titular del Registro Notarial N° 187 con asiento en Rosario; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 21 años, 8 meses y 2 días a la fecha del 04 de febrero de 2025; Acta N° 2527 de fecha 14/05/2025 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la 2da. Circunscripción y el Acuerdo N° 023/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro; Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Graciela Cristina Carmazi, DNI N° 11.750.056, como titular del Registro Notarial N° 187 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 187 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46872 Ag. 20 Ag. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N.º 863

SANTA FE, 19 de Agosto de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 01901-0013701-9 del Registro del Sistema de Información relacionadas con el establecimiento de la tarifa a aplicarse por la prestación del "Servicio de Provisión de Agua Potable a través del Sistema de Acueductos", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, y en el marco del Decreto N° 4486/17 y conforme notas N°s 3091 GI (R) y 4161 GI (SF) de Aguas Santafesinas S. A. se solicita una nueva actualización del metro cúbico (m3) de agua

potable de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE";

Que el Decreto citado, en su Anexo I, Apartado I.v. define al Servicio en cuestión, indicando que "... comprende la prestación del servicio de captación, producción y transporte de agua potable a través de los sistemas de acueductos...", y especifica que el Operador es la entidad encargada de la prestación del mismo, actualmente Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo, respecto del Servicio en cuestión, en el Anexo I, Apartado II establece que "... El Operador facturará y tendrá derecho al cobro de la tarifa al requirente (Titulares del Servicio Público Local o Prestadores locales). El servicio a prestarse en cada caso comprenderá la captación, potabilización y transporte de agua potable...";

Que agrega luego que: "...El importe a percibir por la prestación del servicio deberá reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. Dicho importe estará dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado (CMP) de captación, producción y transporte de los distintos sistemas de provisión de agua potable operativos y bajo la administración y operación de Aguas Santafesinas S.A."; Que finalmente, se establece que la Autoridad de Aplicación deberá fijar la tarifa a utilizarse, tomando para ello como base los criterios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 500/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas), se aprobó la Metodología del Cálculo del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$4,21, a valores del mes de Diciembre de 2017 y el importe resultante de la actualización del CMP, fue la tarifa a aplicarse a partir del 01 de Julio de 2018;

Que por Resolución 896/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy MOP) se fijó la tarifa a aplicarse por ASSA a partir del 1 de diciembre de 2018 correspondiente al servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" estableciéndose el CMP a valores de Septiembre de 2018, en la suma de \$ 4.57 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 150/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 26 de febrero de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes octubre 2023 en la suma de \$ 92.07 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 626/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de mayo de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes febrero 2024 en la suma de \$ 180.96 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de Junio de 2025 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes septiembre 2024 en la suma de \$ 254,41 + IVA por metro cúbico. Asimismo autorizó a la empresa prestadora del servicio a la actualización del Costo Medio Ponderado (base septiembre de 2024) por periodos bimestrales, mediante la aplicación de la fórmula polinómica aprobada en el marco de la vigencia de la Ley Provincial N° 14.272;

Que asimismo la Ley Provincial N° 14272 en sus artículos 5, 6 y 7 regula la Operación y Mantenimiento de los Acueductos en la Emergencia;

Que uno de los objetivos de la mencionada ley es justamente la obtención del equilibrio en el servicio público para lo cual el legislador ha incluido expresamente normas que sistematizan las facultades otorgadas a esta administración a los efectos de disponer lo relativo a la definición de la estructura, procedimiento y régimen tarifario aplicable a la provisión del servicio de Grandes Acueductos;

Que ante ello mediante informe de Aguas Santafesinas S.A. se exhibe la metodología de cálculo y actualización del Costo Medio Ponderado del m3, conforme lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución N° RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP del Ministerio de Obras Públicas, Que en virtud de ello y aplicando una fórmula polinómica de ajuste, surge que el nuevo valor resultante de CMP es de \$ 316,42 + IVA m3 al mes de Abril de 2025;

Que ha tomado intervención el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, manifestando que se encuentra vigente la Ley N° 14272;

Que toma intervención la Secretaria de Agua y Saneamiento no presentando objeciones sobre el particular y recomendado la continuidad del trámite;

Que recibidas las presentes actuaciones se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante Dictamen N° 026195/2025;

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 18° de la Ley N° 14.224, Ley N° 14.272, el Contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 (ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y

0056/24), en los Decretos N° 4486/17, 2624/09, 637/2015, y 733/16, Resolución N° 500/18, 896/18, del MlyT (hoy MOP) y 150/204 y 626/24 y RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP del Ministerio de Obras Públicas; POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actualización del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$316,42 (PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 42/100) más IVA a valores del mes de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Empresa Aguas Santafesinas S.A a implementar los mecanismos conducentes para proceder a la facturación y cobro por la prestación del servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" con la emisión de la facturación del mes de octubre de 2025 y vencimiento en noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente a los Titulares del Servicio Público Local que a la fecha sean beneficiarios del Servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A. y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46873 Ag. 20 Ag. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LANIERI, A. y Otros s/ MEDIDA DEFINITIVA", Legajos N° 14558/14559/14560; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente resolución: "San Lorenzo, 14/08/2025, Disposición N.º 62/25.- Visto...Considerando...DISPONE: ARTÍCULO 1°: RATIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos – Disposición N° 18/2023, dictada en fecha 13/03/2023 (cuyo control de legalidad se efectuó mediante la resolución Nro. 3497, de fecha 28/12/2023, en los autos: "LANIERI, A s/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ Nro. 21-27877621-0), en cuanto a la situación de las niñas; LANIERI, Aymar, D.N.I. N° 50.642.603, F/N 15/10/2010, y LANIERI, Sofia Celeste, D.N.I. N° 52.869.306 F/N 17.08.2012, hijas de la Sra. María Julia Lagragna, DNI N° 36.114.499, con domicilio en calle de la ciudad de San Lorenzo y de Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido, ratificando asimismo la designación de TUTORES CONJUNTOS (cfr. arts. 104 y ss. y cc. Del CCyCN), en cabeza de la Sra. Noení Calibar, DNI 36.406.601 y del Sr. Ramón Lagragna, DNI 31.117.201, ambos domiciliados en calle Dorrego N.º 2629 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO 2°: REVOCAR y/o ADECUAR PARCIALMENTE la resolución de los niños: LANIERI, Alexander Daniel, DNI N° 54.445.148, F/N 09/08/2014 y LANIERI, Tobias Ezequiel, DNI N° 54.445.147, F/N 09/08/2014, hijos de la Sra. María Julia Lagragna, DNI N° 36.114.499, con domicilio en calle Av. San Martín y Mateo Gelvez de la ciudad de San Lorenzo y de Daniel Alejandro Lanieri, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido, sugiriendo el discernimiento de tutela en favor de sus actuales alojantes; Sres. LAGRAGNA, LUIS DNI N° 32.899.604 y SILLE, PATRICIA DNI N° 34.148.604 ambos domiciliados en calle La Paz N.º 2629 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, provincia de Santa Fe; ARTÍCULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente merítue la propuesta sugerida y/o recurra la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.; ARTÍCULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania A. Heizen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ANA MARIA LUJAN FUNEZ DNI N.º 39.122.182, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FUNEZ, L.F. y A.S/ MEDIDAS DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N° 80/24: "...San Lorenzo, 18 de septiembre de 2024.- DISPOSICIÓN N° 80/24.- VISTOS... CONSIDERANDO... LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ACLARAR la Disposición N° 66/2024 emitida en fecha 20/08/2024, en cuanto a que allí donde se consignó; "3.- PROPONER a la judicatura declarar la suspensión en ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños ANA MARIA LUJAN FUNEZ DNI N.º 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 702 inciso d) del C.C.yC.N. ...", deberá entenderse: "...PROPONER a la judicatura declarar la privación del ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños, ANA MARIA LUJAN FUNEZ DNI N.º 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 700 incisos b) y c) C.C. y C.N.... 2) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - Fdo. María Florencia Bire - Abogada - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Igualdad y Capital Humano. Fdo. Roxana Borselli Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46858 Ag. 19 Ag. 21

Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46874 Ag. 20 Ag. 22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 289

SANTA FE, 19 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00014571-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CENTIBOX S.A. CUIT N.º 30-70150409-3; DDI S.R.L. CUIT N.º 30-71162613-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: QUALITY S.R.L. CUIT N.º 30-71415938-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46868 Ag. 20 Ag. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO

SEÑORES: AMEZ DROZ, Rocío Natali DNI 42.179.743 y PADILLA SALVI, Maximiliano Joel DNI 39.816.038

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.713, 17.714 y 17.715 referenciada administrativamente como: "AMEZ DROZ, Sebastian; AMEZ DROZ, Susan Emily y AMEZ DROZ, Bastian Elian S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 12 de Agosto de 2025. Disposición Nro. 197/25 VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AMEZ DROZ, Sebastian DNI 59.284.951, nacido en fecha 24/02/2022; AMEZ DROZ, Susan Emily DNI 70.035.664, nacida en fecha 18/11/2023 y AMEZ DROZ, Bastian Elian DNI 56.379.015 nacido en fecha 18/05/2017, hijos de AMEZ DROZ, Rocío Natali DNI 42.179.743, domiciliada en calle Vicente Medina Nro. 7002 de Rosario, Santa Fe y PADILLA SALVI, Maximiliano Joel DNI 39.816.038, domiciliado en calle Villa del Parque Nro. 4139 de Rosario, Santa Fe. Dicha medida consiste en la separación de los niños de su centro de vida y su alojamiento temporal en el ámbito de familia ampliada. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2).- DISPONER: notificar dicha medida a los progenitores de los niños. 3).- DISPONER: notificar la presente Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. 4).- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. - Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-

tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46856 Ag. 19 Ag. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARIA DEL CARMEN GARCILAZO sin documento, y ANGEL EZEQUIEL CARRIZO DNI N.° 30.291.710, con último domicilio conocido en calle Diaz Velez N.° 3844 de San Lorenzo, y que dentro del legajo administrativo: "CARRIZO, M S/ MEDIDA DEFINITIVA legajo 3672, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: ORDEN N.° 19/24: "San Lorenzo, 21 de agosto de 2024. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA – ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.° 12.967. ORDEN 19/24. Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra la adolescente, CARRIZO, GUADALUPE DNI N 48.469.179, con filiación a determinar y con último domicilio conocido en calle Diaz Velez N.° 3844 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Se destaca que la joven se encontraría contemplada en el marco de una guarda judicial presumiblemente otorgada en favor de sus abuelos; Sra. MARCONI Nora DNI 18.244.552 y Sr. CARRIZO Omar Rosendo, DNI 14.438.718, con los que compartía el domicilio antes mencionado hasta el mes de julio del presente, según detalle del Servicio Local de San Lorenzo. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del joven, en este caso "Derechos a la vida" y "Derecho a la convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9 y 12 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias específicas, DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N.° 12.967 y su modificatoria N.° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro en un Centro Residencial (cfr. art. 52 inc. b), Ley 12.967 y derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de Ley. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a la responsable del adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general." Fdo. DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNaYF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

DISPOSICIÓN N.° 87/24: "CARRIZO M. GUADALUPE S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de Niñez a cargo de la Delegación San Lorenzo, pertenecientes a la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, con asiento en la localidad de San Lorenzo, se ha dictado la Disposición 87/24 de fecha 03/10/2024, cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, acompañándose copia conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 03 de octubre de 2024. DISPOSICIÓN N° 87/24. VISTOS... DE LOS QUE RESULTA CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIO-

NAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1º) REGULARIZAR la Orden N° 19/18, de fecha 21/08/2024, y en concomitancia, proponer su RESOLUCIÓN DEFINITIVA respecto de la situación de la adolescente; CARRIZO, MARÍA GUADALUPE LUJÁN, DNI N° 48.469.179, F/N 18/07/2008, hija de la Sra. María del Carmen Garcilazo, SIN DNI y el Sr. Ángel Ezequiel Carrizo, DNI N° 30.291.710, domiciliados en la calle Díaz Vélez N° 3844 de San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe; Artículo 2º) ORDENAR la derivación formal de la situación de la adolescente de mención, al Programa Provincial de Autonomía Progresiva (P.A.P.) y/o al Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.), ambos en la órbita del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y en especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a crearse en la materia en lo sucesivo, que respondan al perfil de la beneficiaria. Artículo 3º) NOTIFICAR esta resolución a los representantes legales y/o a los guardadores y a la propia adolescente (cfr. art. 12, CIDN y art. 25 de la Ley 12.967). Asimismo respecto de los progenitores de la adolescente de marras, sugerir su privación de la responsabilidad parental en atención a los extremos del art. 700 inc. b) del CCyCN; Artículo 4º) NOTIFICAR asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia competente; Artículo 5º) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6º) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNyF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

MINISTERIO DE ECONOMÍA MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 164

SANTA FE, 19 de Agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074643-0 y su agregado N° 00108-0018613-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 111 Ministerio de Economía y Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, de fecha 23 de mayo de 2025, se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, con un presupuesto oficial por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 336.000.000,00), y fijándose para día 10 de junio de 2025 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas; Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe; Que durante el proceso de licitación, se emitió una (1) Circular Aclaratoria, la cual fue publicada en el sitio de la licitación, en la página web de la Provincia de Santa Fe, y comunicada por correo electrónico a las empresas interesadas;

Que en fecha 10 de junio de 2025 a las 11 hs. se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe, recibiendo una (1) oferta tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y perteneciente a: VECTUS S.A.- SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS TRANSDATOS S.A. - UT, domiciliada en calle Córdoba 1452, Piso 11 de la ciudad de Rosario;

Que la documentación presentada contiene Formulario de OFERTA BÁSICA con un precio de Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 89/100 (\$ 697.248.937,89) y presenta una oferta alternativa por Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 647.655.485,48);

Que la Comisión Evaluadora de ofertas designada al efecto, según consta en el Acta de Evaluación respectiva, considera conveniente desestimar la "Oferta Básica" presentada por la empresa oferente, en virtud de la diferencia 107, 51% superior al Presupuesto Oficial, por no resultar conveniente económicamente para los intereses de la provincia;

Que en la misma Acta de Evaluación la Comisión considera conveniente también desestimar la propuesta "Oferta Alternativa" atento a que esta no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ANEXO IV - Términos de Referencia, y presenta un precio 92,75% superior al presupuesto oficial, por lo que se considera que la misma no resulta conveniente técnica ni económicamente para los intereses de la provincia;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3;

Que siendo el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública - Secretaría de Tecnologías para la Gestión y del Ministerio de Economía - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente acto administrativo al Señor Ministro de Educación para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión; Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo en su carácter de Coordinador Operativo de la UG - Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510

de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;
POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
Y EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA,
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° 111 – Ministerio de Economía y Ministerio de Gobierno e Inversión Pública de fecha 23 de mayo de 2025, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", financiado a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), conforme al Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha día 24 de julio de 2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Declárase desierta la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", por inconveniencia de ofertas.

ARTICULO 3º: Restitúyase la Garantía de Mantenimiento de la Oferta según lo establecido en el Pliego Licitatorio.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46864 Ag. 19 Ag. 21

COOPERATIVA AGRÍCOLA Y DE CONSUMOS LTDA. SANTA ROSA

REGULARIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE PADRÓN

La Cooperativa Agrícola y de Consumos Ltda. Santa Rosa comunica a sus asociados que conforme se ha resuelto por unanimidad en Acta de Consejo de Administración N° 1162 de fecha 22 de Julio de 2025, se ha iniciado un proceso de regularización y depuración del padrón de asociados. En virtud de lo anterior, se comunica que se excluirá del padrón a los asociados que a fecha 30 de junio de 2025 reúnan una o más de las siguientes condiciones 1) Tengan un periodo de inactividad con la cooperativa superior a 5 ejercicios consecutivos en relación a las actividades que son propias de su objeto; 2) No cumplieren con las condiciones estatutarias requeridas para ser asociados; 3) No tengan declarado una clave de identificación tributaria (CUIT inválida en la Cooperativa; 4) Consten como fallecidos y no se haya continuado la actividad como sucesión indivisa a la fecha indicada.

Por tal motivo, se invita a todos los asociados a que concurran a la sede de la cooperativa sita en calle Mitre N° 54 de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, para verificar la lista de asociados a excluir, que a tales fines se ha elaborado y consta en las instalaciones de la misma. Se hace saber que quienes se encuentren en la lista de exclusión y pretendan continuar en el carácter de asociados de la cooperativa deberán presentarse en un plazo máximo de 30 días a partir de la presente publicación, a manifestar su decisión de continuar como asociados, adjuntando la documentación que resulte necesaria. Respecto de quienes formen parte de la lista de personas a excluir y no se hayan presentado a expresar su voluntad en contrario en el plazo estipulado y/o que no hayan presentado la documentación solicitada, se hará efectiva su exclusión como asociados de la Cooperativa.

\$ 225 546618 Ago. 19 Ago. 25

TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intima por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados, en relación a los dominios: VJ1471-

SUY204-TED183- ASC969-BWQ876-FBY101-DAU942-DOI433. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Ca.
\$ 100 546823 Ago. 19 Ago. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE AGOSTO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 691,50 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1383,00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1558,00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46784 Ag. 08 Ag. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA -SADAIC-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Consocio: De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y demás disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Teatro Astral, sito en la Avenida Corrientes 1639 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de Septiembre de 2025 a las 11 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Homenaje a los señores socios fallecidos durante el Ejercicio N° 90.
2. Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e inventario del Ejercicio correspondiente al periodo 1-7-2024 al 30-6-2025. Informe de los Auditores del Estado y de la Comisión Revisora de Cuentas y de Fiscalización Mutua. Aprobación de la Gestión del Directorio. Aprobación retribución Miembros del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización Mutua.
3. Consideración de cuotas, servicios y beneficios mutuales y sus aranceles.
4. Fijar el porcentaje de la cuenta "Fondo de Altos Fines para contribuir al sostenimiento de la Mutua".
5. Aprobación Cuota Social Socios comprendidos en el Art. 67 Estatuto Social.
6. Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio N° 91 periodo 1-7-2025 al 30-6-2026.
7. Información sobre presentación de listas para las elecciones 8, Designación de la Junta Electoral.
8. Designación de dos socios para firmar el Acta.

Victor Hugo Yunes, DNI 7.659.157 en su carácter de Presidente del Directorio y Facundo Saravia DNI 12.949.184 en su carácter de Secretario del Directorio, en virtud de lo establecido en el Estatuto Social, artículos 161. Inc. e) y f), 163, 164 y del Acta de Directorio N° 1 del primero de di-

ciembre de dos mil veintiuno del libro rubricado de Actas de la Comisión Directiva N° 87 rubricado el 04-12-2020 bajo el n° IF-2020-84559736-APN-DSC#IGJ.
\$ 750 546374 Ago. 21

COLEGIO DE MARTILLEROS

ELECCIONES DE AUTORIDADES: CONVOCATORIA.

El Directorio del COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N2 7547- ROSARIO, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 24 de la Ley N2 7547, a comicios de autoridades, con mandato de dos (2) años, para la elección de: a) DIRECTORIO: Integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes. b) TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Integrado por cinco Jueces Titulares y cinco Jueces Suplentes. c) TRIBUNAL ARANCELARIO: Integrado por cinco miembros Titulares y cinco miembros Suplentes. Que según lo establecido en el Reglamento Electoral se realizará el día 24 de octubre de 2025 dentro del horario de 8.00 a 18.00 hs. en la sede de la entidad, Moreno N9 1546, Rosario. MIRIAM SEERY - SECRETARIA; LIDIA DOMÍNGUEZ LEGUIZAMÓN - PRESIDENTE. Del Reglamento Electoral: Art. 209: Para ser elector se requiere: a) Reunir los requisitos exigidos por el art. 24 de la Ley N9 7547; b) Estar inscripto en el Padrón Electoral; c) No adeudar al Colegio suma alguna por las obligaciones previstas en los inc. a), b) y ch) del art. 12 de la Ley N9 7547; d) No estar suspendido en el ejercicio profesional. Art. 569: Vencido el término establecido en el art. 21 de este Reglamento y habiéndose oficializado una sola lista de candidatos, la Junta Electoral procederá sin más trámite a proclamar a sus integrantes como autoridades electas, no llevándose a cabo el acto comicial. MIRIAM SEERY - SECRETARIA; LIDIA DOMÍNGUEZ LEGUIZAMÓN - PRESIDENTE
\$ 100 546907 Ago. 21

COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe - Sede Rosario (creado por Ley 13.154) en ejercicio de las atribuciones conferidas por su Estatuto, convoca a todos los matriculados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 16 de octubre de 2025 a las 19:30 horas, en la Sede del COCIR en calle Balcarce 1765 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el Siguiendo:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos matriculados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2025.
- 3) Consideración del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2025.
- 4) Fijación del Monto del Derecho de Matriculación y de la fianza para el año 2026.
- 5) Proclamación de nuevas autoridades.

La Asamblea General Ordinaria se constituirá a la hora fijada con asistencia de no menos de un tercio de los inscriptos. En caso de haber transcurrido veinte minutos sin la asistencia mencionada, podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes.

CONVOCATORIA A COMICIOS ORDINARIOS

De la Convocatoria a elecciones (art. 66 a 69 del Estatuto)

Se convoca para el jueves 16 de octubre de 2025, de 12:00 a 18:00 hs., siendo habilitado como lugar de votación la S de del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Santa Fe, Sede Rosario, sito en calle Balcarce N° 1765 de Rosario.

Cargos a elegir:

Directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro (4) Vocales.

Tribunal de Disciplina y Ética Profesional: Sala Uno con tres (3) miembros Titulares y tres (3) miembros Suplentes. Sala Dos con tres (3) miembros Titulares y tres (3) miembros Suplentes.

Comisión Revisora de Cuentas: tres (3) miembros Titulares y tres (3) miembros Suplentes.

El Padrón de Matriculados Habilitados, será exhibido en la Sede del Colegio, sito en calle Balcarce N° 1765 de Rosario, a partir del Lunes 18 de Agosto de 2025, de Lunes a Viernes en horario de 7:00 a 15:00 hs., y en la página web del Colegio: www.cocir.org.ar.

El Directorio designó a las autoridades de la Junta Electoral a los siguientes matriculados:

- C.I. Mariana Amelia Martínez
- C.I. José Rodolfo Balbi
- C.I. Germán Osvaldo Córdoba

El plazo para presentación de listas, fiscales y avales de las mismas vence el día 19 de Septiembre de 2025 a las 10 hs. y el lugar de presentación de las mismas es en la Sede del Colegio sito en calle Balcarce N° 1765 de Rosario.

La Junta Electoral recibirá las mismas desde el día 1 de septiembre del 2025 al 19 de Septiembre del 2025 en el horario de 8:00 a 10:00 hs. Rosario, 14 de Agosto 2025.

\$ 500 546832 Ago. 21 Ago. 22

CAMARA ARGENTINA DE SEMILLEROS MULTIPLICADORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Asociados de la Cámara Argentina de Semilleros Multiplicadores a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 05 de Septiembre de 2025 a las 14:00hs. a realizarse en la Sede de la Cámara Argentina de Semilleros Multiplicadores (CASEM) sita en calle Sarmiento 362 - P. B., de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos asociados para integrar la Comisión de Poderes. Constitución de la Asamblea;
- 2 - Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Entidad, suscriban el Acta de la Asamblea;
- 3 - Designación de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora;
- 4 - Consideración de la Memoria y Balance de la Entidad al 31.05.2025.

Informe del Síndico;

- 5 - Renovación de los Integrantes de la Comisión Directiva de la Entidad: a) Elección de tres miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los Señores Juan Jesús Boschetti, José Luis Hotian y José Luis Sgreccia por finalización de mandato. b) Elección de dos miembros suplentes por el término de un año en reemplazo del Sr. Darío Bonfil y el Sr. Gabriel Pandolfi.

- 6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año por finalización de mandato de los Señores Diego Buschitti y Daniel Dechanzi respectivamente;

- 7 - Fijación de la cuota social mensual y de la cuota de ingreso;

Art. 44 del Estatuto Social: Toda asamblea se constituirá con la participación de más de la

mitad de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzara el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados Art 50 del Estatuto Social: De conformidad al art. 50 del Estatuto Social, se ha previsto la participación remota para dicha asamblea, además de la presencial. A los fines de la participación en forma remota, los asociados interesados deberán contactarse al mail de la Cámara: contacto@casem.com.ar para requerir los datos para obtener dicha conexión.- FIRMADO: JUAN BOSCHETTI.PRESIDENTE- MATEO BARCELO. SECRETARIO.

\$ 100 546978 Ago. 21

ASOCIACIÓN MUTUAL PAZ SALUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Paz Salud, Matrícula N° 1500, convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de septiembre de 2025 a las 7:00 horas a realizarse en la sede de la entidad, calle Ayacucho N° 644 de la ciudad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- 2.- Informe de Presidencia.
- 3.- Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025.

4.- Informe del Órgano de Fiscalización. 5.- Valor de las cuotas sociales. En función de la normativa vigente, el quórum de cualquier asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

\$ 100 547001 Ago. 21

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB A. SOCIAL DEPORTIVO RACING DE VILLADA

ASAMBLEA ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club A. Social Deportivo Racing de Villada, se convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2025 a la hora 20.00 en las instalaciones de la asociación Mutual, sito en Belgrano 590, de la localidad de Villada, para el tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe del auditor, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 35 cerrado el 31 de mayo de 2025.
3. Tratamiento del valor de la cuota societaria.
4. Lectura del padrón societario.
5. Elección de autoridades de Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por el término de cuatro años. Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º; Vocal Titular 2º; Vocal suplente 1º. Junta Fiscalizadora: titular 1º, titular 2º y suplente 1º.
6. Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica, con fondos provenientes del ahorro de los asociados; su adecuación a la Resolución N° 3.034-24.

CARLOS ALBERTO LLOPIS
Presidente

HÉCTOR IGNACIO VALENTÍN GIULIANI
Secretario

NOTA: Art. 37: El quorum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar treinta (30) minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho computo quedan excluidos los referidos miembros. La asamblea no podrá sesionar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.
\$ 200 546893 Ago. 20 Ago. 28

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

5 de septiembre de 2.025 a las 19 hs. en Av. Centenario 1023 - Peyrano - Santa Fe

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta junto con el presidente, secretario e integrar la comisión escrutadora.
 - 2- Lectura del Informe del Síndico.
 - 3- Lectura y consideración para su aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio 2024-2025. Se deja constancia que para participar de la asamblea y del acto eleccionario es condición indispensable: a) Ser socio activo, y b) Estar al día con tesorería y no purgar sanciones disciplinarias.
- ARTÍCULO 38: Tanto para asambleas ordinarias como extraordinarias, transcurrida (1) una hora después de fijada la convocatoria, y no habiendo más del 50% de los socios, se dará comienzo a la misma y sus resoluciones se tendrán por válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

MAURICIO L. PARON
Presidente

MARÍA LAURA GOMEZ

Secretaria
\$ 150 545267 Ago. 20 Ago. 22

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO LA CAPITAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de septiembre de 2025 a las 19:00 hs. en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Hipólito Yrigoyen 2440 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
 2. Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio 2024-2025
 3. Lectura y consideración del Balance General del Ejercicio 2024-2025.
 4. Elección de autoridades, conforme renovación parcial, a saber: a) Presidente/a mandato dos años; b) Secretario/a General, mandato dos años; c) Secretario/a de Hacienda, mandato dos años, d) Cuatro vocales Titular, mandato dos años, e) Dos Vocales suplentes mandatos dos años; f) Un Síndico Titular, mandato un año; g) Un Síndico Suplente, mandato un años.-
 5. Elegir dos representantes para la Confederación
 6. Elegir un representante para FAE (Santa Fe)
 7. Designación de dos asambleístas para rubricar el acta.
- Se recuerda a las Asociaciones Cooperadoras Escolares que deberán estar representadas por dos delegados (Titular y Suplente), los que deberán acreditarse presentando la respectiva constancia con la firma de Presidente, Secretario y Asesor, sellos de la Cooperadora y Establecimiento respectivo.
- Las Listas para cubrir los cargos deberán presentarse ante la Junta Electoral hasta el 25 de agosto de 2025 hasta las 12:30 hs. en el local de esta Federación. Las mismas serán presentadas por el Apoderado designado al efecto y deberán contener tantos candidatos como cargos deban cubrirse en la que se detallarán los siguientes datos de los candidatos:
- a) Apellido y nombres del candidato.
 - b) Número de documento.
 - c) Domicilio.
 - d) Asociación Cooperadora a la que representa o Cargo en el Consejo Federal
 - e) Cargo que aspira ocupar.
 - f) Firma de Aceptación

Receptadas las listas y verificadas las condiciones estatutarias y reglamentarias de los candidatos propuestos, la Junta Electoral procederá a su oficialización y serán puestas a publicidad en el local de la Federación hasta la realización de la Asamblea.

Para la formación del quórum se aplicará el artículo 35º de nuestro Estatuto. Asimismo, se informa que la Memoria y el Balance del ejercicio en consideración, están disponibles en la sede de la Federación para cualquier consulta. Sin otro particular, saludamos con atenta y distinguida consideración.

BEATRIZ MÓNICA MORE
PRESIDENTE

IVANA PINTOS
SECRETARIA

Santa Fe de la Vera Cruz, 12 de Agosto del 2025
\$ 450 546662 Ago. 19 Ago. 21

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general extraordinaria, para el día 5 de septiembre de 2025, a las 16 y 17 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio; 2) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria N°38 del día 12/12/2024, en particular: a. Recondición de la sociedad y reforma del artículo segundo del contrato social. b. Consideración del balance y demás documentación conforme al artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550. c. Consideración del resultado del ejercicio y su destino, conforme al artículo 15 del contrato social. d. Elección de dos directores titulares y un director suplente. e. Ratificación de lo actuado en las asambleas celebradas con posterioridad al vencimiento del plazo social. f. Ratificación de lo actuado por los directores y aprobación de su gestión. g. Remuneración de los directores; 3) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria N° 15 del día 26/01/2009, en particular: a. Modificación del artículo 12 del estatuto social, prescindiendo de la sindicatura y quedando el ejercicio de la fiscalización a cargo de los accionistas, de conformidad al art. 55 de la ley 19.550 (texto vigente). 4) Elección de dos directores titulares y un director suplente por vencimiento del mandato de los directores en ejercicio; 5) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la asamblea.
\$ 250 546528 Ago. 19 Ago. 25

SERVIPRAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día 09 de septiembre de 2025 a las 10:00hs. en primera convocatoria y 11:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Córdoba 645 Piso 1 - Oficina 7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente Orden del Día:

- Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para sus-

cibir el acta junto con el presidente;

- Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros, Anexos y Memoria, por el ejercicio cerrado el 31/03/2025. A tal fin se procede a poner a disposición de los accionistas los mencionados estados en la sede social de calle Alvear N° 1670 piso 7 oficina "B" de la ciudad de Rosario, a partir del día 18/08/2025, pudiendo ser retirados de lunes a viernes en el horario 08:00 a 16:00hs. Se fija como dirección de correo electrónico para la realización de las consultas pertinentes administracion@serviprac.ar, donde serán válidas las mismas;
 - Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31/03/2025, su aprobación y destino;
 - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio saliente;
 - Conformación del nuevo Directorio;
 - Los accionistas que no pueden asistir personalmente deberán ser representados por un apoderado con poder suficiente.
- Dirección de correo electrónico: administracion@serviprac.ar.
\$ 500 546591 Ago. 18 Ago. 22

AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración, aprobación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2024-2025, y de conformidad al artículo 234 Ley 19.550.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2024 - 2025.
- 4) Designación de un nuevo Directorio conformado por tres Directores Titulares y tres Directores suplentes de conformidad al art. 234 L.S. y de terminación de su remuneración. Asimismo, determinación de su remuneración por cumplir tareas específicas (art. 261 L.S.)

NOTA:

- 1) Para poder participar en la Asamblea los accionistas deben entregar sus acciones o certificados de depósito en la Sede Social con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.-
- 2) La asamblea tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 1716 8vo."A" a las 8,00 hs.- En caso de no haber quorum queda citada para una hora después, a las 9,00 hs.- Todo ello de acuerdo con el art.243 de la Ley de Sociedades.-
- El Balance General se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social con 15 días de anticipación a las Asambleas. -
- En caso de otorgarse poder se deberá cumplir con el art.239 de la Ley de Sociedades y otorgarse en instrumento privado, con certificación de firma judicial, notarial o bancaria.
- La presente asamblea se va a realizar en forma presencial, en el domicilio arriba denunciado y también por la siguiente plataforma ZOOM: Hora: 16 sept 2025 08:00 a. m. Buenos Aires, Georgetown ID de reunión: 842 126 0301 Clave de acceso: 8zCT2C Enlace de invitación: <https://us06web.zoom.us/j/8421260301?pwd=VUcrdzEvN0JMenF2SkxL N3JjdU pNZz09&omn=81356533953>
\$ 500 546534 Ago. 18 Ago. 22

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA -SADAIC-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y demás disposiciones legales Vigentes el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Teatro Astral, sito en la Avenida Corrientes 1639 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de Septiembre de 2025 a las 11 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Homenaje a los señores socios fallecidos durante el Ejercicio N° 90.
- 2) Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio correspondiente al período 1-7-2024 al 30-6-2025. Informe de los Auditores del Estado y de la Comisión Revisora de Cuentas y de Fiscalización Mutua. Aprobación de la Gestión del Directorio. Aprobación retribución Miembros del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización Mutua.
- 3) Consideración de cuotas, servicios y beneficios mutuales y sus aranceles.
- 4) Fijar el porcentaje de la cuenta "Fondo de Altos Fines para contribuir al sostenimiento de la Mutua".
- 5) Aprobación Cuota Social Socios comprendidos en el Art. 67 Estatuto Social.
- 6) Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio N° 91 período 1-7-2025 al 30-6-2026.
- 7) Información sobre presentación de listas para las elecciones
- 8) Designación de la Junta Electoral.
- 9) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Víctor Hugo Yunes Castillo

Facundo Saravia
Secretario

Presidente

NOTA: Víctor Hugo Yunes, DNI 7.659.157 en su carácter de Presidente del Directorio y Facundo Saravia DNI 12.949.184 en su carácter de Secretario el directorio Y en virtud de lo establecido en el Estatuto Social, artículos 161. Inc. e) y f), 163, 164 y del Acta de Directorio N° 1 del primero de diciembre de dos mil veintiuno de libro Rubricado de Actas de la Comisión Directiva N° 87 rubricado el 04-12-2020 bajo el Nro 1 -2020-84559736-APN-DSC#IGJ. (Datos para publicación de avisos).

\$ 750 546374 Ago. 18 Ago. 22

B.I.A. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 4 de septiembre de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el local de calle Entre Ríos 2153 para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que confeccionen y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el período comprendido entre el 01/04/2024 y el 31/03/2025.
- 5) Fijación de los honorarios del Directorio.
- 6) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de los mandatos. Rosario, 8 de agosto de 2025

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 238, 2° párrafo, de la Ley de Sociedades N° 19.550, respecto a cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con una antelación de por lo menos tres días.

\$ 500 546665 Ago. 18 Ago. 22

PHOENIX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 4 de Septiembre de 2025 a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, en el local de calle Entre Ríos 2153 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 7) Designación de dos accionistas para que confeccionen y firmen el acta de Asamblea.
- 8) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 9) Consideración del resultado del ejercicio.
- 10) Consideración de la gestión del Directorio durante el período comprendido entre el 01/04/2024 y el 31/03/2025.
- 11) Fijación de los honorarios del Directorio. Rosario, 8 de agosto de 2025.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 238, 2° párrafo, de la Ley de Sociedades N° 19.550, respecto a cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con una antelación de por lo menos tres días.

\$ 500 546667 Ago. 18 Ago. 22

DON JAIME SCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 30/08/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16,30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spiritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico número 53 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del socio comanditado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

\$ 481,80 546645 Ago. 18 Ago. 29

TECIND S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 03 de Septiembre de 2025 a las 10 horas, en calle 25 de Mayo 2060 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025 y la gestión cumplida por el directorio en dicho periodo;
- 3) Retribución al Directorio.
- 4) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2025.

SANTA FE, 12 Agosto de 2025.-

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

\$ 300 546633 Ago. 14 Ago. 21

“CEPRISA S.A.”**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los accionistas de CEPRISA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 2.025 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y a las 9.00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle 1ro de Mayo Nro 3.586, de la ciudad de Santa Fe, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea;
- 2º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes conforme al Art. 9º del Estatuto Social;
- 3º) Elección del o los miembros del Directorio, titulares y suplentes, según corresponda.

Santa Fe, 11 de agosto de 2.025

EL DIRECTORIO

NOTA: Queda establecido que para intervenir en la Asamblea Ordinaria convocada, los accionistas deben dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley nº 19.550 (t.v.), y si a la hora indicada no existiere quórum, la misma quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 500 546760 Ago. 14 Ago. 21

**DEPARTAMENTO EMPRESARIO
DE MEDICINA INTEGRAL ROSARIO
D.E.M.I.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

SEGÚN LO RESUELTO POR LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, EL DÍA 29 DE JULIO DEL 2025 POR ACTA NRO 1111, CONVOCA A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS 14 HS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LAS 14.30 HS EN LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD SAN JUAN 2152 A LOS EFECTOS DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR.
2. DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA APROBAR Y FIRMAR LAS ACTAS.
3. RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA SEGÚN PREVISIONES ESTATUTARIAS
4. DESIGNACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA EFECTUAR LOS TRAMITES POR ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CON FACULTAD DE ACEPTAR LAS OBSERVACIONES QUE REQUIERA DICHO ORGANISMO PÚBLICO.

\$ 500 546331 Ago. 14 Ago. 21

**ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS
DE SUR DE SANTA FE
ASOCIACION CIVIL****ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Sur de Santa Fe - Asociación Civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 34, 36 y correlativos del Estatuto, convoca a Asamblea Ge-

neral Extraordinaria a celebrarse el día 17/09/2025, a partir de las 13 hs. en nuestra sede social de calle Italia Nº 1650 de la ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea;
2. Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal;
3. Consideración de los Estados Contables, Memoria de Comisión Directiva e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
4. Consideración de los Estados Contables, Memoria de Comisión Directiva e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.

NOTA:

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la Sede de la Asociación, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asimismo, la Comisión Directiva de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Sur de Santa Fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 34, 52 y correlativos del Estatuto, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 17/09/2025, a partir de las 15 hs. En nuestra sede social de calle Italia Nº 1650 de la ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Proceder al acto electoral que tendrá por objeto la elección, por vencimiento de los mandatos, de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva (un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales) y del Órgano de Contralor (un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente). El procedimiento electoral estará a cargo de la Junta Electoral que ha sido designada conforme art. 53 del Estatuto.

NOTA:

Se hace saber que, conforme art. 54 del Estatuto, las listas de postulantes deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la Asamblea.

CLAUDIO G. DULCICH
Presidente

VIRGINIA CASTRONUOVO

Secretaria

\$ 1000 546520 Ago. 14 Ago. 21

**ORGANIZACIÓN ARGENTINA
DE MUJERES EMPRESARIAS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Organización Argentina de Mujeres empresarias, OAME Sede Nacional, convoca a las asociadas activas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de agosto de 2025 a las 15.30 horas, en la sede calle Córdoba 1868 de Rosario, Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del acta anterior;
- 2- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con la Presidenta y Secretaria;
- 3- Consideración del motivo de la convocatoria fuera de término;
- 4- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos, Notas a los estados contables, Informe del Auditor y del órgano Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 5- Elección de autoridades.

\$ 500 546560 Ago. 14 Ago. 21

CLUB ATLÉTICO MICKEY**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 25 de agosto de 2025 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer Nº 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. De Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un asociado para presidir la asamblea.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

3) Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025.

Armstrong, 20 de julio de 2025.

Oswaldo Cappóni
Presidente

Alejandra Pievaroli

Secretaria

\$ 600 546101 Ago. 8 Ago. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

QUÍMICA QUATTRO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación, a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados "QUÍMICA QUATTRO S.R.L." S/ constitución de sociedad, se resuelve la siguiente constitución de sociedad:

DENOMINACIÓN: QUÍMICA QUATTRO S.R.L.

FECHA DE CONTRATO: 27 de marzo de 2025.

SOCIOS: Corradini Sebastian Ezequiel, nacido el 15 de marzo de 1990, nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 35.065.657, C.U.I.T. 20-35065657-0, profesión arquitecto, soltero, domiciliado en E. Tapia de Cruz 1008, Escobar, Buenos Aires. Curras Juan Matias, nacido el 24 de enero de 1979, nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 27.088.423, C.U.I.T. 20-27088423-8, profesión comerciante, divorciado, domiciliado en Av. del Libertador 3369, Vicente Lopez, Buenos Aires. Hachmann Ignacio Eduardo, nacido el 17 de junio de 1997, nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 40.535.125, C.U.I.T. 20-40535125-1, profesión comerciante, soltero, domiciliado en Ayacucho 1930, Vicente Lopez, Buenos Aires; Paniccia Martina Maria, nacida el 03 de octubre de 1996, nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 39.632.389, C.U.I.T. 27-39632389-9, profesión comerciante, soltera, domiciliado en Tucumán 2942, de la localidad de Santa Fe.

DOMICILIO SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en Tucumán 2942 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACIÓN: Treinta (30) años, contados desde su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades: Elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización al por mayor y por menor, importación y exportación de insumos y productos químicos para la industria alimenticia, farmacéutica, veterinaria, química y sus derivados. A tal fin, la sociedad probará realizar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que sean necesarias, útiles o convenientes para el cumplimiento del presente objeto, incluyendo pero no limitándose a: La adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto social. La contratación de servicios logísticos, de transporte y almacenamiento necesarios para la distribución de los productos. La participación en otras sociedades, empresas o consorcios con objeto similar, conexo o complementario, tanto en el país como en el extranjero. La realización de toda otra actividad lícita que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. Se procede a aclarar que las actividades comprendidas serán con exclusión de las establecidas en el artículo 9 de la Ley 13.154.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de \$20.000.000 (pesos veinte millones), dividido en 200 cuotas de \$100.000 (pesos cien mil) cada una, las cuales son suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo, en iguales proporciones por cada uno de los socios (cada uno aporta 50 cuotas, es decir, la suma de \$5.000.000 (pesos cinco millones)).

GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no que actúen en forma indistinta y tendrán el uso de la firma social. Permanecerán en sus cargos hasta su renuncia, fallecimiento o remoción. El número de miembros será fijado por la reunión de socios, que también podrá remover a cualquiera de los gerentes con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades. Para el desempeño de su cargo y funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales según la Ley Civil y Comercial y el Art. 5 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras privadas, mixtas u oficiales, otorgar uno o más poderes judiciales -inclusive para que rellenar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

FISCALIZACIÓN: podrá efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas que éstos designen a tal fin.

FECHA DE BALANCE: 31 de marzo

SANTA FE, AGOSTO 2025.

\$ 200 547037 Ago. 21

GLUP SRL

INSCRIPCION DE SOCIEDAD

Dentro de los autos caratulados GLUP SRL S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD, CUIJ 21-05795721/9, que tramita por ante el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. María Ce-

leste ROSSO, Secretaría de la Dra. María Julia PETRACCO, se ha ordenado la siguiente publicación: DENOMINACION: GLUP SRL. SOCIOS: Lucas Maximiliano AGUIRRE, DNI 30.002.968, CUIT 20-30002968/0, nacido el 21 de abril de 1983, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Alem 501 de Venado Tuerto; Liliana Beatriz VALLEJOS, DNI 28.301.925, CUIT 27-28301925/5, nacida el 19 de Noviembre de 1980, soltera, comerciante, domiciliado en Sáenz Peña 2118 de Venado Tuerto; María del Carmen VALLEJOS, DNI 14.261.544, CUIT 23-14261544/4, nacida el 20 de Noviembre de 1960, soltera, ama de casa, domiciliada en Alem 501 de Venado Tuerto. FECHA DEL INSTRUMENTO: 2° de Junio de 2025. DOMICILIO: Alem 501 – VENADO TUERTO (Santa Fe). OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Elaboración, compraventa, y distribución por menor y mayor de comidas rápidas, elaboradas y bebidas, b) Servicio de bar, cafetería y confitería c) Organización y realización de eventos gastronómicos. DURACIÓN: 10 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000,00) dividido en 3000 cuotas de \$ 10.000 cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: Lucas AGUIRRE (33,33%) integra 100% en especie; María del Carmen VALLEJOS (33,34%) integra 100% en especie y Liliana Beatriz VALLEJOS, (33,33%) integra 25% en efectivo y el saldo restante dentro de los dos años subsiguientes. ADMINISTRACION – GERENTE: Lucas Maximiliano AGUIRRE – Liliana Beatriz VALLEJOS. FISCALIZACION: Todos los socios. FECHA CIERRE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año. \$ 500 543891 Ago. 21

LOS 3 TERNEROS S.A.S.

MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ANGELES DEL SUR S.A.S. (Antes Los 3 Terneros S.A.S.) s/Modificación al Contrato Social", CUIJ N° 21-25135072-5, año 2025, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que la sociedad, mediante Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 08 de Agosto de 2.024, ratificada mediante Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 26 de Marzo de 2025, han resuelto lo siguiente:

1) Modificar los Artículos Primero y Tercero de su Estatuto Social quedando así redactados: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "ANGELES DEL SUR S.A.S.", siendo continuadora por cambio de denominación de "Los 3 Terneros S.A.S.", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.-; y Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: a) La producción, manipulación, almacenamiento, limpieza, clasificación, envasado y comercialización de toda clase de frutas, hortalizas, legumbres, verduras; en estado de fresca, procesada y/o congelada; tanto al por menor como al por mayor y, en general, de cualquier producto de alimentación vegetal; b) La producción, almacenamiento, comercialización, y distribución de productos derivados de la explotación de viveros y criaderos de semillas para siembra de plantas o producción de esquejes; c) La importación y exportación de los insumos necesarios y/o de los productos vegetales detallados en las actividades descriptas, destinados a consumo propio y/o a comercialización con terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-"

2) Se resuelve redactar un Texto ordenado del Estatuto Social; y

3) Resuelven la siguiente integración del Órgano de Administración: Administrador Titular: Marcelo Nicolás Albornoz, DNI 35.289.022, domiciliado en Presidente Perón N° 2.649 de la ciudad de Coronda; y Administrador Suplente: José Luis Berra, DNI 22.415.576, Sarmiento N° 1.541 de la ciudad de Coronda." Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 18 de Agosto de 2.025 – Dra. Liliana G. Piana – Secretaria Registro Público

\$ 3850 547039 Ago. 21

PARQUE INDUSTRIAL GALVEZ S.E.M.

TRANSFORMACION

Se hace saber a los fines dispuestos por el Artículo 77, Inc. 4° y concordantes de la Ley 19.550, que todos los socios de "PAQUE INDUSTRIAL GALVEZ S.E.M." han resuelto, según Acta de Socios de fecha 30/01/2.025, transformarla en "PAQUE INDUSTRIAL GALVEZ SOCIEDAD ANONIMA", no habiéndose producido el retiro ni la incorporación de nuevos socios. A sus efectos se informa la modificación de los siguientes datos: Domicilio: Presidente Perón N° 750, de la ciudad de Galvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.-

Objeto Social: a) La promoción, ejecución y administración del Parque Productivo Industrial Galvez radicado en zona de influencia de esta ciudad; b) El fraccionamiento de las parcelas del Parque de la manera más conveniente a sus necesidades, para su posterior adjudicación o venta con destino exclusivo a uso industrial o que haga al desarrollo industrial de las empresas a radicarse; c) La construcción de las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento del Parque Industrial (agua, luz, desagües, gas, pavimento, teléfonos, etc.) las que serán abonadas por los usuarios, conforme a las pautas y condiciones que se establezcan en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Productivo Industrial Galvez; y d) La protección del medio ambiente dentro del Parque Industrial, mediante la implementación de directrices y procedimientos sustentables que lo contemplen. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad, para realizar los actos jurídicos y celebrar los contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social de la misma. -

Plazo de Duración: Cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción original de la sociedad en el Registro Público el 29 de Agosto 2.013.- Capital Social: Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-) representado por Tres

mil acciones ordinarias de Pesos Diez Mil de valor nominal cada una a.-
Directorio: Presidente: Mariano Jesús BUSSO, DNI 27.891.477, CUIL 20-27891477-2, apellido materno Botta, casado, Licenciado en Comunicación Social, nacido el 06 de Noviembre de 1.980, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 865 de Gálvez; Directores Titulares: Como representantes del Sector Público, Directores Titulares: I) Como representantes del Sector Público: a) Gino ZULIANI, DNI 33.363.524, CUIL 20-33363524-1, apellido materno Garnero, soltero, Abogado, nacido el 15 de Diciembre de 1.987, con domicilio en calle Avda. República N° 479 de Gálvez y b) Santiago Alberto PESTARINI, DNI N° 29.339.212, CUIT N° 23-29339212-9, apellido materno FERRARI, soltero, Agrimensor, nacido el 13 de marzo de 1982, con domicilio en calle San Martín N° 430 de Gálvez; II) Como representantes del Sector Privado: Directores Titulares: a) Mario Alberto BOUNOUS, DNI N° 10.593.590, CUIT N° 20-10593590-1, apellido materno MARCONI, casado, nacido el 10 de noviembre de 1954, con domicilio en Roque Coulin 521 de Gálvez; b) María Carina AYUB, CUIT 27-21566250-6, viuda, nacida el 09/11/1970, DNI 21.566.250, comerciante, domiciliada en Avda. Rosario N° 845 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe; c) Germán Oscar SERRI, DNI N° 21.578.245, CUIT N° 20-21578245-0, apellido materno ZURSCHMITTEN, casado, nacido el 26 de noviembre de 1970, con domicilio en Carcaraña 943 de Gálvez; y d) Carlos Alfredo GARRERA, DNI N° 5.531.618, CUIT N° 20-05531618-0, apellido materno OTTOLINI, casado, nacido el 05 de diciembre de 1948, con domicilio en Dorrego 377 - Dpto. 3 de Gálvez. Sindicatura: Síndico Titular al señor Oscar Luis VASSOLER, DNI N° 12.359.593, CUIT 23-12359593-9, apellido materno DENTIS, casado, Contador Público Nacional, nacido el 29 de setiembre de 1958, con domicilio en calle Wilde N° 360 de Gálvez; y como Síndico Suplente al señor Matías BASCOLO, DNI N° 42.555.928, CUIT N° 20-42555928-2, apellido materno PISTONE, soltero, abogado, nacido el 10 de setiembre de 2.000, con domicilio en calle Mitre N° 1.282 de Gálvez.-
Se publica por el plazo y efectos de ley.-
Santa Fe, Agosto de 2.025. -
\$ 6300 547038 Ag. 21

PIETCARD ELECTRONICA SRL

CONSTITUCIÓN DE PRENDA

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados PIETCARD ELECTRONICA S.R.L. S/ INSCRIPCION DE PRENDA CUIJ 21-05397313-9 Nro. Expediente: 79/2025 se hace saber que se ha constituido prenda sobre 185 CUOTAS DE PIETCARD ELECTRONICA SRL, CUIT 30-64917757-7, con domicilio en -Av. Las Heras 1692, de Pilar, CP 3085 PCia. de Santa Fe, inscripta en fecha 11/04/1996, al Tomo 12, Folio 163, N° 669 de este Registro, de TITULARIDAD del deudor DANIEL ALBERTO PIETROBON en favor de la señora MARINA ANDREA POLINI a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del "ACUERDO LIQUIDACION Y PARTICION DE COMUNIDAD DE GANANCIAS ENTRE MARINA ANDREA POLINI Y DANIEL ANTONIO PIETROBON" el deudor constituyó prenda con derecho real en primer grado en favor de la acreedora prendaria, en los términos de los artículos 156, 219 de la LGS, del Libro Cuarto, Título XII, Capítulo 1, artículos 2184 a 2204, y del Capítulo 4, artículos 2219 a 2231, del Código Civil y Comercial de la Nación por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES SESENTA MIL (US\$ 60.000)
Rafaela, 19 Agosto de 2025. Verónica H Carignano, Abogada- Secretaria.
\$ 50 547069 Ag. 21

MINKA N.E.V S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "MINKA N.E.V S.R.L." s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte N° /2025, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que las Sras. VISMARA NATALI EMILSE y VISMARA NADIA ELISABET, han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Socios: VISMARA NATALI EMILSE, D.N.I N° 29.841.041, CUIT N° 27-29841041-4 argentina, nacida el día 27/06/1983, de apellido materno Di Croce, de profesión Ingeniera ambiental, con domicilio en calle Haiti N° 495, Ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, estado civil casada con Mitchell Alejandro Marcelo con D.N.I N° 25.175.208; y VISMARA NADIA ELISABET, D.N.I N° 32.547.500, CUIT N° 27-32547500-0, argentina, nacida el día 18/09/1986, de apellido materno Di Croce, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle 12 de octubre 1471, Ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada con Roland Horacio, D.N.I N° 30.645.308.

Fecha de Constitución: 30 de mayo de 2025.-

Denominación: "MINKA N.E.V S.R.L."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-
Domicilio Legal: Av. Rivadavia 1201, Ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades:

I.- Fabricación, comercialización y ventas al por mayor y menor de textiles, marroquinerías y productos similares.

II.- Asesoramiento ambiental: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y capacitación en materia de gestión ambiental, sostenibilidad, economía circular y otras áreas relacionadas con el cuidado del medio ambiente, dirigido a empresas, organizaciones y particulares, realizado por un especialista inscripto en la materia.

III.- Recuperación y transformación de materiales reciclables.

Asimismo, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades lícitas que sean accesorias, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto principal.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) representados por treinta mil (30.000) cuotas so-

ciales de un valor nominal de pesos mil (\$1.000-) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones del aumento conforme lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 160 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. En este acto, y conforme al art. 149 de la Ley 19.550, los socios deciden suscribir e integrar el capital social mediante el aporte en efectivo, en dos etapas: Una primera parte, correspondiente al 50% del capital, equivalente a 15.00 cuotas sociales (\$15.000.000), que se integra en este acto; el restante 50%, equivalente a 15.000 cuotas sociales (\$15.000.000), será integrado dentro del plazo de dos (2) años. Los socios VISMARA NATALI EMILSE y VISMARA NADIA ELISABET se obligan a integrar dicho capital en su totalidad, en dinero en efectivo, en la proporción de sus respectivas suscripciones. En consecuencia, el capital social queda suscrito e integrado del siguiente modo: VISMARA NATALI EMILSE, dieciocho mil (18.000) cuotas sociales, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas, con derecho a un voto por cuota (60% del capital social); y VISMARA NADIA ELISABET, doce mil (12.000) cuotas sociales, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas, con derecho a un voto por cuota (40% del capital social).

Administración y representación: La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socias o no, que revistan el carácter de Gerente durante en su función hasta ser removidos por reunión de socios. El uso de la firma social en caso de gerencia pluripersonal es indistinta y tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Art. 375 CCyCN

Órgano de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo dispone el artículo 284 in fine de la ley 19.550.- Consecuentemente, se prescinde de la designación de síndicos privados, conforme la disposición del artículo citado del régimen de sociedades regulares de la Republica argentina.-

Designación de Socio Gerente: Los socios por unanimidad designan como gerente a VISMARA NATALI EMILSE, con domicilio especial constituido en HAITI n° 495, Ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe

Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.-

\$ 250 547166 Ag. 21

PROFLOW S.A.S

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PROFLOW S.A.S." s/ Constitución de Sociedad" (Expte. N° 124/2025 - CUIJ 21-05293120-4), que tramitan por ante el Registro Público de Reconquista, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber:

ESTATUTO: 06 de mayo de 2025.

En fecha 06 de mayo de 2025 los Srs. ELIZER ESVEN SERGIO PIGHIN Y EICHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

1) Datos personales de los socios: ELIZER ESVEN SERGIO PIGHIN DNI: 35.295.186, CUIT 20-35295186-3, argentino, de 34 años de edad, nacido el 31/10/1990, de profesión transportista, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín 2044, de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe y EICHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI DNI: 37.815.549, CUIT 27-37815549-0, argentina, de 31 años de edad, nacido el 29/12/1993, de profesión docente, de estado civil soltera, con domicilio en calle 25 de mayo 1420, de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar.

2) Denominación social: "PROFLOW S.A.S."

3) Domicilio y sede social: Bv. Perón 1784 Dpto. 2 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1- Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean menester a la concreción y cumplimiento del objeto social, siempre que no contraríen normas legales o leyes vigentes, y/o cláusulas o condiciones contenidas en este estatuto.

5) Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de pesos UN MILLON QUINIEN-TOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000), representado por MIL QUINIEN-TAS (1.500) acciones de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de el/los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.-

7) Administración y Representación: La administración está a cargo de UNA (1) a DOS (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren autorización de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. 55 LGS.-

9) Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera: Titular: EICHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI, DNI N° 37.815.549.

Suplente: PIGHIN ELIZER ESVEN SERGIO, DNI N° 35.295.186.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Bv. Perón 1784 Dpto. 2, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. -

10) Cierre de Ejercicio: el 31 de marzo de cada año. -
Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-
\$ 250 546838 Ag. 21

PROFLOW S.A.S

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PROFLOW S.A.S." s/ Constitución de Sociedad" (Expte. N° 124/2025 - CUIJ 21-05293120-4), que tramitan por ante el Registro Público de Reconquista, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber:

ESTATUTO: 06 de mayo de 2025.

En fecha 06 de mayo de 2025 los Srs. ELIZER ESVEN SERGIO PIGHIN Y EICHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

1) Datos personales de los socios: ELIZER ESVEN SERGIO PIGHIN DNI: 35.295.186, CUIT 20-35295186-3, argentino, de 34 años de edad, nacido el 31/10/1990, de profesión transportista, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín 2044, de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe y EICHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI DNI: 37.815.549, CUIT 27-37815549-0, argentina, de 31 años de edad, nacido el 29/12/1993, de profesión docente, de estado civil soltera, con domicilio en calle 25 de mayo 1420, de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar.

2) Denominación social: "PROFLOW S.A.S."

3) Domicilio y sede social: Bv. Perón 1784 Dpto. 2 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1- Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean menester a la concreción y cumplimiento del objeto social, siempre que no contraríen normas legales o leyes vigentes, y/o cláusulas o condiciones contenidas en este estatuto.

5) Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de pesos UN MILLON QUINIEN-
TOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000), representado por MIL QUINIEN-
TAS (1.500) acciones de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de el/los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.-

7) Administración y Representación: La administración está a cargo de UNA (1) a DOS (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren autorización de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. 55 LGS.-

9) Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera:

Titular: EICHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI, DNI N° 37.815.549.

Suplente: PIGHIN ELIZER ESVEN SERGIO, DNI N° 35.295.186.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Bv. Perón 1784 Dpto. 2, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. -

10) Cierre de Ejercicio: el 31 de marzo de cada año. -
Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-
\$ 300 547126 Ag. 21

HIJOS DE JUAN BORSATO SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 18 de agosto de 2025 en autos caratulados HIJOS DE JUAN BORSATO SA S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 401/25 se resolvió aprobar el Estatuto Social, que a continuación se resume:

1-Socios: JUAN VIRGINIO BORSATO, de apellido materno Reato, argentino, nacido el 02 de abril de 1940, D.N.I. 6.130.130, CUIT N° 20-06130130-6, casado en primeras nupcias con María Isabel Raffaelli, productor agropecuario, domiciliado en Avenida 50 N° 551 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe; MARIA ISABEL RAFFAELLI, de apellido materno Moyano, argentina, nacida el 06 de agosto de 1947, D.N.I. 5.117.314, CUIT N° 27-05117314-2, casada en primeras nupcias con Juan Virginio Borsato, arrendadora, domiciliada Avenida 50 N° 551 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe; RUBEN ALBERTO BORSATO, de apellido materno Raffaelli, argentino, nacido el 31 de octubre de 1983, D.N.I. 30.405.862, CUIT N° 20-30405862-6, soltero, productor agropecuario, domiciliado en calle 54 N° 378 de la ciudad de Villa Cañas, de-

partamento General López, provincia de Santa Fe; y MARÍA DE LOS ANGELES BORSATO, de apellido materno Raffaelli, argentina, nacida el 18 de mayo de 1979, D.N.I. 27.345.970, CUIT N° 27-27345970-2, soltera, abogada, domiciliada en calle 54 N° 378 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: HIJOS DE JUAN BORSATO SA

3-Domicilio: calle 55 N° 483, 6to piso B, de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.

4-Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: mediante la explotación de campos de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales y forrajeras, incluyendo la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de su producción;

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: PRODUCCIÓN GANADERA: cría, engorde, o cualquier otro proceso, y bajo cualquier modalidad, de ganado vacuno, porcino, aviar o de cualquier otra especie; y explotación de tambos y cabañas. SERVICIOS: Contratista rural mediante maquinaria propia y/o de terceros: Servicios de siembra, fumigación, laboreos, roturación y cosecha.

Para el cumplimiento del objeto podrán realizar importación y/o exportación de insumos, productos intermedios, maquinarias y sus partes, y productos elaborados.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato. En su caso y según la materia de que se trate se contratara profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema.

6- Capital: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRES MIL (3.000.-) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

7- Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por socios o no socios. Designados por la asamblea y en el número de miembros titulares que fije la misma entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares designados y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. En el caso de que la asamblea designe a más de un director titular; estos en su primera sesión deben designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: JUAN VIRGINIO BORSATO; y DIRECTOR SUPLENTE: MARIA ISABEL RAFFAELLI.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9-Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera

10- Liquidación: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 300 547068 Ag. 21

GUAJIRO S.A.

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 21-05795832-1 de GUAJIRO S.A. s/designación de autoridades, según decreto del 12 de agosto de 2025, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder.

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2025 que contó con la presencia del 100% del capital y votos admitidos y en la cual estando presentes los directores designados aceptaron sus cargos, se resolvió que el directorio de GUAJIRO S.A., por el término de dos ejercicios quede integrado de la siguiente manera:

Director titular y Presidente: Brian Patricio Cavanagh, DNI 37.837.205, CUIT N° 20-37837205-5, con domicilio en calle San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Director suplente: Santiago Heriberto Cavanagh, DNI 35.364.677, CUIT N° 20-35364677-0, con domicilio en calle San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Fijando ambos su domicilio especial como director en calle San Martín N° 1.165 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 100 546768 Ag. 21

PLASTICOS BOSTICO SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos Expte. N° 345/2025 - CUIJ 21-05397579-5 - "PLASTICOS BOSTICO SA s/ DESIGNACION DE

AUTORIDADES", se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de PLASTICOS BOSTICO SA adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 12/02/2025 se ha dispuesto: a.- determinar la cantidad de 2 (dos) Directores Titulares y 1 (un) Director Suplente; b.- designar como Presidente a la Sra. Raquel Ester Galopín, argentina, divorciada, nacida el 05/08/1962, de profesión empresaria, DNI N° 14.525.793, CUIT N° 27-14525793-5, domiciliada en calle 12 de octubre 1262 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe; como Director Titular, al Sr. Juan Cruz Bostico, DNI N° 33.104.969, CUIT N° 20-33104969-8, nacido el 08 de abril de 1988, apellido materno Galopín, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en 12 de octubre 1262 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente, al Sr. Joaquín Víctor Bostico, DNI N° 36.302.903, CUIT N° 20-36302903-6, nacido el 27 de abril de 1991, apellido materno Galopín, soltero, argentino, de profesión técnico en armonía y contrapunto, domiciliado en 12 de octubre 1262 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 14 Agosto de 2025.- Fdo. Verónica H. Carignano. Secretaria. \$ 50 547021 Ag. 21

SURGENTE MOLINOS SA

CAMBIO SEDE SOCIAL

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° 369 – Año 2025 "SURGENTE MOLINOS S.A. S/ TRASLADO DE SEDE SOCIAL" – CUIJ N° 21-05397603-1, se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de SURGENTE MOLINOS SA adoptada en asamblea general extraordinaria de fecha 05/02/2025 se ha dispuesto: se fijar la sede social en Ruta Nacional N° 98 – Lote 4 (Acceso RN 95) de la localidad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Pcia. Santa Fe. Rafaela, 11 de agosto de 2025.- Fdo. Verónica H. Carignano. Secretaria. \$ 50 547017 Ag. 21

PLACE SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "PLACE SA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05397383-0", se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de PLACE SA adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 11/03/2025 se ha dispuesto: a.- Fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes hasta la realización de la próxima asamblea ordinaria que deba elegir nuevas autoridades. b.- Designar como Presidente al Sr. presidente al Sr. RENE HUGO CHIZZINI, domiciliado en calle Brown 174 de la localidad de Rafaela, DNI N° 11.306.243; como Vicepresidente a la Sra. MARIA LAURA GIMENEZ BERCA, domiciliada en calle BROWN 174 de la localidad de Rafaela, DNI N° 22.684.018; como Director Titular al Sr. DARIO FERNANDO CHIZZINI, domiciliado en calle Mainardi 633 de la localidad de Rafaela, DNI N° 27.781.729, y como Director Suplente, la Sra. LAURA SOLEDAD CHIZZINI, domiciliada en calle Chubut 336 de la localidad de Rafaela, DNI N° 29.349.734. Rafaela, 14 de agosto de 2025.- Fdo. Verónica H. Carignano. Secretaria. \$ 60 547019 Ag. 21

PIETCARD ELECTRONICA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: PIETCARD ELECTRONICA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES, DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 5 Y 8) – CUIJ N° 21-05397532-9", se ha dispuesto la siguiente publicación: Se hace saber de la cesión de cuotas sociales dispuestas por Instrumento privado de fecha 28/04/2025 -con la correspondiente modificación de la cláusula quinta del contrato social- y de la modificación de la cláusula Octava del Contrato Social, en virtud de resolución de los socios en Reunión de fecha 28/04/2025, que modificó al Gerente Suplente. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Cesión de cuotas: La señora Marina Andrea Polini, DNI N° 23.832.251, cede y transfiere las diez (10) cuotas de capital de su propiedad, asignando Cinco (5) cuotas a la Srta. María del Pilar Pietrobón, argentina, soltera, apellido materno Polini, estudiante, nacida el 18 de Mayo de 2002, D.N.I. N° 43.843.640, C.U.I.L. N° 27-43843640-0, domiciliada en Misional N° 1275 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe; y Cinco (5) Cuotas a Antonio Angelo Pietrobón, argentino, soltero, apellido materno Polini, estudiante, nacido el 25 de Marzo de 2007, D.N.I. N° 47.508.287, C.U.I.L. N° 20-47508287-7, domiciliado en calle Lehmann N° 1267 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe. Capital: Se modifica la redacción de la Cláusula Quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social queda constituido en la suma de Pesos Treinta y Nueve mil (\$ 39.000) divididos en Trescientos Noventa (390.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Daniel Antonio PIETROBON, Trescientas Ochenta (380.-) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-), es decir Pesos Treinta y Ocho MIL (\$ 38.000.-); b) María del Pilar PIETROBON, Cinco (5) cuotas de Pesos Cien (100.-) es decir pesos Quinientos (\$ 500.-); y c) Antonio Angelo PIETROBON, Cinco (5) cuotas de Pesos Cien (100.-) es decir pesos Quinientos (\$ 500.-). La Integración de las cuotas fue realizada totalmente. Gerencia: Los socios aprueban la renuncia de la gerente suplente, y resuelven como Gerente Suplente al Sr. Lucas Martín Bender, DNI N° 33.468.393, argentino, nacido el 3 de febrero de 1990, CUIL N° 20-33468393-2, apellido materno Pietrobón, soltero, empleado, domiciliado en Güemes 1208 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe, quedando la Cláusula Octava del Contrato Social, redactada de la siguiente

manera: "OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Daniel Antonio PIETROBON, quien revestirá el cargo de socio gerente. El Sr. Lucas Martín BENDER será el gerente suplente. El socio gerente ejercerá la representación legal de la sociedad. La firma del socio gerente acompañada de la denominación PIETCARD ELECTRONICA Sociedad de Responsabilidad Limitada o sus iniciales, obliga a la sociedad. El socio gerente desempeña sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Sin perjuicio de la representación legal de la sociedad por parte del socio gerente, la misma podrá ser ejercida por gerentes que no revistan la calidad de socios. En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, el gerente tiene todas las facultades de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe o cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero, privadas u oficiales, creadas o a crearse, en todo tipo de operaciones, constituir, aceptar cancelar o extinguir toda clase de derechos personales o reales, hipotecas, prendas, otros, realizar toda clase de actos y contratos por los cuales se adquiere, administra y disponga o enajene todo tipo de bienes, otorgar toda clase de poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que se juzgue conveniente. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo el gerente realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social." Rafaela, 05 de Agosto de 2025.- Fdo. Verónica H. Carignano. Secretaria. \$ 250 547014 Ag. 21

CHIALVO SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CHIALVO SA s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05397602-3, se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de CHIALVO SA adoptada en reunión de fecha 05/05/2025, se ha dispuesto: a.- Fijar en Uno (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes por el término de un ejercicio. b.- Designar como Presidente al Señor Juan Alberto Luis Chialvo, DNI N° 12.836.683; como Vicepresidente al Señor Jorge Leandro Chialvo, DNI N° 13.873.765; como Director Titular al Señor Matías Leandro Chialvo, DNI N° 29.900.004; y como Director Suplente al Señor Nicolás Alberto Chialvo, DNI N° 40.310.319. Rafaela, 11 de agosto de 2025. Fdo. Verónica H. Carignano. Secretaria. \$ 50 547016 Ag. 21

DAC GROUP S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "DAC GROUP S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", (EXpte. N° 224/ANO 2025)- (CUIJ N° 21-05293220-0), de trámite por ante dicho Registro, se ha dispuesto aprobar el Estatuto Social de fecha 07 de julio de 2025 que a continuación se resume: Socios: GUSTAVO JOSE CAPRETTO, DNI N° 16.173.484, CUIL 20-16173484-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Febrero de 1963, con domicilio en calle 17 N° 570 de la ciudad de Colon, Partido de Colon, Provincia de Buenos Aires y en gcapretto@cam-sa.com.ar, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo; ANIBAL IGNACIO DIODATI, DNI N° 23.973.441, CUIL 20-23973441-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de septiembre de 1974, con domicilio en calle Belgrano N° 463 de la localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y en anibaldiodati@gmail.com, de estado civil casado, de profesión comerciante y SANTIAGO JOAQUIN AGRETTI, DNI N° 32.744.973, CUIL 20-32744973-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Junio de 1987, con domicilio en calle San Martín N° 1263 de la localidad de Lanteri, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y en santiagoagretti@gmail.com, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo.- Denominación: DAC GROUP S.A. Domicilio – Sede Social: Tiene su domicilio legal en calle 18 N° 154 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe. Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros lo siguiente: Comerciales: I) Compra, venta, permuta, acopio, distribución, importación y exportación de: a) Partes, piezas, repuestos y accesorios de vehículos automotores, maquinarias, herramientas e implementos agrícolas b) Combustibles, lubricantes, accesorios, mercaderías de cualquier tipo y/o especie c) Cereales, oleaginosas, semillas en todas sus variedades, tipos y especies, y de todo otro producto y fruto agrícola-ganadero, su acopio y almacenaje; d) Productos y sustancias alimenticias, envasadas y a granel; e) Semovientes de cualquier especie y raza; f) Productos agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, funguicidas, inoculantes y fertilizantes, como así mismo su aplicación en la actividad agropecuaria.- II) Realización de tareas de estibaje, recepción acondicionamiento, embarque y entrega de cereales, oleaginosas y todo tipo de ganado y frutos del país.- Industriales: Producción, fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de los bienes, productos y frutos comprendidos en el objeto comercial.- Agropecuarias: Mediante la explotación, arrendamiento y administración de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura, ganadería, avicultura, horticueltas, granjas,

tambos, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado de todo tipo; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Comercialización e industrialización de los productos primarios o derivados de estas explotaciones, su importación y exportación, distribución y enfriamiento, conservación y transporte, para lo cual podrá instalar depósito, ferias, mercados, frigoríficos, carnicerías y todo tipo de cadena de comercialización.- Transportes: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte nacional e internacional de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales y extranjeros y cargas generales, ya sean líquidas, a granel y mercaderías en general, dentro del territorio de la República Argentina o de cualquier otro país, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros.- Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, gestión, promociones, distribuciones, fideicomiso, administraciones de bienes y empresas en general, realización de proyectos de inversión, servicios técnicos y estudios de mercados.- Importación y Exportación: Importación y exportación de materias primas y productos elaborados comprendidos en el objeto social, y de mercaderías, artículos, productos y elementos para el hogar, comercio, industria, la construcción, eléctricos, mecánicos, electrónicos y de computación.- Financieras: mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no y de operaciones de crédito con garantía o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prendaria de los registros respectivos. Compra venta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación por leaseings y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituir. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social es de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) representado por treinta mil (30.000) acciones de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Suscripción del Capital: GUSTAVO JOSE CAPRETTO suscribe 22.000 acciones; SANTIAGO JOAQUIN AGRETTI suscribe 4.000 acciones y ANIBAL IGNACIO DIODATI suscribe 4.000 acciones.- Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

DIRECTORIO: Se fija en dos el número de integrantes y se designa a Santiago Joaquín Agretti y Anibal Ignacio Diodati, quienes aceptan sus cargos en este acto. Se designa como Presidente a SANTIAGO JOAQUIN AGRETTI D.N.I. 32.744.973. Se designa como Director suplente a ANIBAL IGNACIO DIODATI. DNI N° 23.973.441.-

Fecha de cierre de ejercicio económico: 30 de Septiembre de cada año.- Reconquista; 19 de Agosto de 2025.- CORINA SERRICCHIO, SECRETARIA \$ 2000 547097 Ag. 21

"AGRO 23 DE ENERO S.A.S."

ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado, Tuerto, DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARIA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 23 de julio de 2.025.-

1°) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Diego Nicolás Rinaldi, DNI N° 34.856.846, CUIT N° 23-34856846-9, argentino, de 34 años de edad, nacido el 12 de marzo de 1.991, de apellido materno Mazzieri, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 696, de la localidad de San Eduardo, Provincia de Santa Fe y la señorita Mariana Beatriz Rosati, DNI N° 24.860.719, CUIT N° 27-24860719-5, argentina, de 49 años de edad, nacida el 02 de marzo de 1.976, de apellido materno Flavar, de profesión abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Sarmiento N° 555, de la localidad de San Eduardo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mariana_rosati@yahoo.com.ar.-

2°) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 09 de junio de 2.025.-

3°) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "AGRO 23 DE ENERO S.A.S"

4°) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Sarmiento N° 555 de la localidad de San Eduardo, Departamento General López, provincia de Santa Fe. -

5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación

agrícola-ganadera de campos propios y/o arrendados; realizar tareas de contratista rural y explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes y acarreo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. -

6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -

7°) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$ 1) cada una y derecho de un (1) voto por acción. - El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.-

8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Mariana Beatriz Rosati; Administrador y representante suplente: Diego Nicolás Rinaldi.-

9°) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. -

10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de mayo de cada año.-

11°) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349.

VENADO TUERTO, 28 de julio de 2.025.-

\$ 200 545614 Ag. 21

EL CHICHE SAS

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "EL CHICHE SAS S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte. Nro.21-05216633-8"; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS PERSONALES SOCIOS: SACCHI, VALENTINA ANAHI; estado civil soltero; fecha nacimiento 22/08/2002; DNI 44.233.759; Argentina; profesión comerciante; con domicilio en Zona Rural S/N Ruta 6 Km. 86; de la ciudad de Nelson; FERNANDEZ, NAILA NEREA; estado civil soltera; fecha nacimiento 02/10/1998; DNI 41.492.389; Argentina; profesión comerciante; con domicilio en 1ro. de Mayo N°404; de la ciudad de Nelson; Provincia de Santa Fe, 2- FECHA INSTRUMENTO: 05/05/2025; 3- DENOMINACION SOCIAL: EL CHICHE SAS.; 4- DOMICILIO SOCIAL: Av. Santa Fe N°2044, ciudad de Nelson, Provincia de Santa Fe; 5- OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: I-COMERCIALIZACION Y PRODUCCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, almacenar, fraccionar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir bebidas, alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, sea, bovina, ovina, porcina, avícola, equina, pesquera o de cualquier otro animal comestible, como también los productos y sub-productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, fruti-hortícola, ganadera y forestal, y la industrialización y elaboración de sus productos. Podrá realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, importación de elementos relacionados a las actividades enunciadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- PLAZO DURACION: 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público; 7- CAPITAL SOCIAL: es de pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado en dos mil (2000) acciones de un valor de un mil (\$1000) pesos, valor nominal cada una. Integración: Valentina Anahí Sacchi: 1000 acciones de Valor nominal \$ 1000 de 1 votos por acción. Integración \$250.000, saldo de \$750.000 dentro de dos años. Naila Nerea Fernández: 1000 acciones de Valor nominal \$ 1000 de 1 votos por acción. Integración \$250.000, saldo de \$750.000 dentro de dos años. 8- INTEGRACION DE LOS ORGANOS: La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante quien reemplazará, en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 9- REPRESENTACION SOCIAL: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Administrador Titular: SACCHI, VALENTINA ANAHI, de estado civil soltera, fecha de nacimiento 22/08/2002, DNI 44.233.759, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante; con domicilio en calle Zona Rural S/N Ruta 6 Km. 86 de la ciudad de Nelson, CUIT: 23-44233759-4; Administrador Suplente: FERNANDEZ, NAILA NEREA, de estado civil soltera, fecha de nacimiento 02/10/1998, DNI 41.492.389, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante; con domicilio en calle 1ro. de Mayo N°404 de la ciudad de Nelson, CUIT: 27-41492389-0; Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente; 10-FISCALIZACION: La sociedad prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 11- CIERRE EJERCICIO: 31/12 de cada año.- Santa Fe, 28 de julio de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria \$ 120 545869 Ag. 21

MBC DESARROLLOS SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

El socio MARIANO FABIAN BERARDI, DNI 37.837.450, DNI 37.837.450, argentino, DNI 37.837.450, CUIT 20-37837450-3, soltero, de profesión empleado, nacido el 12 de septiembre de 1993, con domicilio en calle

Gelly 3368 piso 4° departamento "B" de CABA; vende, cede y transfiere a favor del cesionario JUAN ANDRES COMBA, argentino, DNI 30.395.877, CUIT 20-31395877-1, con fecha de nacimiento el 16 de octubre de 1983, abogado, de estado civil soltero, con domicilio en calle corrientes 920 piso 4°, departamento "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) cuotas, que representan pesos ochenta y cinco mil (85.000.-), y a favor del cesionario LUCIANO ALFREDO BORRA, argentino, DNI 29.552.517, CUIT 20-29552517-8, nacido el 25 de junio de 1982, abogado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Avenida Pellegrini 183 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) cuotas, que representan pesos ochenta y cinco mil (85.000.-), cediendo de esta forma la totalidad de sus cuotas sociales.

\$ 100 546588 Ago. 21

LA MECHA CEC S.R.L.

CONTRATO

Boletín Oficial - Santa Fe, 8 del mes de agosto de 2025

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la inscripción de "LA MECHA CEC S.R.L." en el R.P.C., de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIOS: Marozzi, Daiana Lujan, argentina, nacida el día 30 de Diciembre de 1994, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en calle Buenos Aires 173 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 37.816.680, CUIT 27-37816680-8 y el Señor Benko, Agustín, argentino, nacido el día 09 de Noviembre de 1998, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Falucho 163 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 41.360.478, CUIT 20-41360478-9.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 04 días del mes de agosto de 2025

RAZON SOCIAL: "LA MECHA CEC S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: 9 de Julio 94, de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: la compra, faena, desposte, troceado, elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte, depósito y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de carnes de origen bovino, porcino, aviar y de otros animales; así como la producción, elaboración y venta de productos cárnicos derivados, incluyendo hamburguesas, chorizos y embutidos en general. Podrá actuar como consignatario directo, matorife carnícero y/o abastecedor, según la normativa vigente. Asimismo, podrá establecer, adquirir y explotar puntos de venta, carnicerías, locales comerciales y centros de distribución propios o de terceros, realizar la importación y exportación de los mencionados productos, y todas aquellas actividades conexas, complementarias o accesorias que contribuyan al desarrollo de su objeto principal.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y éste.

PLAZO DE DURACIÓN: 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público

CAPITAL SOCIAL: Quince millones (\$ 15.000.000)

REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas, con el aditamento de "SOCIO-GERENTE" o "GERENTE", actuando en forma indistinta cada uno de ellos, precedida por la denominación social "LA MECHA CEC S.R.L.". Asimismo, los socios podrán nombrar otro u otros gerentes si tal giro de los negocios así lo justifican. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto N° 5.965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se resuelve por unanimidad designar como SOCIO GERENTE a la Srta. Marozzi, Daiana Lujan, argentina, nacida el día 30 de diciembre de 1994, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en calle Buenos Aires 173 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 37.816.680, CUIT 27-37816680-8, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Contrato Social.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley N° 19.550 salvo aquellas resoluciones que impliquen una modificación del contrato de origen las cuales deberán ser tomadas por votos que representen el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo N° 158 de la citada Ley.

\$ 300 546525 Ago. 21

ULTRARED SRL

CONTRATO

DATOS SOCIOS: la señora Evangelina Giacomelli, argentina, nacida el 05 de noviembre de 1973, D.N.I. 23.399.377, CUIT 27-23.399.377-3 casada con Sebastián Martínez, comerciante, domiciliada en Mitre 1112 de la ciudad de Casilda, y el Señor Sebastián Martínez, argentino, nacido el 11 de abril de 1975, de profesión comerciante, casado con Evangelina

Giacomelli, con domicilio Balcarce 1575 de la ciudad de Rosario, D.N.I. 24.322.762, CUIT 20-24.322.762-

FECHA DE LA MODIFICACIÓN: veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO LEGAL: Pellegrini 3485 PB, Rosario

OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: comercialización y distribución de productos de limpieza, bazar y comestibles. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto.

DURACION: diez (10) años a partir de la inscripción de la reactivación.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguientes manera : EVANGELINA GIACOMELLI suscribe quince mil (15000) cuotas representativas pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), y SEBASTIAN MARTINEZ suscribe quince mil (15000) cuotas representativas pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado en dinero efectivo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de un gerente: el Señor SEBASTIAN MARTINEZ

ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad corresponde al socio gerente.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo.

\$ 100 546586 Ago. 21

BRUWORK CO S.R.L.

CONTRATO

Denominación: BRUWORK CO S.R.L.

Fecha Constitución: 30/07/2025

Plazo de duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Socios: Damián Edgardo Moreira, argentino, nacido el 13 de octubre de 1994, D.N.I 37.902.823, CUIT 20-37902823-4, comerciante, soltero, con domicilio en calle Eva Perón 765, de la ciudad de Rutina, provincia de Santa Fe, Emmanuel Angel Sena, argentino, nacido el 22 de agosto de 1981, D.N.I. 28.968.299, CUIT 20-28968299-7, comerciante, soltero, con domicilio en calle 24 de Septiembre 149 Bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Germán David Giovanon, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1981, D.N.I 29.208.831, CUIT 20- 29208831-1, comerciante, divorciado según sentencia N° 3290 de fecha 16 de octubre de 2019 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Pasaje Aymara 7679, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: A) La explotación de espacios con destino de alquiler temporario de espacios menores para trabajo flexible, de coworking, reuniones, etc.; B) La explotación de actividades gastronómicas de todo tipo como restaurante, bar, confitería, cafetería, servicios de lunch, despacho de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y productos alimenticios en general de elaboración propia o no, con servicio de mesa y/o en mostrador, servicio de delivery y/o venta a domicilio;

C) La explotación de espacios como salón de eventos, propios o ajenos del que podrá adquirir el uso y goce a través de todo tipo de contratos y la organización de todo tipo de eventos, fiestas familiares, empresariales y de todo tipo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que se indica: Damián Edgardo Moreira suscribe dos mil (2.000) cuotas que representan la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), Emmanuel Angel Sena suscribe dos mil (2.000) cuotas que representan la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) y Germán David Giovanon suscribe dos mil (2.000) cuotas que representan la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00). Los socios integran en este acto y en efectivo la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00), representante del setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la fecha de contrato.

Administración y Representación: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quien/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "BRUWORK CO S.R.L." que estamparán de su puño y letra o en sello. En el caso que el o los Gerente/s sean socios, el mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio del carácter comercial y financiero de la misma, la Sociedad para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su/s gerente/s podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria

por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarias o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la Sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros,

hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Designación de Administradores: Conforme el artículo sexto del Contrato Social de BRUWORK CO S.R.L., se resuelve por unanimidad designar como Socios Gerentes a Damián Edgardo Moreiro, argentino, nacido el 13 de octubre de 1994, D.N.I. 37.902.823, CUIT 20-37902823-4, comerciante, soltero, con domicilio en calle Eva Perón 765, de la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe, Emmanuel Angel Sena, argentino, nacido el 22 de agosto de 1981, D.N.I. 28.968.299, CUIT 20-28968299-7, comerciante, soltero, con domicilio en calle 24 de Septiembre 149 Bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y a Germán David Giovanon, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1981, D.N.I. 29.208.831, CUIT 20-29208831-1, comerciante, divorciado según sentencia N° 3290 de fecha 16 de octubre de 2019 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Pasaje Aymara 7679, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes actuarán de forma indistinta y separada, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan indistintamente a la sociedad.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el del art. 55 LGS.

Sede Social: Montevideo 2655 Piso: 1 Dpto: A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 300 546181 Ago. 21

ME SUDAMERICA SRL

DISOLUCION

Por disposición del Registro Público de Comercio, Dr. Ricardo Alberto Ruiz Juez; y el Dr. Guillermo Rogelio coronel, Secretario Legajo 20101631 dentro de autos: S/ NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, se ha ordenado PUBLICAR EDICTO por el nombramiento de Sr JORGE RAUL ARAUJO MULLER DNI 12.902.280, como liquidador de la presente sociedad ut supra mencionada. Publíquese por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y un día en el diario local Rosario. Provincia de Santa fe.

\$ 100 546337 Ago. 21

TECHNO SA

ESTATUTO

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación, Secretaría del REGISTRO PUBLICO de la ciudad de Rafaela, en Expte - N° 319/2025 - CUIJ: 21-05397553-1, hace saber que el día Miércoles 07 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs en la sede social de "TECHNO - SA", conforme fuese ya previsto en la convocatoria, se reúnen en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en primera convocatoria, los 2 socios accionistas que representan el 100% del Capital Social de la empresa, los cuales figuran en el Folio 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, a fin de considerar y tratar el Orden de Día expresado en la convocatoria a asamblea, conforme consta en el Acta de Directorio N° 17 de fecha 06 de Abril de 2025. Abierto el Acto, se nombra como presidente de la asamblea al Sr. Matías Exequiel Contarde, quien acepta el cargo, y seguidamente manifiesta que con la debida anticipación legal se ha puesto a disposición de los accionistas, la documentación que establece el Art. 67 de la Ley 19.550 - "... 4°) Designación de los directores y su número, que por el período estatutario de un año integraran el directorio; Que atento a haber operado el plazo de mandato del actual directorio se procede a elegir nuevamente a los integrantes, del órgano de administración por el plazo estatutario correspondiente, conforme consta en el Artículo 9 del Estatuto Social de TECHNO - SA se resuelve proceder a la reelección de los cargos en el Directorio que cesa en sus funciones, quedando en consecuencia el mismo constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE Matías Exequiel Contarde - DNI 34.935.038, DIRECTOR SUPLENTE Jorge Luis Contarde de Martínez - DNI: 13.242.092.

\$ 80 546145 Ago. 21

PIPOCA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se comunica que por resolución de los socios de fecha 06 de agosto de 2025 la Sociedad PIPOCA S.R.L. y en cumplimiento de lo normado por la Ley General de Sociedades 19.550, se dispone el cambio de sede social a partir de la fecha 06 de agosto del 2025, de calle BROWN 2190,

Piso 01 a AV MADRES PLAZA 25 DE MAYO 2820, Piso 07, departamento 03, ambas de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 546350 Ago. 21

S&G SEGURIDAD INTEGRAL SRL

CONTRATO

Integrantes: el Sr MARCELO ADOLFO SCIORTINO, de apellido materno Andino, argentino, comerciante, de estado civil. soltero, nacido el 6 de febrero de 1969, DNI N° 20643178 CU IT 20-20643178-5 con domicilio en Matienzo 3463 Rosario, Provincia de Santa Fe y el Sr. OSCAR ALBERTO GARBARINI, de apellido materno Alonso, Argentino, Abogado, DNI N° 13612429, CUIT 20-13612429-4 nacido el 20 de noviembre de 1959, estado civil divorciado, con domicilio en ruta provincial 16 km 2,5 banco sol Paraná, Ciudad de Pueblo Esther Provincia de Santa Fe.

Fecha de instrumento constitutivo: 17 de julio de 2025

• Denominación social: S&G SEGURIDAD INTEGRAL SRL

• Domicilio: Juan Domingo Perón 1925 local 4 - Pueblo Esther Provincia de Santa Fe.

• Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros o contratando a los mismos a las siguientes actividades: proporcionar servicios de investigaciones y de seguridad, vigilancia y custodia de personas, bienes y lugares, empleando personal propio y/o contratado pudiendo emplear elementos electrónicos de tecnología existente o que en el futuro se desarrollen. instalación de servicios de videocámaras, alarmas; servicios que se prestarán a particulares, empresas públicas y privadas, entes oficiales nacionales, provinciales, municipales: comunales, a tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, especialmente celebrar contratos de colaboración empresarial, suministro, comercialización, y cualquier otro contrato o convención, nominados o innominados de uso actual.

• Duración: Diez años (10)

• Capital: Pesos tres millones (\$3.000.000).

• Administración: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto usen sus propias firmas, con el aditamento de "Socio gerente" o "Gerente", según el caso como, precedido de la denominación social, actuando en forma individual, y/ o indistinta, cada uno de ellos, se Designa socio gerente al sr MARCELO ADOLFO SCIORTINO.

• Fiscalización: estará a cargo de todos los socios según las mayorías del art. 160 de la Ley 19550

• Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año (31 /12).

• \$ 300 546370 Ago. 21

CATALPA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos CATALPA S.A S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO, Expte. N° 379/2025 se dispuso por Resolución de fecha 06/08/2025 inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 29 del 28 de abril de 2025 y Acta de Directorio N° 78 del 28 de abril de 2025, por las cuales el Directorio por el período de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma.

PRESIDENTE: JOSE LUIS AID, D.N.I. N° 18.573.559, CUIT N° 20-18573559-2

domiciliado en calle Chacabuco 640 5° piso de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 17/10/1967, de nacionalidad argentina y de estado civil divorciado; DIRECTOR SUPLENTE: MARIA JULIA AID, D.N.I. N° 34.311.042, CUIT 27-34311042-7 domiciliada en Ruta Nacional N° 8 Km 371, Lote 3G, La Cheltonia C.C. de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 13/12/1988, de nacionalidad argentina y de estado civil soltera.

\$ 100 546327 Ago. 21

PICO HERMANOS S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

Se hace saber que de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 4 de Agosto de 2025, se ha designado la composición del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando integrado como sigue: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Edgar René Pico, DNI: 17.908.122, Vicepresidente: Henry Ignacio Pico, DNI 14.558.025, DIRECTORES SUPLENTE: Janina Ángela Andrea Sanfelice, DNI: 27.106.223 y María Gabriela Venezia, DNI: 20.257.684. Los mismos cumplirán sus funciones por el término de tres ejercicios comerciales y fijan el domicilio especial del art. 256 en Roque Saenz Peña N° 1905, Chabás, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 546139 Ago. 21

ANGUS INDUMENTARIA S.R.L.

DISOLUCION

Por disposición del Sr. Juez a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "ANGUS INDUMENTARIA S/DISOLUCION ANTICIPADA - EXPTE N° 3232/2025, se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que mediante acta del 27 de junio de 2025 y acta complementaria del 7 de agosto de 2025 se ha dispuesto lo siguiente:

• La disolución social de ANGUS INDUMENTARIA S.R.L. encuadrado en la causal prevista en el inciso 1) del art. 94 de la Ley 19.500.

• Designación como liquidador social a Gonzalo Jonatan Tocalli, argentino, nacido el 6 de junio de 1976, D.N.I. N° 24.863.364, C.U.I.T. N° 20-24863364-7, estado civil casado en primeras nupcias con Melisa Judith Diaz, con domicilio en Avellaneda N° 1148, Las Rosas, Provincia de Santa Fe, empresario.

• El designado establecido para la conservación de los libros de la sociedad es Gonzalo Jonatan Tocalli.
• \$ 100 546574 Ago. 21

ALPHA MANAGEMENT GROUP S.A.S

ESTATUTO

I. Socios: ANTON MATIAS LUCAS, DNI 30.686.292, CUIT 20-30686292-9, argentino, casado en primeras nupcias con Tatiana Romina Wagner, de profesión empresario, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 1515 de la ciudad de Funes Provincia Santa Fe

2. Fecha instrumento de constitución: 11 de julio de 2025.-

3. Razón social: "ALPHA MANAGEMENT GROUP S.A.S

4. Sede social: ILLIAARTURO 1515 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

A) Management: Aplicar técnicas de administración, dirección, gestión, y asesoramiento en empresas, mutuales, cooperativas, y en todo tipo de organizaciones humanas, para unir a las personas, y así lograr las metas y objetivos deseados por el ente. -

B) Mandataria: Mediante la gestión de negocios y comisión de mandatos en general.

c) Financieras: Conceder créditos, leasing y otros instrumentos legales para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones negociables, cuotas de fideicomisos, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Queda excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público, también quedan excluidas las establecidas en el art. 299 inc. 4 de la ley 19.550.

6.- Plazo de duración: 50 años.

7.-Capital social: Pesos ochocientos mil (\$800.000.-)

8.-Composición de los órganos de administración v fiscalización, nombres de sus miembros v, en su caso, duración en los cargos: La Administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órganos de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración y Representante de la sociedad al señor ANTON MATIAS LUCAS, DNI 30.686.292, CUIT 20-30686292-9, argentino, casado en primeras nupcias con Tatiana Romina Wagner, de profesión empresario, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 1515 de la ciudad de Funes Provincia Santa Fe. Se designa como administradora suplente a TATIANA ROMINA WAGNER DNI 31.022.614 CUIT 27-31022614-4, fecha de nacimiento 10/11/1984, casada en primeras nupcias con Anton Matias Lucas, de profesión Médica, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 1515 de la ciudad de Funes Provincia Santa Fe.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS

• Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

• \$ 150 546564 Ago. 21

MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. designada por asamblea de fecha 30 de mayo de 2025:

DIRECTORES CLASE A: Presidente: Jose Angel Chorzepa, de nacionalidad argentina, médico, nacido el 20 de octubre de 1948, D.N.I. N° 5.522.347, C.U.I.T. 20-05522347-6, casado, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario.

Luciano German Basaldella, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de octubre de 1977, D.N.I. N° 25.959.432, C.U.I.T. 20-25959432-5, contador público, casado, con domicilio en calle Camilo Aldao n° 1080 de la ciudad de Rosario.

DIRECTORES CLASE B: Vicepresidente: Alfredo Rubén Macché, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1946, D.N.I. N° 6.067.563, CUIT 20-06067563-6 viudo, médico, con domicilio en calle Montevideo N° 1670 de Rosario (SF).

Adrián Eduardo Pollo, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1973, D.N.I. N° 23.089.886, CUIT N° 20-23089886-4, casado, de profesión Licenciado en Tecnologías de la Información; domiciliado en calle Los Zorales N° 2159 de Funes.

SUPLENTE CLASE A: Jose Ignacio Chorzepa, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de octubre de 1981, D.N.I. N° 30.256.011, C.U.I.T. 20-30256011-1, casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Alvear n° 656 de la ciudad de Rosario.

SUPLENTE CLASE B: Marisol Cintia Macché, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de diciembre de 1985, D.N.I. N° 32.078.182 C.U.I.T. N° 27-

32078182-0, soltera, de profesión Licenciada en administración, domiciliada en calle Montevideo N° 1670 de Rosario.
\$ 100 646579 Ago: 21

AEROB. S.A

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Atento a la omisión de publicar los síndicos elegidos en la Asamblea General Ordinaria del 28 del mes abril de 2025, se procede a ratificar a los miembros del Directorio de AERO B. S.A., y los correspondientes síndicos, por lo queda conformado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Sylvina Morgantini de Boglione, DNI No. 5.172.277; Vicepresidente: Carlos Mateo Ramón Milicic, DNI No. 5.522.300 y Directores Titulares: Federico Jose Boglione, DNI No. 18.242.778 y Federico Ernesto Lufft, DNI No: 13.509.681.

DIRECTORES SUPLENTEs: María de los Angeles Milicic, DNI N° 23.936.467 y Sylvina María Boglione de Vazquez, DNI No. 20.298.714. SINDICOS: Titular:Stella Maris Winkler DNI N°. 13.032.178 y Suplente:

Rodrigo Nicolas Cochet DNI No. 22.698.268. • ROSARIO, 11 de agosto de 2025.

\$ 100 546557 Ago. 21

AF CONSTRUCTORA S.R.L.

MODIFICACION DEL DOMICILIO

Se hace saber por un día que los dos únicos integrantes de AIC SOLUTIONS S.R.L. SEBASTIAN CUFRE LIMONTA, nacido el 15 de Junio de 1978, apellido materno LIMONTA, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Marina Liliana Yelpeo de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, titular del D.N.I. 28.392.128, C.U.I.T. 20-28392128-0, domiciliado en la calle Juan Manuel de Rosas 1231 Piso 3 Dpto. A de la Ciudad de Rosario y el Señor PEDRO CESAR ARIAS, nacido el 28 de octubre de 1970, apellido materno VALENZUELA, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Quaranta, de profesión Técnico en Computación, titular del D.N.I. 21.810.353, C.U.I.T. 20-21810353-8, domiciliado en la calle Gálvez 2754 de esta Ciudad, ambos hábiles para ejercer el comercio, han decidido mediante reunión de socios modificar el domicilio de la Sede Social, pasando del actual en calle Mendoza N° 1331 - Oficina 3, al de calle San Luis N° 911 - Piso 4° - Dpto 01, ambos de la Ciudad de Rosario.
\$ 100 546530 Ago. 21

BAR DEL PASAJE S.R.L.

CONTRATO

Socios: a) RODRIGO NICOLÁS CASAGRANDE, argentino, titular del DNI: 29.528.726, CUIT: 20-29528726-9, nacido el 29 de junio de 1982, de apellido materno Scheitlin, empresario, casado en primeras nupcias con Lucrecia Moretti, con domicilio real en Avenida Real Nro. 9191 Lote 89 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y b) MARIA VICTORIA MENDEZ, argentina, titular del DNI: 29.722.166, CUIT: 27-29722166-9, nacida el 24 de septiembre de 1982, de apellido materno Balbarrey, empresaria, soltera, con domicilio real en Mitre Nro. 531 Piso 6 Departamento "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Denominación: "BAR DEL PASAJE S.R.L.". Domicilio: SEDE SOCIAL de BAR DEL PASAJE S.R.L. en Avenida Real Número 9191 Lote 89 la de ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, a las siguientes actividades: explotación comercial de negocios, brindando servicios de bar, cantina, confitería, restaurante, cafetería, cervecería, pizzería, casa de té, delivery, y afines de la gastronomía; elaboración y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, dentro del rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados; compra, venta, depósito, distribución, comercialización, acopio, importación, exportación de bebidas alcohólicas; venta de espacios publicitarios online; organización de eventos públicos relacionados con el objeto; realización de toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto; intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social; explotación de concesiones gastronómicas, franquicias, elaboración de productos, en salón propio o de terceros, con o sin catering; organización de eventos sociales, culturales, musicales y empresariales, promociones, exposiciones, catas y cursos en salón propio o de terceros, con o sin catering. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Capital Social: El capital social es de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) dividido en Tres Mil (3.000) cuotas de pesos Un Mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una.

Administración - Fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma directa y de conformidad a lo previsto por el art. 55 de la Ley 19.550 y modificatorias. Balance general y de Resultado: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año, cerrando el ejercicio social N° 1 el 31 de diciembre del corriente año, como ejercicio irregular. La Gerencia realizará a dicha fecha un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa contable, a fin de que exponga la real situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultado del ejercicio. DESIGNACION DE GERENTE: Los socios acuerdan por una-

humidad designar como gerentes a los socios de la sociedad. RODRIGO NICOLAS CASAGRANDE, argentino, titular del DNI: 29.528.726, CUIT: 20-29528726-9, nacido el 29 de junio de 1982, de apellido materno Scheitlin, empresario, casado en primeras nupcias con Lucrecia Moretti, con domicilio real en Avenida Real Nro. 9191 Lote 89 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y MARIA VICTORIA MENDEZ, argentina, titular del DNI: 29.722.166, CUIT: 27-29722166-9, nacida el 24 de septiembre de 1982, de apellido materno Balbarrey, empresaria, soltera, con domicilio real en Mitre Nro. 531 Piso 6 Departamento "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.
\$ 200 546556 Ago. 21

CABIOS S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CABIOS S.A. S/ DIRECTORIO", Expte. N° 2783/2025, tramitados ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 15 de enero de 2025, se designa un nuevo director, formado por un Director Titular y un Suplente para el período de los ejercicios anuales 2025, 2026 y 2027. Datos del Director Titular: Javier Gustavo Valoppi, D.N.I.: 24.942.939, nacido el 26 de febrero de 1976, con domicilio en calle Monseñor Pugliese N° 1219 de Arequito, de profesión comerciante. Datos del Director suplente: Waldo David Valoppi, D.N.I. 20.478.502, nacido el 13 de agosto de 1968, con domicilio en calle Destefanis N° 965 de Arequito, de profesión comerciante. Todos los designados fijan domicilios especiales a los efectos del artículo 256 LGS en Destefanis 965 de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe.
\$ 100 546536 Ago. 21

DOÑA OLGA AGRICOLA-GANADERA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DOÑA OLGA AGRICOLA-GANADERA S.R.L. s/ Constitución". Expte. 3281, Año 2025 se hace saber que, en fecha 25 de Julio de 2025, se ha constituido la sociedad:

- SOCIOS: FLORENCIA BOZZONI, D.N.I.: 26.609.100, nacionalidad Argentina, nacida el 20/04/1978, de profesión Contadora Pública, de estado civil casada, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo 2820 piso 15 de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. 27-26609100-7; y RODRIGO MERTENAT, D.N.I.: 25.328.751, nacionalidad Argentina, nacida el 06/11/1976, de profesión Empresario, de estado civil casada, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo 2820 piso 15 de la ciudad de Rosario, C.U.I.T.: 23-25328751-9.
- FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 25 de Julio de 2025.

- DENOMINACION SOCIAL: DOÑA OLGA AGRICOLA-GANADERA SRL

- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Madres de Plaza de Mayo 2820 piso 15 depto. 01, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a las siguientes actividades, a saber: La explotación agrícola y ganadera, en campos propios o de terceros mediante: aparcerías, medierías, comodatos de uso gratuito; arrendamientos rurales, arrendamientos accidentales por cosecha, pastoreo, pastaje, capitalización de vacas, crías, recrias, invernada o administración de campos y otras formas lícitas de explotación. Queda permitido el subarrendamiento de tierras. Desarrollo de apicultura.

- Actuar como fiduciario de fideicomisos (exceptos de fideicomisos financieros).

- PLAZO DE DURACION: La duración de la Sociedad será de 50 AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

- CAPITAL SOCIAL: El capital es de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una.

- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Estará a cargo de uno o más Gerentes Socios o no, según el caso, precedida de la Denominación Social, y podrán actuar en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. Se designa como Socios Gerentes a FLORENCIA BOZZONI y RODRIGO MERTENAT.

- REPRESENTACION LEGAL: corresponde a los socios FLORENCIA BOZZONI y RODRIGO MERTENAT, en forma indistinta, mandato indeterminado.

- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.
\$ 100 546565 Ago. 21

NATURAL POWER SAS

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "NATURAL POWER SAS s/ CONSTITUCION 20 AÑOS \$800.000 (800 A VN \$1.000) 31/12 DEAN FUNES 2829 TR: \$5400", Expte. 88/2025 CUIJ 21-05542527-9, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "NATURAL POWER S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 19/12/2025. SOCIOS: SHUQIONG ZHENG, de nacionalidad china, DNI N° 93.948.906, nacida el 20/07/1985, casada, comerciante, nro. de CUIT 27-93948906-7, con domicilio en calle Dean Funes 2829 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; CHUNJIAN HU, de nacionalidad china, DNI N° 94.886.337, nacido el 21/05/1983, casado, comerciante, nro. de CUIT 20-94886337-6 con domicilio en calle Dean Funes 2829 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y SHENG LIN, de nacionalidad Argentina, DNI N° 18.817.663, nacido el 08/01/1978, soltero, comerciante, nro de CUIT 20-18817663-2, con domicilio en calle Las Flores 3329 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es

de 20 (veinte) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) Compra, fraccionamiento, envasado, importación y/o exportación y venta minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidas calzados y bolsos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. b) Elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización, expendio de bebidas para consumo humano y distribución y colocación de los productos en el mercado nacional e internacional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS OCHICIENTOS Mil (\$800.000), representado por 800 acciones de Mil (1000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera. La Sra. SHUQIONG ZHENG suscribe 320 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$80.000 en efectivo y el saldo de \$240.000 dentro de los 2 años; El Sr. CHUNJIAN HU, suscribe 240 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$60.000 en efectivo y el saldo de \$180.000 dentro de los 2 años; Y el Sr. SHENG LIN, suscribe 240 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$60.000 en efectivo y el saldo de \$180.000 dentro de los 2 años. ADMINISTRACION: será ejercida por la Sra. SHUQIONG ZHENG, DNI 93.948.906, como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. CHUNJIAN HU, DNI 94.886.337. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. Se fija la sede social en calle Dean Funes 2829 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
\$ 150 546539 Ago. 21

OXITEC INSTALACIONES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la inscripción de "OXITEC INSTALACIONES S.R.L." en el R.P.C, de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIOS: Pilla, Mariana Carolina, argentina, nacida el día 10 de abril de 1995, de estado civil Casada en Primeras Nupcias con Tisera, Martín Nahuel, comerciante, domiciliada en calle Arenales 530 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 38.899.934, CUIT 27-38899934-4 y el Señor Tisera, Martín Nahuel, nacido el día 03 de enero de 1993, de estado civil Casado en Primeras Nupcias con Pitta, Mariana Carolina, Técnico en Instalaciones y Equipos Electromecánicos, domiciliado en calle Arenales 530 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 36.935.741, CUIT 20-36935741-8.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 06 días del mes de agosto de 2025

RAZON SOCIAL: "OXITEC INSTALACIONES S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: Arenales 530, de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN de instalaciones centrales y/o criogénicas de gases medicinales e industriales, de calderas, de recipientes sometidos a presión, de cuadros de regulación de fluidos, de estructuras metálicas y demás instalaciones y equipos industriales y/o hospitalarios; con o sin provisiónamiento de materiales, repuestos y accesorios B) ASESORAMIENTO en ingeniería, seguridad e higiene, montaje industrial y certificación de instrumental para la industria. C) COMERCIALIZACIÓN, al por menor y por mayor, distribución, importación de toda clase de artículos de ferretería, reguladoras y accesorios para gases industriales y medicinales; insumos y equipos de soldadura, refrigeración; venta, fraccionamiento y recarga de gases industriales y de matafuegos. D) TRANSPORTE: Transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, prestación del servicio de fletes, logística y encomiendas, ya sea con medios propios o de terceros. Queda excluido el transporte de pasajeros. E) ALQUILER de equipos, máquinas y herramientas. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes y este contrato y que fueren necesarios para cumplir con el objeto social.

PLAZO DE DURACIÓN: 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público

CAPITAL SOCIAL: Veinticuatro millones (\$ 24.000.000)

REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas, con el aditamento de "SOCIO-GERENTE" o "GERENTE", actuando en forma indistinta cada uno de ellos, precedida de la denominación social "OXITEC INSTALACIONES S.R.L."

DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula SEXTA, se resuelve por unanimidad designar como SOCIO GERENTE al Señor Tisera, Martín Nahuel, nacido el día 03 de enero de 1993, de estado civil Casado en Primeras Nupcias con Pitta, Mariana Carolina, Técnico en Ins-

talaciones y Equipos Electromecánicos, domiciliado en calle Arenales 530 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 36.935.741, CUIT 20-36935741-8, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Contrato Social."

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.
FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley N°19.550 salvo aquellas resoluciones que impliquen una modificación del contrato de origen las cuales deberán ser tomadas por votos que representen el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo N° 158 de la citada Ley.
 \$ 300 546526 Ago. 21

PICK S.A.S

ESTATUTO

De conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Sociedades Comerciales, se informa que con fecha 08 de agosto del 2025, la firma "PICK S.A.S", inscrita en el Registro Público de Comercio en estatutos al tomo 100 Folio 2823 Nro.513 en Rosario el 30 de abril del 2019, según acta de reunión de socios Nro. 12 con fecha 30 de mayo de 2025, resuelve designar nueva autoridad del órgano de administración, que estará vigente hasta que se designen a sus reemplazantes según lo estableció el estatuto. Quedo conformado así: Administrador Titular: GARCIA BOLOGNA LARA MARTINA, DNI 45.561.494. Administrador suplente: FORNASIERO ROSA MARTA, DNI 4.850.132. Fijaron domicilio especial en la sede social, Pje. Juan Vélez 4130 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.
 \$ 100 546517 Ago. 21

FLORENCIO ANTELO SERVICIOS DE INSUMOS LIQUIDOS SOCIEDAD ANONIMA (F.A.S.I.L. SA)

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: FLORENCIO ANTELO SERVICIOS DE INSUMOS LIQUIDOS SOCIEDAD ANONIMA" (F.A.S.I.L. SA)

CUIT N° CUIT N° 30-71064953-3.

CORREO ELECTRONICO: administracion@fasil-sa.com.ar,

DIRECTOR TITULAR: Sr. FACUNDO JOSE ANTELO, argentino, empresario, DNI. N° 30.155.207, CUIT N° 20-30155207-7, soltero, nacido el 20 de Mayo de 1983, con domicilio en la calle Montevideo 792, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. facundoantelo@fasil-sa.com.ar.

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. FAUSTINO JOSE ANTELO, argentino, empresario, DNI. N° 33.791.326, CUIT N° 20-33791326-2, soltero, nacido el 27 de Mayo de 1988, con domicilio en la calle Colón 3353, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. correo electrónico: fjanetolo@hotmail.com.
 Ambos Directores fijan su domicilio especial en calle Montevideo 792 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
SOLICITUD DE INSCRIPCION: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME Y ACTA DE DIRECTORIO del 06 de Junio de 2025.
 \$ 100 546561 Ago. 21

GUOR INVESTMENTS S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por medio de la presente, se viene a complementar la Publicación de Edictos realizada el día 04/08/2025, diciendo:
 Que el Acta de Directorio en la cual se lleva a cabo la Distribución de Cargos del Directorio y la Designación de Síndicos es la N° 149 y tiene fecha del 14/07/2025;
 Que el domicilio real del director suplente Darío José Morici es Juan Manuel de Rosas 1205 Piso 2 Dpto A - Rosario, Santa Fe, y que su número de D.N.I. es 16.647.834.
 • \$ 100 546515 Ago. 21

GRUPAL VILEY S.R.L.

CONTRATO

Datos de los Socios: VILLARRUEL IVO ANDRES argentino, DNI. N° 35.449.405, CUIT, 20-35449405-2, soltero, nacido el 27 de Octubre de 1990, con domicilio en calle Gaboto N° 2780 de la ciudad de Rosario, correo electrónico ivovillarruel@hotmail.com, de profesión comerciante y LEYRIA LUCAS EXEQUIEL, argentino, DNI. N° 37.041.524, CUIT 20-37041524-3, soltero, nacido el 18 de Junio de 1992, con domicilio en calle Arturo Illia N° 1451 de la ciudad de Funes, correo electrónico lucaseleyria@gmail.com, de profesión comerciante.
 Fecha de constitución: 06 de AGOSTO de 2025.

Denominación: GRUPAL VILEY S.R.L.

Domicilio: calle Gaboto N° 2780 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto: La explotación, administración, concesión, gerenciamiento, y/o comercialización de espacios públicos o privados, ya sea en forma total o parcial, temporaria o permanente, con fines recreativos, deportivos, culturales, sociales, astronómicos y/o comerciales, pudiendo a tal efecto ins-

talizar, organizar, operar y/o explotar gimnasios, salones de eventos o de entretenimientos, complejos deportivos, centros recreativos, salones de fiestas, parques temáticos, pistas de bowling, centros culturales, bares, locales comerciales y/o cualquier otra actividad conexa o complementaria. Asimismo, podrá participar en licitaciones públicas o privadas convocadas por entidades estatales o privadas para la concesión o administración de espacios físicos, predios o instalaciones con los fines antes mencionados, como así también percibir comisiones, cánones, ingresos por concesión, alquileres, expensas o cualquier otra contraprestación derivada del uso, administración o explotación de dichos espacios.
Plazo de Duración: veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) divididos en cuatro mil cuotas de pesos mil cada cuota.

Administración: Gerentes: VILLARRUEL IVO ANDRES y LEYRIA LUCAS EXEQUIEL, durante el plazo de duración del contrato.
Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Organización de la representación legal: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativa cualquiera de ellos.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 200 546514 Ago. 21

RILSON AGRO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19/550, se hace saber de la inscripción de "RILSON AGRO S.R.L." en el R.P.C, de acuerdo con el siguiente detalle: **SOCIOS:** Lores, Maricel del Luján, argentina, nacida el día 03 de Julio de 1970, de estado civil casada en primeras nupcias con Riart, José Luis, de profesión abogada, domiciliada en calle Riobamba 831 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 21.566.362, CUIT 27-21566362-6; Riart, José Luis, argentino, nacido el día 03 de Julio de 1968, de estado civil casado en primeras nupcias con Lores, Maricel del Luján, productor agropecuario, domiciliado en calle Reconquista 647 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 20.3933007, CUIT 20-203933007-1; Riart, Eugenia, argentina, nacida el día 19 de Enero de 1998, de estado civil soltera, empleada en relación de dependencia, domiciliada en calle 9 Oeste 390, Somisa, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, titular del documento nacional de identidad Nro. 40.118.784, CUIT 27-40118784-2; y Riart, Manuel, argentino, nacido el día 24 de octubre de 2001, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en calle 9 Oeste 390, Somisa, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, titular del documento nacional de identidad Nro. 43.425.059, CUIT 20-43425059-6.
FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 03 días del mes de julio de 2025.

RAZON SOCIAL: "RILSON AGRO S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: Riobamba 831, de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, dentro o fuera del país, tiene por objeto la siguiente actividad: Agrícola-Ganadera: A) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelados y embriones implantados. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. B) Agrícola: producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, pasturas, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación. Prestación de servicio agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. Agroindustrial: A) Producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos. Es decir, la elaboración de productos agrícolas o ganaderos, el procesamiento, envasado o fraccionamiento de productos derivado, la comercialización de materias primas y productos finales, así como la prestación de servicios relacionados con el sector. B) Fabricación y diseño de maquinaria agrícola, herramientas e implementos agrícolas. Venta de maquinaria agrícola nueva y usada a nivel nacional e internacional. La sociedad podrá establecer una red de distribuidores y agentes comerciales. Prestar servicio técnico para la reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola, herramientas e implementos agrícolas. Explotación de talleres propios o acuerdos con talleres externos. Comercialización de maquinaria y componentes a nivel internacional, estableciendo alianzas con empresas extranjeras para la distribución de sus productos y servicios. Prestar servicios de asesoramiento técnico a agricultores y empresas del sector agrícola sobre el uso y mantenimiento de la maquinaria, así como sobre las últimas tecnologías disponibles. Asistir ferias y exposiciones del sector agrícola para promocionar la maquinaria fabricada por la sociedad y establecer contactos comerciales. Ofrecer servicios de alquiler de maquinaria agrícola. Producción de repuestos y componentes para la maquinaria agrícola, garantizando la disponibilidad de piezas de repuesto para el mantenimiento y reparación. Organización de cursos y capacitaciones para el personal técnico y operativo de la sociedad, así como para clientes y usuarios de la maquinaria. Transporte: Fabricación, ensamblaje, reparación y comercialización de vehículos de transporte y sus partes, piezas y repuestos

para el transporte terrestre, marítimo y aéreo, así como la prestación de servicios relacionados con la logística, del transporte de mercancías agropecuarias y demás transportes de carga, la gestión de flotas, el mantenimiento y la reparación de vehículos y la comercialización de repuestos y accesorios. La sociedad podrá realizar todas las actividades relacionadas con el objeto, social, tanto en el ámbito nacional como internacional. Investigación y Desarrollo: Invertir recursos para investigar y desarrollar nuevos productos, procesos industriales o nuevos servicios relacionados con su objeto social, efectuar estudios de mercado para identificar oportunidades de marca, análisis de la competencia y tendencias del mercado, creando nombres de marcas, logotipos, imágotipos, tipografías, colores corporativos y otros elementos de identidad /visual, registrar marcas y patentes, gestionando derechos de autor o propiedad intelectual. Comercio Exterior: Compra y venta de bienes y servicios relacionados con su objeto social, con origen o destino en el extranjero, su distribución, representación o consignación, transporte, almacenamiento y gestión de la cadena de suministro de insumos y productos importados y exportados. Actividades Financieras: Participar en la toma o colocación de operaciones de crédito, arrendamiento financiero, factoraje financiero, asesoría financiera, gestión de inversiones, u otra actividad relacionada con la intermediación o gestión de recursos financieros. Colocar inversiones en los mercados de capitales, tanto disponibles como de futuros y opciones, comprando o vendiendo todo tipo de títulos públicos, acciones, fondos comunes de inversión y todo tipo de colocación o captación de fondos públicos o privados tendientes a financiar las actividades de la empresa o a invertir sus fondos excedentes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y éste. PLAZO DE DURACIÓN: 75 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

CAPITAL SOCIAL: Veinte millones (\$ 20.000.000)

REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas, con el aditamento de "SOCIO-GERENTE" o "GERENTE", actuando en forma indistinta cada uno de ellos, precedida d la denominación social "RILSON AGRO S.R.L.". Asimismo, los socios podrán nombrar otro u otros gerentes si el giro de los negocios así lo justifican. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto N° 5.965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.

DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula SEXTA, se resuelve por unanimidad designar como SOCIO GERENTE a la Sra. Lores, Maricel del Luján, argentina, nacida el día 03 de Julio de 1970, de estado civil casada en primeras nupcias con Riart, José Luis, de profesión abogada, domiciliada en calle Riobamba 831 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 21.566.362, CUIT 27-21566362-6, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Contrato Social."

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley N° 19.550 salvo aquellas resoluciones que impliquen una modificación del contrato de origen las cuales deberán ser tomadas por votos que representen el equivalente al 75% setenta y cinco por ciento) del capital social. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo N° 158 de la citada Ley.

\$ 600 546727 Ago. 21

QUADANT BROKERS SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGURO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 05.08.2025 por el cual se constituyó:

Denominación: "QUADANT BROKERS SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE SEGURO S.R.L.

Domicilio y sede: Atte. Brown 1914 9 B Rosario, Santa Fe.

Integrantes: HERNÁN RAFAEL ONAGA, CUIT 20-26030503-5, nacido el 21.09.1977, casado, productor asesor de seguros Ley 22.400, matrícula 85895, Córdoba N° 615 de Rosario; y GUILLERMO JOSE MORS, CUIT 20-33137836-5, nacido el 25.06.1987, casado. Productor asesor de seguros Ley 22.400, matrícula 89018, con domicilio en calle Brown Nro. 1914 9no Piso B de Rosario (Santa Fe).

Duración: 50 años a contar desde la inscripción en el Registro Público. Objeto: actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguro, asesorando a asegurados y asegurables.

Capital Social: \$ 1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas sociales de \$ 10. valor nominal cada una, totalmente suscriptas así: HERNÁN RAFAEL ONAGA, suscribe 50.000 cuotas \$ 500.000.- e integra 25% y el saldo, o sea la suma de \$ 375.000.- dentro del plazo de 2 años; y GUILLERMO JOSE MORS, suscribe 50.000 cuotas \$ 500.000.- e integra 25% y el saldo, o sea la suma de \$ 375.000.- dentro del plazo de 2 años.

Administración y representación social: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En el acto se designó a HERNÁN RAFAEL ONAGA, CUIT 20-26030503-5, como socio gerente.

Fiscalización: a cargo de los socios, conforme art. 55 LGS.

Gobierno: Por reuniones de socios.

Ejercicio Social: 31.12

Disolución y liquidación: conforme causales art. 94 LGS.

Rosario, 08 de agosto de 2025.

\$ 100 546567 Ago 21

SORRENTI HERMANOS SRL

CONTRATO

Se hace saber que mediante resolución de fecha 29 de julio de 2025, los socios de "SORRENTI HERMANOS SC" han decidido por unanimidad transformarla en sociedad de responsabilidad limitada en los términos del art. 74 de la LGS. El balance de transformación de fecha 30 de junio de 2025 fue puesto a disposición de los socios y quedó a disposición en la sede social.

Fecha de aprobación de la transformación: 29 de julio de 2025. Fecha del instrumento de la transformación: 29 de julio de 2025. Denominación anterior: "SORRENTI HERMANOS SC" Denominación actual: "SORRENTI HERMANOS SRL" CUIT: 30-51849780-0.

No existen socios Precedentes, por lo que los antiguos socios de la SC pasan a ser los socios de la SRL, a saber: (i) SUSANA BEATRIZ MONUZ, argentina, nacida el 29 de octubre de 1980, D.N.I. 28.335.531 (C.U.I.L.: 23-28335531-4), de profesión empleada, casada en primeras nupcias con Esteban Victoria Sorrenti, con domicilio en Pasaje Pedro Ghiglione No. 4570 de Rosario, provincia de Santa Fe y (ii) ESTEBAN VICTORIO SORRENTI, argentino, nacido el 22 de agosto de 1981, D.N.I. 29.001.088 (C.U.I.L.T.: 20-29001088-4), de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Moñuz, con domicilio en Pasaje Pedro Ghiglione No. 4570 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Domicilio social: permanece sin modificación continuando en la ciudad de Rosario. Plazo de duración de la sociedad: tiene una duración de veinte años desde la proroga inscrita el día 7 de enero de 2025, operando su vencimiento el día 7 de enero de 2045, previa inscripción en el Registro Público de Rosario.

Objeto social: Se modifica habiéndose resuelto de la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o en asociación con terceros, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero las siguientes actividades vinculadas a: (i) la mecanización, fabricación, modificación y terminación de piezas metálicas y no metálicas destinadas a laboratorios diesel y a la industria metalúrgica en general, incluyendo, entre otras, tareas de tornería, fresado y rectificado; (ii) La reparación, calibración, mantenimiento y puesta a punto de inyectores diesel, bombas de inyección, sistemas de alimentación y demás componentes afines. (iii) La comercialización, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, accesorios, insumos, herramientas y todo otro bien mueble relacionado, directa o indirectamente, con laboratorios diesel y con la industria metalúrgica en general y (iv) la prestación de servicios técnicos, de asistencia, capacitación y consultoría vinculados con el sector. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la consecución de su objeto, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el presente contrato social.

Capital social: El capital social se aumenta y se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), dividido en 40.000 cuotas de cien pesos (\$ 100.-) cada una que se tienen por suscriptas e integradas en este acto, de acuerdo al balance especial de transformación, en virtud de computar el capital original de la sociedad, que ascendía a la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$ 6.665.-) en la proporción de cada socio y de la capitalización de la cuenta ajustes de capital en la suma de tres millones novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y cinco pesos (\$ 3.993.335.-) quedando cada socio con el 50 % de las cuotas.

Fecha de cierre del ejercicio: Se ratifica el 30 de septiembre de cada año. Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "gerente" o "socio gerente" si correspondiere, precedida de la denominación social. Para el caso de administración plural, actuarán en forma individual, indistinta, cualesquiera de ellos, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido conforme lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios por sí o por persona debidamente autorizada y tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad.

Se resuelve designar un designar una gerencia unipersonal habiéndose nombrado como gerente al socio Esteban Victoria Sorrenti.

Se resuelve ratificar la sede social de calle Presidente Roca N° 4047 de Rosario. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 200 546506 Ago. 21

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RISSO, Carolina María c/ OTROS (D.N.I. N° 12.258.718 y D.N.I. N° 14.372.993) s/ EJE-

CUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-16246700-7; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890; proceda a vender en pública subasta el día 28 de Agosto de 2025 a las 17 horas o el día siguiente hábil si aquel resultare inhábil en el mismo horario; la que se realizará en las Salas de Remates del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base de \$ 42.158.150 (conf. Tasación de fecha 25/02/2025 obrante en p. 225); en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 31.618.612,50 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que es parte de mayor superficie ubicada en Santo Tomé, la que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Agrimensora Grethel von der Thusen, en febrero del 2009, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el N° 151396, se ubica en esta Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Santo Tomé, ciudad de Santo Tomé, parcela cinco, manzana 4814, se designa como lote uno, y mide: doce metros de frente al Norte, línea AB, sobre calle Andrés Roverano número mil cuatrocientos veintisiete; entre las calles Falucho y José Macías, por diecisiete metros de fondo en su lado este, línea BF, con un contrafrente de doce metros cuatro centímetros línea EF, y un fondo en su lado oeste de diecisiete metros veintitrés centímetros línea AE, formando una superficie de doscientos cinco metros setenta decímetros cuadrados, lindando: al norte con calle Roverano; al este, con Bertoni Miriam G. O. y Otros; al sur con el lote dos del mismo plano; y al oeste, con Freire Mirian Ana de. Sobre el lote descrito en su costado este, se constituye una servidumbre de tránsito a perpetuidad en favor del lote dos (sin cercar) para darle salida a calle Roverano, que mide: dos metros de frente al Norte, por un fondo en su lado este de diecisiete metros, un contrafrente de dos metros y un fondo en su lado oeste de diecisiete metros cuatro centímetros, formando una superficie de treinta y un metros sesenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al norte, con calle Roverano; al este, con Bertoni Miriam G. O. y otro; al sur con el lote dos y al oeste con el lote uno". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio N° 119528, F° 5947, T° 731 Par, Dpto. La Capital y subsiste a nombre de los demandados. Hipoteca: En 1° grado por u\$s 8.393, la de estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 20/02/25 N° 44514, por u\$s 4.310,91, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-12-00-742384/3757-6, registra deuda por \$ 59.961,75 al 14-03-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Municipalidad de Santo Tomé Informa: Que registra un total de deuda por \$ 447.449,97 al 19-11-24. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santo Tomé...Informa el Sr. Oficial de Justicia...a los 29 días del mes de Octubre del año 2024...me constituí en el domicilio de calle Roverano al 1427 (sin numeración visible) Parcela 5/1 Manzana 4814 Distrito Plan Director nro. 19...En el lugar fui atendido por Damián Filipov, DNI 32.186.060...Seguidamente el atendiente manifiesta que vive solo, que es suboficial y presta servicio en el Batallón de Ingenieros del Ejército Argentino, sito en ésta localidad. Vive allí como prestado, haciéndose cargo de los impuestos y servicios. El inmueble a constatar está compuesto por dos dptos., subdivididos interiormente. Se pudo acceder al sector trasero, donde habita el atendiente, y pude verificar que tiene una cocina comedor, un baño completo con calefón eléctrico y un dormitorio. Cielorraso recubierto con machimbre. Piso de granito. Las aberturas son de aluminio blancas, colocadas por el demandado, no hace mucho tiempo atrás, según señala Filipov. Cuenta con los servicios de agua y corriente eléctrica (luz). Al frente, existe otro depto. Al cual no se pudo acceder debido a la que no se encontraba el ocupante, declara Filipov, que apenas lo conoce a su vecino, que no asiste con regularidad al inmueble, desconociendo los horarios en los que se hace presente su ocupante actual. Manifiesta que los dos dptos. tienen los mismos ambientes. La vivienda está en regulares condiciones, notándose la falta mantenimiento en general del inmueble. En la cochera abierta que posee el inmueble, tiene estacionado un auto Ford Falcon, desconociendo quién es dueño del mismo". CONDICIONES: Quien resulte adjudicado deberá abonar en el acto, sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: i) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el BNA para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y ii) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En el caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Se informa a los posibles adquirentes que el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Precertificado Catastral con las siguiente observación: "Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT" (v. p. 242); en razón de lo cual, previo a inscribirse el dominio a su favor se deberá regularizar la situación parcelaria, estando a su cargo los gastos que demande la gestión. Se hará saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 20 de Agosto de 2025.--

REMATES ANTERIORES

CORONDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, se ha ordenado en autos caratulados: "FOSSA, Juan Bautista c/ OTRO (L. E. N° 5.500.665) s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N° 21-22803296-1; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, CUIT N° 20-28415274-4; proceda a vender en pública subasta el día 4 de Septiembre de 2025 a las 10 horas; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 70,32, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 52,74 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno sin edificación, situada a dos leguas de esta ciudad, Distrito Piquete, Departamento La Capital de esta Provincia y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Jorge Raúl Carballo en julio de mil novecientos cincuenta y ocho y registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el "Número 4991" del 23 de octubre de 1958, se designa como LOTE VEINTIUNO de la MANAZANA "H", que mide: en su frente al Sud, nueve metros; en su contrafrente al Norte, nueve metros; en su costado Este, veintitrés metros treinta y siete centímetros y en su costado Oeste veintitrés metros treinta y siete centímetros, encerrando una superficie de doscientos diez metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados y linda: en su frente al Sud, con calle sin nombre; en su contrafrente al Norte, con parte del lote dieciocho; en su costado Este con parte del lote veintidós y en su contrafrente al Oeste con fondo del diecinueve y veinte; lotes todos de la misma manzana y plano de referencia". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 57.998, F° 4491, T° 460 Par, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 28/08/23 Aforo N° 259645, por \$ 148.689,06, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-11-06-133789/0073-6 registra deuda por \$ 24.630,55 al 14-03-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 94.971,17 al 14-02-25. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que el inmueble no se encuentra facturando el servicio de agua y cloacas. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe...Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 21 días del mes de marzo del año 2025...me constituí en el domicilio sito en calle Espinosa S/N° - Lote N° 21 (entre calles Venezuela y C. Jaureche) de la ciudad de Santa Fe...dicho lugar cuenta con una construcción de tipo vivienda y de un solo piso y esta identificada con un cartel en el que se lee P. Espinosa 6678 Flia. Cubilla. La vivienda cuenta con luz eléctrica y se encuentra a 200 metros de calle Rodríguez, a 7 cuadras de calle Teniente Loza y a 10 cuadras de la Ruta 11. En sus alrededores no hay centros comerciales, no se visualizan escuelas cercanas ni paradas de colectivos como tampoco se comprueba que pase el transporte público por calle Espinosa, ni por calle Venezuela, ni por calle C. Jaureche. Dichas calles se encuentran sin pavimentar. Al lado del inmueble hacia el oeste (hacia calle Venezuela) hay un terreno baldío con una pequeña construcción y hacia el este (hacia calle C. Jaureche) hay una especie de garaje construido de chapa. A continuación, al golpear en la vivienda fui atendida por el Sr. Héctor Raúl Cubilla DNI 32179178, que manifiesta que vive en el lugar en calidad de propietario, teniendo un boleto de compra venta que en el momento no logra encontrar para exhibir, ni recuerda la fecha del mismo. Expresa que compraron el terreno junto con su esposa al demandado, pero que nunca lograron escriturar por no encontrar más al demandado. Manifiesta que en el inmueble vive junto a su esposa la señora María Rojas, quien según manifiesta el Sr. Cubilla tiene DNI 32330127 y la hija de ambos menores de edad. El Sr. Cubilla muestra impuesto de API y Tasa General de Inmueble pagos del año 2012. Seguidamente paso a constatar el inmueble, cuya puerta de ingreso es de material tipo aluminio con una reja al exterior. La vivienda cuenta en primer lugar con una pequeña habitación en la que funcionaría un comercio de ventas de calzados varios, con una ventana con reja y una segunda habitación también de pequeñas dimensiones usada de guardado, ambas habitaciones tienen piso de material alisado, paredes sin revocar y techo de chapa sin cielorraso. Al lado de estas habitaciones existe un garaje, con salida independiente teniendo un portón de material tipo aluminio que da al frente del domicilio. A continuación, una cocina comedor de amplias dimensiones, con piso cerámico, paredes sin revocar y techo de chapa sin cielorraso. Asimismo cuenta con dos habitaciones usadas como dormitorios, con pisos de cerámico y techo con cielorraso. Entre las habitaciones hay un pequeño estar y un baño completo. En el fondo existe un patio con una galería abierta con techo de chapa. El inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación". CONDICIONES: Adjudicado en el acto el comprador abonará el 10% a cuenta del precio obtenido, el 3% en concepto de comisión del martillero actuante -en dinero en efectivo-, como así también estará a su cargo el I.V.A si correspondiere, el que no se encuentra incluido en el precio, y los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de la subasta. Asimismo, tendrá a su cargo todo lo que resulte menester para inscribir el acto de remate, incluido la confección de plano del inmueble de ser necesario. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta o a los cuarenta días corridos desde la fecha de remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no se deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado como adelanto del precio; b) si no deposita a los cuarenta días, el saldo devengará intereses calculados en una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, sin admitir reclamaciones posteriores. Hágase saber al comprador que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador las deudas que pesen sobre los inmuebles en concepto de

impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas, a partir de la fecha del remate. Si el mejor postor comprare en comisión, debe denunciar el comitente en el mismo acto para su inclusión en el acta respectiva, bajo apercibimientos de tener como comprador al mejor postor comisionado. A los efectos de pago de la totalidad o a cuenta del precio, deberá darse cumplimiento al art. 1º de la ley 25.345 (reformado por el art. 9º de la ley 25.413) preferentemente mediante depósito judicial o cheques –excepto de pago diferido- librados por quien resulte mejor postor o adquirente, cuya aceptación deberá depender del martillero, conforme la responsabilidad que le impone el art. 497 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en el espacio físico habilitado al efecto en las puertas de este Juzgado (ley provincial n° 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ana Hergui, Secretaria. Coronda, 14 de Agosto de 2025.-
\$ 1000 547018 Ag. 19 Ag. 21

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, se ha ordenado en autos caratulados: "FOSSA, Juan Bautista c/ OTRO (L. E. N° 5.500.665) s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N° 21-22803296-1; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, CUIT N° 20-28415274-4; proceda a vender en pública subasta el día 4 de Septiembre de 2025 a las 10 horas; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 70,32, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 52,74 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno sin edificación, situada a dos leguas de esta ciudad, Distrito Piquete, Departamento La Capital de esta Provincia y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Jorge Raúl Carballo en julio de mil novecientos cincuenta y ocho y registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el "Número 4991" del 23 de octubre de 1958, se designa como LOTE VEINTIUNO de la MANAZANA "H", que mide: en su frente al Sud, nueve metros; en su contrafrente al Norte, nueve metros; en su costado Este, veintitrés metros treinta y siete centímetros y en su costado Oeste veintitrés metros treinta y siete centímetros, encerrando una superficie de doscientos diez metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados y linda: en su frente al Sud, con calle sin nombre; en su contrafrente al Norte, con parte del lote dieciocho; en su costado Este con parte del lote veintidós y en su contrafrente al Oeste con fondo del diecinueve y veinte; lotes todos de la misma manzana y plano de referencia". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 57.998, F° 4491, T° 460 Par, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 28/08/23 Aforo N° 259645, por \$ 148.689,06, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-11-06-133789/0073-6 registra deuda por \$ 24.630,55 al 14-03-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 94.971,17 al 14-02-25. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que el inmueble no se encuentra facturando el servicio de agua y cloacas. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe... Informa la Sra. Oficial de Justicia... a los 21 días del mes de marzo del año 2025... me constituí en el domicilio sito en calle Espinosa S/N° - Lote N° 21 (entre calles Venezuela y C. Jauretche) de la ciudad de Santa Fe... dicho lugar cuenta con una construcción de tipo vivienda y de un solo piso y esta identificada con un cartel en el que se lee P. Espinosa 6678 Flia. Cubilla. La vivienda cuenta con luz eléctrica y se encuentra a 200 metros de calle Rodríguez, a 7 cuadras de calle Teniente Loza y a 10 cuadras de la Ruta 11. En sus alrededores no hay centros comerciales, no se visualizan escuelas cercanas ni paradas de colectivos como tampoco se comprueba que pase el transporte público por calle Espinosa, ni por calle Venezuela, ni por calle C. Jauretche. Dichas calles se encuentran sin pavimento. Al lado del inmueble hacia el oeste (hacia calle Venezuela) hay un terreno baldío con una pequeña construcción y hacia el este (hacia calle C. Jauretche) hay una especie de garaje construido de chapa. A continuación, al golpear en la vivienda fui atendida por el Sr. Héctor Raúl Cubilla DNI 32179178, que manifiesta que vive en el lugar en calidad de propietario, teniendo un boleto de compra venta que en el momento no logra encontrar para exhibir, ni recuerda la fecha del mismo. Expresa que compraron el terreno junto con su esposa al demandado, pero que nunca lograron escriturar por no encontrar más al demandado. Manifiesta que en el inmueble vive junto a su esposa la señora María Rojas, quien según manifiesta el Sr. Cubilla tiene DNI 32330127 y la hija de ambos menores de edad. El Sr. Cubilla muestra impuesto de API y Tasa General de Inmuebles pagos del año 2012. Seguidamente paso a constatar el inmueble, cuya puerta de ingreso es de material tipo aluminio con una reja al exterior. La vivienda cuenta en primer lugar con una pequeña habitación en la que funcionaría un comercio de ventas de calzados varios, con una ventana con reja y una segunda habitación también de pequeñas dimensiones usada de guardado, ambas habitaciones tienen piso de material alisado, paredes sin revocar y techo de chapa sin cielorraso. Al lado de estas habitaciones existe un garaje, con salida independiente teniendo un portón de material tipo aluminio que da al frente del domicilio. A continuación, una cocina comedor de amplias dimensiones, con piso cerámico, paredes sin revocar y techo de chapa sin cielorraso. Asimismo cuenta con dos habitaciones usadas como dormitorios, con pisos de cerámico y techo con cielorraso. Entre las habitaciones hay un pequeño estar y un baño completo. En el fondo existe un patio con una galería abierta con techo de chapa. El inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación". CONDICIONES: Adjudicado en el acto el comprador abonará el 10% a cuenta del precio obtenido, el 3% en concepto de comisión del martillero actuante –en dinero en efectivo–, como así también estará a su cargo el I.V.A si correspondiere, el que no se encuentra incluido en el precio, y los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de la subasta. Asimismo, tendrá a su cargo todo lo que resulte menester para inscribir el acta de remate, incluido la confección de plano del inmueble de ser necesario. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta o a los cuarenta días corridos desde la fecha de remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no se deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado como adelanto del precio; b) si no deposita a los cuarenta días, el saldo devengará intereses calculados en una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días. El bien se entregará en el estado en que

se encuentre, sin admitir reclamaciones posteriores. Hágase saber al comprador que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador las deudas que pesen sobre los inmuebles en concepto de impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas, a partir de la fecha del remate. Si el mejor postor comprare en comisión, debe denunciar el comitente en el mismo acto para su inclusión en el acta respectiva, bajo apercibimientos de tener como comprador al mejor postor comisionado. A los efectos de pago de la totalidad o a cuenta del precio, deberá darse cumplimiento al art. 1º de la ley 25.345 (reformado por el art. 9º de la ley 25.413) preferentemente mediante depósito judicial o cheques –excepto de pago diferido- librados por quien resulte mejor postor o adquirente, cuya aceptación deberá depender del martillero, conforme la responsabilidad que le impone el art. 497 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en el espacio físico habilitado al efecto en las puertas de este Juzgado (ley provincial n° 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ana Hergui, Secretaria. Coronda, 14 de Agosto de 2025.-
\$ 1000 547018 Ag. 20 Ag. 22

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ESCALAS JOSE ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-00022567-0, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 31/07/25; Por contestada la vista en los términos expresados por Sindicatura. Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025.
S/C 546254 Ago. 21 Ago. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02052086-5, hace saber lo siguiente: El día 13 del mes de Junio de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSE OCTAVIO CIBILIS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052086-5, acepta el cargo y, a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbifso@hotmail.com, teléfono 3424 455457, la Resolución dice: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, DNI N° 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellidado materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio al ítem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 04 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de octubre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 22 de Julio de 2.025.
S/C 546256 Ago. 21 Ago. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TENAGLIA, MARISA LEONOR s/Quiebra; CUIJ 21-02053460-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados TENAGLIA, MARISA LEONOR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053460-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Fecha 24/06/2025, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de MARISA LEONOR TENAGLIA, DNI N° 17.621.564, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle en Rosario N° 2265 de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950: Celular. Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se pondrá a disposición la clave del expediente para su consulta digital, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2º del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 27/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 11/09/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/10/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día a 24/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VE-

RONICA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Santa Fe, 4 de Julio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546258 Ago. 21 Ago. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FACTA, ROBERTO FELIX s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02050777-9, hace saber lo siguiente: El día 13 del mes de Junio de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 10.863.420 acepta el cargo de síndico de autos, constituyendo domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. la Resolución dice: SANTA FE, 30 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO FELIX FACTA, argentino, mayor de edad, divorciado, DNI 16.548.122, de apellido materno FARIAS, con domicilio real en calle Mitre 5587; y legal en calle San Martín 7285, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 23 de Junio de 2025.
S/C 546260 Ago. 21 Ago. 27

EL Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. SEC. UNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: NAY, DAIANA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02019255-8, se ha declarado la conclusión de quiebra; Tomo: 2025, Folio: Resolución: 237 de fecha 10/06/2025 (...) RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de DAIANA GUADALUPE NAY, DNI 36.627.057, por la causal del tiempo transcurrido desde la clausura del procedimiento: (fs. 263 y v.) sin que se reabra (art. 231 LCQ) oficiándose a sus afectos a los organismos respectivos. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Junio de 2025.
\$ 1 546128 Ago. 21 Ago. 22

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la PRIMERA Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BURETE, VERONICA GUADALUPE C/ PEREZLINDO, IGNACIO FEDERICO S/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" (CUIJ 21-10775869-8) tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se dispuso lo siguiente: "SANTA FE, 3 de Julio de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 6661/2025: Agréguese. Téngase presente. Pasen los autos a resolución, con noticia a las partes. Notifíquese.- DR. FRANCISCO MURO MULLER Prosecretario. DR. RUBEN ANGEL COTTET Juez a/c"
S/C 546669 Ago. 21 Ago. 25

EL Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. SEC. UNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE comunica por dos días que en los autos: GUTIERREZ, LORENA JUANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02003921-0, se ha declarado la conclusión de quiebra; Tomo: 2025 Folio: Resolución: 94, fecha 04/04/2025 (...) RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de LORENA JUANA GUTIERREZ, de apellido materno Perez DNI 32.908.852, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Junio de 2025. Secretaria.
S/C 546146 Ago. 21 Ago. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados AZAGURY, MELISA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02053359-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Melisa Alejandra Azagury, argentina, de apellido materno Picazzo, DNI N° 32.702.574, soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32702574-6, domiciliada, según dice, en calle La Rioja 1948 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Lisandro de la Torre 2460, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. De aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incau-

tación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO A. MANGIAMELLI, domiciliado en calle Avda. J.J. Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de Ley. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria.
S/C 546493 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RUGGIERI, FLAVIA INES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02053867-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Flavia Inés Ruggieri, argentina, de apellido materno Hcen, DNI N° 23.755.936, soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-23755936-9, domiciliada, según dice, en Pasaje Dones 4759 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno 2571 PB, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7632: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviaría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 7638: Téngase presente lo manifestado. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria.
S/C 546492 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WERLE, LUISA ALBA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054533-7), se ha declarado en fecha 08/08/2025 la quiebra de LUISA ALBA WERLE, D.N.I. N° 10.935.376, mayor de edad, jubilada, apellido materno Pamater, domiciliado realmente en calle Pedro Zenteno 2145 Piso 7 Dpto 27, de la

ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/08/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 8 de Agosto de 2025.
S/C 546450 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BENITEZ, CLAUDIO ALEJANDRO s/QUIEBRA CUIJ 21-02054137-4; Se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO BENITEZ DNI 32.598.670 domiciliado realmente en MONSEÑOR RODRIGUEZ 6559, B° NUEVO HORIZONTE, SANTA FE PROVINCIA DE SANTA FE y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546282 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BARRIENTOS, ELIAS GONZALO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054281-8, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/8/2025: 1) Declarar la quiebra de ELIAS GONZALO BARRIENTOS DNI 33949797, domiciliado realmente en DO-REGO 4767 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546285 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GASPARINI OLGA EMILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053892-6, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/8/2025: 1) Declarar la quiebra de OLGA EMILIA GASPARINI DNI 14.535.555, domiciliada realmente en San Martín N° 1031 de la ciudad de San Genaro y legalmente en Moreno 2407 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546286 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 HOY DE RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a AMARILLA AXEL AGUSTIN, D.N.I. 41.865.047; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - HOY DE RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9; tramitados por ante este JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9, comparece ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ,... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Privar de la responsabilidad parental a los Sres. MIRANDA MARIBEL MARTINEZ (DNI 44.575.340) y AXEL AGUSTIN AMARILLA (DNI 41.865.047). 2) Designar TUTORA de JIMENA EVELYN AMARILLA DNI N° 57.600.154 y LOANA GENESIS AMARILLA DNI N° 59.862.324, a su tía paterna

ELIANA MABEL PEREZ DNI 33.949.697. 3) Protocolícese. Fdo. Mariana Herz (Jueza); Maria Paula Budini (Secretaria). SANTA FE, 13 de Agosto de 2025.
S/C 546924 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: ATILIO O. SALAS INMOBILIARIA SRL c/PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGURO LIMITADA Y OTROS s/COBRO DE PESOS 21-45795242-8, ha resuelto notificar a los Sres. MARTA FACIO DNI 6.139.243 Y CARLOS ROSALES DNI 21.657.109, los siguientes decretos: SANTA FE, 01 de agosto de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al demandado Sr/a. María Marta Facio y Rosales Carlos Maximiliano Humberto. Notifíquese por edicto con formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud (juez); Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 4 de Agosto de 2025.
\$ 50 546236 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/APREMIOS; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de la liquidación practicada en los autos mencionados, por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 6717/25: De manifiesto la liquidación practicada a fs. 48 por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines notificatorios, procédase a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. Por recibido, agréguese constancia de ARCA y publicación de edicto acompañados. Notifíquese. Fdo. Silvina Loza (Secretaria), Fernando Gastiazoro (Juez a/c). Santa Fe, 30 de Junio de 2025.
\$ 50 546821 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MUÑOZ, MIRTHA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054026-2, Se ha dispuesto: SANTA FE, 1 DE AGOSTO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de MIRTHA GRACIELA MUÑOZ, DNI F6.414.624, domiciliada realmente en Monoblock 3, Departamento 247, Piso 2°, Barrio Las Flores II de la ciudad de Santa Fe y legalmente en Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546288 Ago. 21 Ago. 27

Por estar así dispuesto en autos IGLESIAS, VIVIANA MARIA c/DURAN, HORACIO ALEJANDRO s/HOMOLOGACION; CUIJ N° 21-10775342-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Horacio Alejandro DURAN, D.N.I. N° 37.145.884, de lo allí resuelto: SANTA FE, 03 de Abril de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Téngase por interpuesto pedido de HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO de la Sra. VIVIANA MARIA IGLESIAS contra HORACIO ALEJANDRO DURAN. Hágase saber al demandado, a los fines que manifieste lo que estime menester, bajo apercibimientos de proceder a su homologación sin más trámite. Dese intervención al Defensor General N° 3. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el Art. 709 del C.C.C.N., atento a la insuficiencia de recursos con que cuenta el Juzgado. Notifiquen los empleados: Bianco, Alesso y/o Diburzi. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez; Dra. Marina Borsotti, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Junio de 2025; Téngase presente, agréguese. Con fines notficatorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página Web del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dra. Marina Borsotti, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 23 de Junio de 2025.
S/C 546434 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FRANCO TARIFA, SAMUEL Y OTROS s/VENIA PARA EXAMEN DE ADN, (CUIJ 21-27925209-5), se ha ordenado notificar mediante edictos a MOSCOSO AGUIRRE, MAGDALENA, de nacionalidad paraguaya, CI 07220735, lo siguiente: SANTA FE, de Mayo de 2025, Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por iniciada VENIA JUDICIAL PARA REALIZAR PRUEBA DE PATERNIDAD BIOLÓGICA en favor de la adolescente Sofia MOSCOSO. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la documental acompañada. Librese rogatoria a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Atento lo manifestado en relación al domicilio de la Sra. MOSCOSO AGUIRRE, autorízase a notificar mediante edictos. Córrese vista a la Defensoría General. Notifíquese. Fdo. en el sistema informático el 04/06/2025 por Dr. Rubén A. COTTET, Juez; Dra. Natalia S. BELAVI, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales (DIGITAL PÁGINA WEB (art. 67 CPCC y Circular N° 05/25). El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 21 de Julio de 2025. Dra. Natalia Silvana Balavi, secretaria.
S/C 546436 Ago. 21 Ago. 25

Por estar así dispuesto en los autos SUAREZ, STELLA MARIS c/GARCIA, LEONARDO ISMAEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10779259-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Leonardo Ismael GARCIA, D.N.I. N° 21.647.359, de lo allí resuelto: SANTA FE, 22 de Julio de

2025, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado. Téngase por promovida petición de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Stella Maris SUAREZ. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Leonardo Ismael GARCIA, por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). Atento lo manifestado, autorícese a notificar al Sr. Leonardo Ismael GARCIA, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo normado por el art. 67 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Fernando A. Gastiazoro, (Juez); Adolfo José María Drewanz, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los web del Poder Judicial. Santa Fe, de 2025.
S/C 546437 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados RUIZ ADRIANA ZUNILDA s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO; CUIJ 21-02048965-8 V.S, ha dispuesto que mediante edictos se notifique al Sr. Héctor Miguel Ruiz, que Adriana Zunilda Ruiz, solicita supresión de apellido paterno. Publíquense edicto una vez al mes en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 6 de agosto de 2025. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 50 546275 Ago. 21

Por estar así dispuesto en los autos FLORES, MARTIN MIGUEL s/INCIDENTE DE REVISIÓN DE SENTENCIA (ART. 40 DEL CCCN), CUIJ Nº 21-10769948-9, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 6 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Leonardo Ismael GARCIA, D.N.I. Nº 21.647.359, de lo allí resuelto: SANTA FE, 25 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo Nº 8576: Téngase presente la renuncia formulada en relación al poder oportunamente otorgado por la Dra. Verónica Carbajales, Defensora General Zonal Nº 1. Intímese a los poderdantes a comparecer con nuevo patrocinio o apoderado en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la renunciante que deberá continuar sus gestiones hasta el vencimiento del plazo señalado (art. 46 del CPCC). A lo solicitado en el Punto 4) acompañado que sea el informe de la Cámara Nacional Electoral aludido y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Fernando Gastiazoro Juez; Cecilia Monti (Prosecretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 01 de Julio de 2025; Agréguese. Atento lo manifestado, y demás constancias de autos autorícese a notificar al Sr. Leandro Ismael GARCIA, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo normado por el art. 67 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Fernando Gastiazoro (Juez); Adolfo José María Drewanz (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, revócase por contrario lo parte del proveído de fecha 1 de julio de 2025 en la parte que dispone "Leandro" y en su lugar se ordena "Leonardo", quedando subsistente todo lo demás. Notifíquese. Fdo. Fernando Gastiazoro (Juez) Adolfo José María Drewanz (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la web oficial del Poder Judicial. Santa Fe, 31 de Julio de 2025.
S/C 546435 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito Nº 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados CUADERNO DE PRUEBA OLEOHIDRAULICA SAN JUSTO SA c/ABALOS, MIRIAM ELENA s/Juicios Sumarios; CUIJ Nº 21-22946337-0/1 se notifica a la Sra. ABALOS, Miriam Elena, que en los autos referidos se ha fijado fecha de audiencia a los efectos de que absuelva posiciones, para el día 28 de Agosto de 2025, a las 10:30 hs. Art. 162 del CPCCSF: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. San Justo, 8 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Susana Carolina CARLETTI, Secretaria.
\$ 200 546467 Ago. 21

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: IGLESIAS, ANDRÉS GABRIEL s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26169905-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los honorarios del Síndico actuante, en la suma de \$ 2.220.958,15, y los del apoderado del fallido en la suma de \$ 951.839,21; habiéndose dispuesto su puesta de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley; así como hacer saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes y la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL; según el decreto, que sigue: SAN JAVIER, 28 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado lo requerido en el decreto de fecha 21/07/2025 -última parte-, y atento lo solicitado, póngase de manifiesto el proyecto de distribución final acompañado oportunamente por la Sindicatura, por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Suscribanse por secretaría los edictos acompañados y publíquense en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 6 de Agosto de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 546192 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: GATTI ANGELINA LILIAN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26192307-3, que por resolución judicial de fecha 23 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Angelina Lilian GATTI, D.N.I. Nº 36.490.298, con domicilio real en Adolfo Politti S/Nº de la localidad de La Criolla, Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni Nº 2785, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que

aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de Julio de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 15 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Noviembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito Nº 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos Se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Síndica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI Nº 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabeltoniutti@hotmail.com.
S/C 546189 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados ZILLI, ITALO DIONISIO s/SUCESORIO; CUIJ 21-26192736-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ITALO DIONISIO ZILLI, argentino, Doc. Identidad Nº 6.343.922, casado, apellido materno REDIGONDA, con último domicilio en calle Ignacio Crespo Nº 170 de la localidad de Gdor. Crespo (Sta. Fe), para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Justo, 14 de Agosto de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretario.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: QUAINI MIGUEL ANGEL s/SUCESORIO; CUIJ 21-02053632-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de QUAINI MIGUEL ANGELO, DNI 10078718, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 14 de Diciembre de 2024, con último domicilio en calle República de Siria 5984, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con ley 11287, acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta Nº 3. Fdo. Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA, JUEZ. Santa Fe, Agosto de 2025.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "CARRARO, PRIMO VICTORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02054594-9) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de CARRARO, PRIMO VICTORIO DNI M 6.211.104, de apellido materno Barducco, con último domicilio real calle Cochabamba 3940, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. - (Fdo.) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. -
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de GOMEZ IRIONDO SUSANA DNI-F 1.534.470 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "GOMEZ IRIONDO, SUSANA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02052135-7). Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Fdo. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, JUEZ a/c
\$ 45 Ag. 21

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9NA. NOMINACION), EN LOS AUTOS CARATULADOS "SALVADORE, MARIA DELIA S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-02054566-3) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE MARIA DELIA SALVADORE DNI 3.214.424 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ) SANTA FE, DE AGOSTO DE 2025
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "RESTAINE, MONICA GUADALUPE S/ SUCESORIO 21-02054497-7 Año 2025", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MÓNICA GUADALUPE RESTAINE, D.N.I. N° F 13.333.971, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ).- Santa Fe.-
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom), en autos caratulados "REDIFICCI, AGUSTIN ISIDORO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02054601-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de REDIFICCI, AGUSTIN ISIDORO, DNI N° 6.274.803, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de estos Tribunales. DR. Iván DI CHIAZZA, Juez.
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "MAINARDI, GLADYS VIRGINIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02054298-2; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Doña MAINARDI, GLADYS VIRGINIA DNI N° 11.556.161, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Dr. Carlos F. Marcolin -Juez a /c-) SANTA FE,...
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "TOZZINI, PRIMO S/SUCESORIO (CUIJ 21-02054361-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PRIMO TOZZINI, DNI N°2.395.103, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2025.Firmado: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios y autos radicados en Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MOREYRA, EMILIO RAMON S/ SUCESORIO – Cuij 21-02054675-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EMILIO RAMON MOREYRA; D.N.I. 6.257.795, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. ANA ROSA ALVAREZ.- Secretaria. Santa Fe, ... de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados STRATTA, OSVALDO JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02054296-6) se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Osvaldo José Stratta, D.N.I 6.306.701, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el Boletín Oficial. Dr. Gabriel Abad, Juez a/c.
\$ 45 Ag.21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de SANTA FE (Juzgado de Origen: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACION, ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "DEL MASTRO, HAIDEE DEL CARMEN S/SUCESORIO, Expte. N° CUIJ: 21-02053633-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Doña Haidee del Carmen DEL MASTRO, Argentina, mayor de edad, con DNI. N° F 6.030.791, nacida en Provincia de Santa Fe, el 28 de octubre de 1948, fallecida en la ciudad de Santa Fe el 22 de mayo de 2025, con último domicilio en calle Alberdi 6444 Int. de la ciudad de Santa Fe, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial. Iniciado 13/06/2025, por el Dr. Gervasio J. Operto, Juez: Dr. Carlos Federico MARCOLIN.
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos Caratulados: "CISNERO, RAMON OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02053807-1, se cita y emplaza a herederos, legatarios y terceros interesados, por fallecimiento de RAMON OSCAR CISNERO, DNI 10.597.894, quien falleciera el 20 de septiembre de 2024 en Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Acta N° 4270- Oficina/Secc. 3258 – Año 2024), con último domicilio en Av. Baranosky 2790 de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe; a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley. (Fdo.: , Secretaria; Dr. Dr. CARLOS F. MARCOLIN, Juez).- Santa Fe,

\$ 45 Ag. 21

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación) en autos caratulados: FILOMENI, MIRTON UVER S/ SUCESORIO- 21-02054232-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mirtón Uver Filomeni, DNI N° 5.198.078 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN JUEZ.-

\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "MARIN, TERESA ZULEMA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJN° 21-02054544-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios dela Sra. MARIN, TERESA ZULEMA, D.N.I. N°6.030.968, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2025.-

\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "COLI, LIRIA ANA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02054487-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LIRIA ANA COLI, DNI N°2.394.122, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2025. Firmado: Firmado: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA

\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (1era Circunscripción Judicial de Santa Fe) – Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "VARELA, DANIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02054606-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Señora VARELA, DANIELA BEATRIZ, DNI 26.544.208, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ).- SANTA FE, DE AGOSTO DE 2025.-

\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios (Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELDA FLORA LOMBARDINI DNI F 5.560.079 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOMBARDINI, ELDA FLORA S/ SUCESORIO " CUIJ 21-02054000-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe. Firmado por IVAN G DI CHIAZZA (Juez).

\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BIRCHER, DOMINGO EMILIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054554-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BIRCHER, DOMINGO EMILIO, D.N.I. N° M6.259.996 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS-Juez.

\$ 45 Ag. 21

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral -Distrito Judicial N° 15, con asiento en la ciudad de Tostado, en autos caratulados: "GAITAN, DARIO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ N°: 21-26215666-1, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Dario Daniel Gaitán D.N.I N° 17.869.073, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. JORGE DA SILVA CATELA (Juez a/c); Dra. MARCELA BARRERA (Secretaria).

\$ 45 Ag. 21

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos BIOLATTO ANGEL ALBERTO S/SUCESORIO 21-26269302-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BIOLATTO ANGEL ALBERTO DNI M8.433.062, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez. \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos CENA KARINA RITA S/ SUCESORIO – 21-26269529-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante CENA KARINA RITA DNI 23.621.927, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez. \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos MAGNOLI, HECTOR ANTONIO S S/ SUCESORIO 21-26256372-0 (1689/2017) se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ANSELMO SEBASTIAN MAGNOLI DNI N° 6.286.492, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez. \$ 45 Ag. 21

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza, Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados VACOU, ENZO MARIO Y OTROS c/VACOU, PEDRO DOMINGO s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-25278512-1, se ha dispuesto: VERA, 28 de Julio de 2025. Agréguese el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL acompañado, previa certificación por Secretaria. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 4 de Agosto de 2025. \$ 33 546213 Ag. 21 Ago. 25

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL 3° NOMINACION de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a FABIAN ANDRES ZAMAR, que en los autos caratulados CREDIAR SA c/ZAMAR FABIAN ANDRES s/Ejecutivo; Expediente N° 21-24209503-8, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 19/03/2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ZAMAR FABIAN ANDRES, por el cobro de la suma de \$ 465.817,50, con más intereses, IVA s/Intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada, debiendo exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por la Actuaría y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los ingresos que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 100% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Confírase las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficiada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civil3rafa@justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su respuesta en soporte papel a calle Alvear N° 226 - Rafaela - Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervinientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actuaría. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dra. Veronica Carignano, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez. \$ 300 546147 Ag. 21 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos ANDREK ALDO RENE s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA);

(CUIJ 21-24053490-5) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, en fecha 01/07/2021, se ha presentado el Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios de fecha 08/07/2022: Honorarios Síndica Susana Beatriz Pardini: pesos ciento sesenta y ocho mil trescientos ocho con cuatro centavos (\$ 168.308,04) (más 10% de aportes); Honorarios: Dres. Alfredo Monteverde y Verónica Irene Botti: pesos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos con cuarenta y un centavos (\$ 50.492,41) en forma conjunta y en proporción de ley (más 13% de aportes); Honorarios Dra. Juliana Odetto: pesos veintiún mil seiscientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 21.639,61) (más 13% de aportes). Rafaela, 28 de Julio de 2025. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 546210 Ago. 21 Ago. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de la 4ª Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a JORGE ALBERTO LELL que en los autos caratulados CREDIAR SA c/LELL JORGE ALBERTO s/Ejecutivo; Expediente N° 21-24207676-9, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 22/10/2024; Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado y por notificado el demandado del primer decreto de la presente causa. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declárase rebelde en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. Fdo. Silvestre, Secretaria; Vales, Juez. Notifíquese. \$ 50 546148 Ago. 21 Ago. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela - Santa Fe, en los autos caratulados ASTESANA, DANIEL HUGO s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-24206192-3), ha dispuesto lo siguiente: RAFAELA, 5 de junio de 2025; Téngase presente. Asistiendo razón al recurrente en la comisión de un error de cómputo de fechas, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 26/05/2025. En su lugar, dispónese, fijar fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 17/10/2025, citando a los interesados a la audiencia informativa para el día 10/10/2025 a las 10,00 horas. Hágase saber mediante edictos. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, de 2025. S/C 546262 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537177-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HOYOS LAUTARO NICOLAS y MINCH FRANCO ALCIDES s/APREMIO, se cita por el presente al demandado HOYOS LAUTARO NICOLAS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 3 de Junio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546416 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16536806-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOPEZ JUAN JAVIER s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LOPEZ JUAN JAVIER, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de Abril de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546417 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537144-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/QUIROGA CELIA BEATRIZ s/APREMIO, se cita por el presente al demandado QUIROGA CELIA BEATRIZ, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 3 de Junio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546418 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16538913-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RASPO DANIEL JOSE EMILIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado RASPO DANIEL JOSE EMILIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546419 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16536821-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARTELL CECILIA y VILLARRUEL HUGO s/APREMIO, se cita por el presente a los demandados MARTELL CECILIA y VILLARRUEL HUGO, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546421 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537773-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELAZQUES ERNESTO RI-

CARDO y VELAZQUES LEONARDO JESUS s/APREMIO, se cita por el presente a los demandados VELAZQUES ERNESTO RICARDO y VELAZQUES LEONARDO JESUS, para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546422 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537621-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROLDAN DANIEL OSCAR s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ROLDAN DANIEL OSCAR, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546424 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16538282-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GRIMALDI MARIA JULIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GRIMALDI MARIA JULIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546427 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16538104-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PARAVANO HERNAN GABRIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado PARAVANO HERNAN GABRIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546428 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537614-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GAUNA MARIANO FRANCISCO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GAUNA MARIANO FRANCISCO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546429 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537814-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ECHANIZ SERGIO DAMIAN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ECHANIZ SERGIO DAMIAN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546430 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16534530-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE Y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546261 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16534531-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE Y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546263 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16534534-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE Y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO

FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Julio de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 546264 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta. Nom. Secretaría única de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ARANDA, ANA ZUNILDA D.N.I. 4.147.453, con último domicilio en La Plata N° 731 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: ARANDA, ANA ZUNILDA s/ Declaratoria de Herederos CUIJ N° 21-24210469-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales de Rafaela. Firmado AGOSTINA SILVESTRE GUILLERMO A. VALES ABOGADA – SECRETARIA ABOGADO – JUEZ. \$ 45 Ag. 21

Por disposición del juez de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "ACUNA, HUGO RICARDO S/ SUCESORIO 21-24209533-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACUNA, HUGO RICARDO, DNI 11.947.944, con último domicilio en calle Catamarca Nro. 695 de Sunchales (Sta. Fe), fallecido en Sunchales (Sta. Fe) en fecha 7/06/2024, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: SANDRA CERLIANI- Abogada, Secretaria a/c.- GUILLERMO A. VALES–Juez.- Rafaela, 19 de Agosto de 2025. \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "MUTTI-GLIENGO MARTHA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-24207379-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARTHA ELENA MUTTI-GLIENGO, argentina, nacido en la localidad de Altos de Chipion, Provincia de Córdoba, DNI 5.125.123., domiciliada en Colonia Bicha, Provincia de Santa Fe y fallecida en fecha 08/02/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado en autos. Fdo. COLON Juez a/c. CARINELLI: Secretaria.- Rafaela, de agosto de 2025.- \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. "DEMETRIO YANINA ALEJANDRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24205317-3" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. YANINA ALEJANDRA DEMETRIO, DNI 39.120.581, con último domicilio en Calle 27 de Septiembre Nro. 1502 de Rafaela provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 12/05/2023 en la localidad de Rosario, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA – SECRETARIA y GUILLERMO A. VALES ABOGADO – JUEZ.- Rafaela, 20/08/2025 \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo del Dr. Matías Colón Juez a/c, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Carinelli Abogada, en autos caratulados "ALEM GLADYS EDELMA S/SUCESORIO" CUIJ 21-24210830-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GLADYS EDELMA ALEM con DNI F3.220.027 fallecida el 18/06/2025, con último domicilio en calle Avda. Misional N° 1412 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica por un día a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 Ag. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (SF), en los autos caratulados SAGER OSCAR ALEJANDRO s/supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-27889892-7, se hace saber que el Sr. OSCAR ALEJANDRO SAGER (DNI 27.161.675), ha promovido juicio sumarísimo a los fines de la supresión de su apellido paterno SAGER y la modificación por su apellido materno DUARTE, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 CCCN. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a cargo); Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario). Reconquista, 08 de Agosto de 2025. \$ 1000 546844 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04 de Agosto de 2025 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pe-

didos de verificación al Síndico. Señálase el 03 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 03 de noviembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese.-" FIRMADO DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C).- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de Agosto de 2025.-

S/C 546997 Ago. 21 Ago. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CANTERINO LUCAS ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034130-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LUCAS ESTEBAN CANTERINO, DNI N° 8.249.861, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de Agosto de 2025.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ANGELA RAMONA RODRIGUEZ (DNI F3.763.683), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RODRIGUEZ ANGELA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034201-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario. Reconquista, 19 de Agosto de 2025.-

\$ 45 Ago. 21

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 HOY DE RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARTINEZ MIRANDA MARIBEL, D.N.I. 44.575.340; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados "SDNAF C/ MARTINEZ MIRANDA MARIBEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- HOY DE RESOLUCION DEFINITIVA - CUIJ 21-10769786-9n; tramitados por ante este JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9, comparece ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ,.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Privar de la responsabilidad parental a los Sres. MIRANDA MARIBEL MARTINEZ (DNI 44.575.340) y AXEL AGUSTIN AMARILLA (DNI 41.865.047). 2) Designar TUTORA de JJMENA EVELYN AMARILLA DNI N° 57.600.154 y LOANA GENESIS AMARILLA DNI N° 59.862.324 a su tia paterna ELIANA MABEL PEREZ DNI 33.949.697. 3) Protocolícese.. Fdo: Mariana Herz(Jueza). Maria Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.-SANTAFE,13 de agosto de 2025.

S/C 546841 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "LUQUES, OSVALDO ERNESTO C/ LUCENA, MARCELO DANIEL Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO" CUIJ 21-02039110-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y/o legatarios de LUISA MARGARITA LUQUES, con DNI 6.658.24 para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial.

\$ 100 546432 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02052455-0, HERRERA, Nahuel Elías s/ Solicitudes propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 2 de julio de 2025.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO; 1) Declarar la Quiebra de Nahuel Elías Herrera, DNI 39.456.048, empleado, mayor de edad, apellido materno Prada, domiciliado realmente en Tucumán N° 882, Barrio Villa Obrera de Laguna Paiva, constituyendo domicilio procesal en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo respectivo (art. 279 LCQ)...Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Agosto de 2025.

S/C 546793 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOCASO, MARIA DANIELA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053464-5, en fecha 31/07/2025, se designó Síndico a la CPN María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612, 1er Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 10/09/2025, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 12.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 04 de Agosto de 2025.

S/C 546162 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LENCINA, CARMEN ALEJO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02053242-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de agosto de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARMEN ALEJO LENCINA, DNI 31578236, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Luis Tion 1785, Nelson, Provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1753 oficina Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de agosto de 2025 a las 10 hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 5 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546166 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, IVANA LORENA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053971-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de agosto de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ivana Lorena Martinez, DNI 27.354.195, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en General López 806, de la localidad de Cayastá y legal en calle Primero de Mayo 1671, Primer Piso de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 06 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 3 de Noviembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales, Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546167 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VAZQUEZ, SEBASTIAN ALEJANDRO s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053964-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Sebastian Alejandro Vazquez, DNI 25.834.461, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en General López 806, de la localidad de Cayastá y legal en calle Primero de Mayo 1671, Primer Piso de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de Agosto de 2025. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546168 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BETIG, MARIANELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053741-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Agosto de 2024. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIANELA BETIG, DNI 30.788.145, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en San Martín 1878 Piso 7 Torre A de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 3 de Noviembre 2025 como

fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546169 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOTO, JUAN MANUEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02053831-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JUAN MANUEL SOTO, DNI 35749786, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Libertad 4798, Santo Tome, Provincia de Santa Fe y legal en calle Saavedra 2233 Piso 1 Oficina A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de Agosto de 2025 a las 10 hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 5 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546170 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BRASCO, MATIAS JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053501-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Matías Jesús Brasco, DNI 40.745.345, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Julio Roca N° 3385 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 06 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 3 de Noviembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546171 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CORDOBA, AYELEN ESTEFANIA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; 21-02048311-0, la siguiente resolución: Santa Fe, 01 de Agosto de 2025. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de AYELEN ESTEFANIA CORDOBA, DNI N° 40.359.285, con domicilio real en calle Lehmann N° 7952 de esta Ciudad y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. ... 4. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 5. Intimar al fallido para que ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 6. Prohibir pagos al fallido. ... 8. Fijar el día 24/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 9. Fijar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 10. Señalar el día 06/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 546185 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MARTINEZ, LORENA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054039-4 - AÑO 2025, la siguiente resolución: Santa Fe, advirtiendo que no se ha efectivizado el sorteo de síndico fijado para el día 30/07/25, se reprograman las fechas en esta instancia. 1. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/08/25 a las 10.00 horas. 2. Fijar el día 24/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 3. Fijar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 4. Señalar el día 06/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/12/25 para la presentación del Informe General. 5. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. Fdo. María Lucila Crespo, (Secretaria); Iván Gustavo Di Chiazza, (Juez). 1 de Agosto de 2025.

S/C 546186 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ORTIZ, MARIA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053768-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de María Guadalupe Ortiz, DNI N° 37.832.274, con domicilio real en calle Pasaje Pavón N° 6336 y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficina "A", ambos esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/08/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 29 de Julio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 546187 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos QUINTANA, MAGDALENA ESTHER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054381-4, AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 5 de Agosto de 2025; (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Magdalena Esther Quintana, DNI N° 35.151.171, con domicilio real en calle Frutilla Corondina N° 1829 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle La Rioja N° 3213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 13/08/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/01/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 5 de Agosto de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 546188 Ago. 18 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se hace saber que en los autos "GOLONDRINA, Francisco Ramón s/quiebra" – CUIJ 21-26191916-5, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Belgrano 2483 de la ciudad de San Justo. La síndico atiende de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos– Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario.

S/C 545965 Ago. 14 Ago. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "MOSIMANN HERNAN GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos a la Contadora Pública Nacional Mónica Di Iorio con domicilio en calle Belgrano N° 6945 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo y fijado horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16hs. Se transcriben los decretos que así lo disponen: Reconquista, 07 de Febrero de 2025 Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, a la CPN DI IORIO Mónica Cristina, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo.... Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 14 de Febrero de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico en los presentes autos a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO. Téngase presente el domicilio legal constituido. Téngase presente la autorización como colaboradores conferida al Dr. Alejandro Gurfinkel y al Dr. Lucio D'Angelo a los fines del retiro y diligenciamiento de oficios y a su exclusivo cargo. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez Daura C. Cantero, Reconquista (SF) 27 FEB. 2025 .

S/C 537716 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro. 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINA CONSTANTE Y OTROS S/USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Cen-

tral del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina. Secretario- Fabián LORENZINI. Juez. -

otro decreto: "RECONQUISTA, 06 de Marzo de 2025 Agréguese y téngase presente. Habiéndose incurrido en yerro involuntario al momento de identificar al demandado Celestino Aniceto Molina (véase que erróneamente se consignó como segundo nombre Anciceto), a los fines de evitar nulidades, publíquense nuevamente edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Dra. Janina Yoris. Secretaria. Dr. Fabian S. Lorenzini. Juez - \$ 1000 543929 Ag. 18 Ag. 29

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez en suplencia y a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHO-RRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-02970435-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 25 de Agosto de 2025 a las 15:15 hs. en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de esta ciudad, el siguiente bien, propiedad de la demandada, consistente en un AUTOMOTOR usado, Dominio AD508AG, MARCA CITROEN, TIPO FURGON, BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS MIXTO, AÑO 2019, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10JBGR0017318, CHASIS MARCA CITROEN, N° 8BCGR9HPAKG517075, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 15. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 20/02/2019, re inscripta el 04/03/2024, por \$464.127,20.- y Embargo de fecha 16/10/2024, por \$3.573.681,80.-, todo por los autos que se ejecutan. El vehículo saldrá a la venta con una base de \$14.500.000 - para el caso que no hubiera oferentes el vehículo saldrá a la venta con una retasa del 25% de la primera (segunda base \$10.875.000).- y para el caso que no hubiera oferentes, una última base de \$5.000.000. En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeuden por el vehículo a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar la totalidad del precio en el acto de subasta. En caso que sea en efectivo, podrá abonar hasta la suma de \$30.000.- y el saldo por transferencia bancaria o mediante depósito, el que deberá acreditarse en la cuenta judicial abierta para este Juzgado y estos autos en el término de cinco días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada a cuenta; o bien, con cheque certificado o cheque cancelatorio. Todo ello conforme lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4) Asimismo, se hace saber si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total del automotor, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión del automotor al adquirente se llevará a cabo por intermedio de Oficial de Justicia con intervención del martillero actuante, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. Hágase saber que, en todos los casos, el rodado será entregado para su tenencia, bajo responsabilidades de ley hasta tanto se formalice la transferencia del dominio del automotor. 5) Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en efectivo deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Quedan exceptuados los gastos de la cochera donde se encontrare depositado el vehículo hasta el día de la subasta: las sumas correspondientes a dichos gastos podrán ser retenidas por el martillero, quien deberá acompañar en autos el respectivo ticket o factura que así lo acredite, en la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generados a partir del día de la subasta y hasta la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte comprador. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Los interesados podrán revisar la unidad los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 14 a 15hs, en el domicilio

de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 12 de Agosto de 2025. Dra. MARIA SOL SEDITA - SECRETARIA.- \$ 1000 546772 Ag. 21 Ag. 25

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ANELEY BELEN PASCUAL

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, secretario del autorizante hace saber que en autos: VITI FEDERICO EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA DECLARADA; 21-24613701-0, se ha dispuesto que la martillera ANELEY BELEN PASCUAL, CUIT 27-37199607-4, proceda a vender en pública subasta el día 05 de SEPTIEMBRE del 2025, a las 10:00 HS en el hall de ingreso de la sede del Juzgado de Venado Tuerto, cito en calle San Martín 631 P.B. los siguientes bienes muebles e inmuebles: 1) el 25% del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la chacra designada en el plano oficial con el número OCHENTA Y CUATRO, o sea el lote "2" de la manzana "G" del plano confeccionado por el Ingeniero Benito C. Bologna, archivado bajo el número veintitún mil novecientos setenta y cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve, compuesto de diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Pública (hoy P. Lascala) por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. - Lindando al Nor-Este, con calle Pública (hoy P. Lascala) al Sud-Este, con el lote "3", al Sud-Oeste con parte del lote "38", al Nor-Oeste, con fondos de los lotes "1", "40" y "39" todos del mismo plano y manzana. Inscripto el DOMINIO Tomo 597- Folio 303- Numero 402737 y TOMO 597 FOLIO 297/299/301 NUMERO 402733/402734/402735, Depto. GENERAL LOPEZ, ubicada en calle Monseñor Ernesto Borgarino N° 1845 de la ciudad de Venado Tuerto. Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$ 4.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa por la suma de \$ 3.000.000, de no haber postores la última base será de \$ 2.500.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; 2) 12,5% del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana VEINTITRES del plano oficial y designado en el plano confeccionado por el Ingeniero Antonio Hure, archivado bajo el número cincuenta y cinco mil novecientos doce, año mil novecientos sesenta y ocho, como lote UNO, compuesto de ocho metros de frente al Nor-Este sobre calle Castelli por diez y nueve metros cinco centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y dos metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana. Encierra una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, y linda al NorEste con calle Castelli, al Sud-Este con el lote dos del mismo plano, al Sud-Oeste, con Manuel Manzano y al Nor-Oeste con Santiago Rossi. Inscripto el DOMINIO al Tomo 602 Folio 90 Numero 356108, Depto. GENERAL LOPEZ. Ubicado en calle Castelli N° 944. Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$ 15.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa por la suma de \$ 11.250.000, de no haber postores la última base será de \$ 10.000.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; Para los bienes muebles procede a vender en subasta pública el día Viernes 05 de SEPTIEMBRE del 2025 a las 10 a.m. en el hall de ingreso del Tribunal de la localidad de Venado Tuerto, cito en calle San Martín 631 P.B. los siguientes bienes muebles: A) Lote N° I: Electrodomésticos Varios, repuestos Varios, muebles, elementos de computación y estanterías por una base de \$ 3.000.000, retasa de \$ 2.250.000, ultima base de \$ 2.000.000. Los porcentajes mencionados se los bienes se encuentra inscripto a nombre de la demandado - ejecutado, CUIT 21-24613701-0, Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Rosario se informa que se registran los siguientes gravámenes: No registrando EMBARGOS ni HIPOTECAS, solo registrando INHIBICIÓN: Trabada al T° 31, Letra: IC, Folio: 54, de fecha 15/03/2021 en los autos: VITI FEDERICO EDUARDO SOBRE CONCURSO PREVENTIVO. Según informes expedidos por el API: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$ 36.262,04 al 11 de Agosto del 2025, Castelli 944 estando al día hasta el 11 de Agosto del 2025 y la Municipalidad de Venado Tuerto: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$ 120.282,64 a Agosto del 2025, Castelli 944 estando al día hasta Agosto del 2025. Se deja expresa constancia que las deudas impositivas de toda índole (aún no las que no estuvieran informadas en el presente) y que gravan al inmueble serán abonadas por la adquirente en subasta. Que según surge del mandamiento de constatación que las propiedades se encuentra ocupadas - ejecutada y la subasta se efectuará con carácter de desocupable, tal lo dispone el art. 504 del CPCC. Que obran glosados en autos los informes de dominio a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después del acto de remate. Téngase presente las condiciones de subasta descriptas en el escrito que se provee por el presente, dejando constancia que el/los inmuebles saldrán a la venta conforme las bases descriptas por la Martillera actuante y en caso de no haber postores se retirará el/los bien/es de la venta conforme lo requerido. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como seña en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, CBU N° 3300022830000003273398, como también el 3% (tres por ciento por inmueble) y el total del precio en el caso

de los muebles o repuestos o electrodomésticos, como también lo correspondiente a la comisión de la Martillera actuante. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio la cual. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Hágase saber que debe convenirse previamente con el/la Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión de los bienes a subastarse conformes los días informados por el mismo. Téngase presente las condiciones de ocupación de los inmuebles la que deberá ser informada detalladamente por el Martillero en el acta de subasta (para el caso de ser de aplicación el art. 504, ss y cc CPCCSF el mismo deberá ser leído en el acta de subasta). Los gastos por impuestos, tasas, patentes, multas y contribuciones son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuesto de transferencia e IVA si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acta de subasta, como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acta, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Asimismo hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acta de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acta supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio deberá realizarse por transferencia interbancaria. Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIP y/o API y/o otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/u Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate. El adquirente del bien inmueble subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2do. párrafo del CPCCSF. Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación (art. 506 in fine del CPCCSF). Notifíquese por cédula al domicilio real y legal, conforme lo ya descripto. Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra exento del pago de cualquier tipo de tasa, impuesto, sellado o cualquier otro gravamen por disposición de la Art. 182 y 273, inc. 8 de la Ley 24.552. 11 de Agosto de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

S/C 546612 Ago. 18 Ago. 22

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL

POR
ANSELMO J.A. PACHECO SOLARI

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat (Santa Fe) a cargo de la Dra. LAURA MARIANA BARCO (Juez) y Secretaría del Dr. FEDERICO JOSÉ SOLSONA, en autos: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO SRL S/ SU PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-26412911-4 - Expte 1256/2017), el Martillero Público Anselmo J. A. PACHECO SOLARI Matrícula 1560 P 138 - CUIT: 20-12944325-2 (Monotributo) - DNI: 12.944.325, regirá la licitación pública cuyas condiciones y descripción del bien se detallan a continuación transcribiendo las resoluciones dictadas: Firmat, 7 de mayo de 2025 - N° 670 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO S/ SU PROPIA QUIEBRA" EXPTE N° 1256/2017 - CUIJ N° 21-26412911-4, venidos a despacho para resolver; Y CONSIDERANDO: Que dado el tiempo transcurrido desde la declaración de quiebra, y la etapa procesal de los presentes autos corresponde proceder a la liquidación de los bienes de la quiebra y que la forma propuesta corresponde a lo estipulado por la ley concursal en sus artículos 204 y 205 LCQ. Sabido es que en el contexto de una quiebra, una licitación puede ser utilizada para la venta de los bienes de la fallida; en tal sentido, es un proceso competitivo donde se busca la mejor oferta para la venta de los bienes, garantizando la transparencia y el mayor beneficio para los acreedores. El proceso de licitación en una quiebra generalmente implica los siguientes pasos: 1. Determinación de los bienes a licitar: El síndico, junto con el juez, identifican los bienes que serán objeto de la licitación, considerando la naturaleza y valor de los mismos. 2. Tasación de los bienes: Se realiza una tasación oficial de los bienes para establecer un valor de referencia para la licitación. 3. Publicación de la licitación: Se publican los pliegos de condiciones, los detalles de los bienes a licitar, las fechas y condiciones de la licitación, y la forma de presentación de ofertas. 4. Apertura de sobres: Se abren los sobres con las propuestas de los interesados, y se verifica si cumplen con las condiciones establecidas. 5. Evaluación de las ofertas: El síndico analiza las ofertas y presenta una propuesta al juez sobre la adjudicación de los bienes. 6. Aprobación de la adjudicación: El juez aprueba la adjudicación de los bienes al oferente que presentó la mejor propuesta, siempre que esta se ajuste a las condiciones estableci-

das en el pliego y cumpla con los requisitos legales. 7. Pago y transferencia de propiedad: Una vez aprobada la adjudicación, el adjudicatario realiza el pago y se transfiere la propiedad de los bienes a su nombre. La licitación en una quiebra puede ser una herramienta eficaz para la venta de los bienes de la empresa, buscando el mejor precio y la mayor transparencia en el proceso. Desde esas coordenadas y conforme lo solicitado por Martillero interviniente en autos, a los fines de la realización de los bienes a través de la Licitación Pública, la Sindicatura no formula observaciones al respecto. Entendiendo que resulta mejor éste procedimiento de licitación que el de subasta pública que se había sugerido con anterioridad, además asegura la puja entre oferentes para conseguir el mejor precio; Por todo ello, demás constancias de autos y as prescripciones de la LCQ; y CPC y C, de aplicación subsidiaria; RESUELVO: 1) Ordenar la venta por licitación con ofertas bajo sobre del inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado conforme acta de constatación agregada a autos. El inmueble consiste en: Un lote de terreno en zona urbana de ésta localidad de Elortondo, Departamento General López de ésta Provincia de Santa Fe, designado en el plano oficial N° 113459 año 1983 como LOTE 3B de la MANZANA 25 que está ubicado en calle Rivadavia s/n y Mide 6,65 m. de frente al N/O, por donde linda con calle Rivadavia, 60 m al N/E por donde linda con Walterio Stacchiotti, 15 m al S/E, por donde linda con Sucesión Zelich, su costado S/O es de forma irregular, se compone de una línea quebrada de tres tramos y se desarrolla así: a partir del extremo Sur del lado anterior, parte el primero que mide 32 m hacia el N/O, desde este punto parte el segundo, que mide 8,35 m hacia el N/E, desde este extremo parte el tercer y último tramo que mide 28 m hacia el N/O, cerrando el costado y figura, por donde linda con Carlos Velez, Segundo Lambertucci, Fidel Fortuna y el lote "3 a" del mismo plano. Su ubicación debe empezar a contarse a los 55 m de la esquina Norte de la manzana, formada por la intersección de las calles Rivadavia y 25 de Mayo, hacia el Oeste. Superficie según mensura 666,20 m2. Se encuentra Inscripto al T° 611 F° 172 N° 352170, Departamento General López- Proporción 100%, no admitiéndose ningún tipo de relamo posterior. 2) Aprobar el contenido del pliego de condiciones proyectado por la sindicatura y el martillero agregado a fs 160 y ss. 3) Fijar como término del plazo para la presentación de las ofertas de compra bajo sobre, con los requisitos establecidos en el pliego respectivo, hasta el día 26 de Junio de 2025 a las 10:30 hs, dejando constancia en autos de la cantidad de sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora. 4) Designar audiencia el día 27 de Junio de 2025 a las 12:00 hs. en la sala de audiencias de este Juzgado, a los fines de la apertura de los sobres. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada.- 5) Oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Firmat a los fines de proceder a la apertura de cuenta judicial a la orden del presente proceso universal. Las condiciones para la realización de la venta bajo sobre con mejoramiento de oferta son las siguientes: Primero: (PRESENTACIÓN DE OFERTAS) Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, que se recibirá en la Mesa de Entradas del Juzgado, con la leyenda "Autos: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO SRL S/ SU PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-26412911-4. Juzgado: PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE FIRMAT. LICITACIÓN INMUEBLE DE CALLE RIVADAVIA S/N DE LA LOCALIDAD DE ELORTONDO; Nombre completo del Oferente". En el interior de dicho sobre se presentará la propuesta que deberá incluir los datos del oferente. Si se trata de personas físicas, deberá consignarse el nombre completo, tipo y número de documento de identidad, profesión u ocupación, edad, estado civil CUIT o CUIL. Si es una persona de existencia ideal, deberá indicarse la razón social y el número de CUIT y adjuntarse copia certificada del contrato social o acta constitutiva y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del oferente. En ambos casos se consignará el domicilio real, calle-número-ciudad o localidad provincia; domicilio especial, constituido en la ciudad de Firmat, que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación. La oferta será expresada en números y letras. Deberá ser acompañada de boleta de depósito en garantía de la oferta; situación fiscal ante ARCA, constancia de inscripción y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Llevará la firma y aclaración del oferente. Segundo: (IRRECURRENIBILIDAD DE LAS DECISIONES) Los oferentes toman conocimiento del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y que las decisiones que adopte el mismo sobre los aspectos atinentes a la licitación son inapelables (art. 273 inc. 3 ley 24.522). Cualquier cuestión que se suscite en el acta será resuelta por el Tribunal con la sustanciación que para el caso establezca S.S. y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecurrible. La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en la misma acta de apertura de sobres el Tribunal podrá también expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio. Tercero: (GARANTÍA DE OFERTA) Al escrito referido deberá acompañarse la boleta de depósito con imputación a estos autos y a la orden de este Juzgado, en la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Firmat, con un importe de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), como garantía del mantenimiento de la oferta, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. Esta garantía es de condición necesaria y de carácter obligatorio en ambos Llamados. Cuarto: (PLAZOS Y FORMA DE RECEPCIÓN) Todas las propuestas y garantías serán recibidas hasta las 10:30 horas del día 26 de Junio de 2025, o día siguiente hábil si éste no lo fuere, dejando constancia en autos de los sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora. Quinto: (APERTURA DE SOBRES) Los mismos serán abiertos en la audiencia a celebrarse el día 27 de Junio de 2025 a las 12:00 hs., en el lugar fijado, ante el Sr. Secretario, por el Martillero y la Sindicatura, dejándose constancia en el acta a labrarse en ese acto. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada. Sexto: (DEL PAGO - EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES) Quien resulte adjudicatario, deberá: - Depositar en la cuenta judicial indicada el 25% del precio alcanzado como pago a cuenta, (DESCONTANDO dicho monto lo ya depositado como garantía de oferta), teniendo como plazo máximo hasta el día siguiente hábil posterior, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido sin necesidad de intimación alguna, perdiendo todo lo abonado previamente. - Abonar la comisión de ley al martillero actuante en efectivo, transferencia bancaria u otro modo a satisfacción del mismo. - SALDO DE PRECIO: El saldo restante (75%) se deberá abonar dentro de los cinco (5) días de notificado el auto de adjudicación de la presente licitación. Los depósitos se deberán hacer en la misma cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Firmat, bajo apercibimiento de tener por decaída su oferta con pérdida de la cantidad depositada a cuenta de la oferta, sin perjuicio de hacerlo responsable por vía ejecutiva de la disminución de precio, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por tal motivo (art. 497 C.P.C. y C. de Sta. Fe). En el caso de darse este último supuesto se considerará automáticamente como adquirente al que hubiese resultado segundo en la oferta o puja computándose los plazos desde la notificación de esta. Para el supuesto e hi-

potético caso de una prórroga justificada y autorizada por el Juzgado el adquirente deberá abonar intereses por el retraso, para lo cual se aplicará la tasa activa promedio mensual capitalizada cada treinta días del Banco de la Nación Argentina, y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la venta. Para los restantes oferentes que no resulten adjudicatarios que hayan efectuado el depósito de garantía deberán solicitar se libren por el Juzgado que ordena la venta los oficios respectivos al Nuevo Banco de Santa Fe a los fines del reintegro de dicho monto una vez aprobada la adjudicación. Séptimo: (MEJORAMIENTO DE OFERTAS) La audiencia de mejoramiento de ofertas se efectuará a continuación de la apertura de sobres con el siguiente organigrama: CONDICIONES PARA SER OFERENTE: a) Sólo podrán participar en el mejoramiento del precio aquellas personas (físicas o jurídicas) que hayan presentado ofertas en sobre cerrado, garantía de mantenimiento de oferta y hayan cumplido las demás condiciones fijadas en el presente. Dichas mejoras deberán postularse por la misma persona que suscribe la oferta original, o un representante con facultades especiales para actuar en esta circunstancia lo que se deberá acreditar debidamente ante el tribunal. b) A las ofertas recibidas se les asignará números correlativos en orden alfabético. c) El oferente o su representante legal deberá encontrarse presente y tener documento de identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. MECÁNICA DE LA MEJORA: En esta Audiencia se recibirán mejoras por parte de los oferentes que hubiesen hecho ofertas bajo sobre y asistan a dicho acto, tomando como base la mejor oferta recibida, de la cual el martillero actuante pedirá en el orden del número asignado a c/u con las condiciones que a continuación se expresan. 1. De existir igualdad en el mayor monto ofertado se tendrá preferencia por la propuesta que tenga asignado el número de orden menor. 2. En caso de no hacer mejoramiento de oferta en su turno, que será conforme el número dado, perderá toda posibilidad de reintentarlo. Es condición indispensable que cada una de las mejoras deba ser como mínimo por el importe de pesos cien mil (\$ 100.000.-), no aceptándose ofertas de mejora por menos de dicho importe. 3. A los fines de la transparencia y celeridad del acto, se hará saber que ninguno de los oferentes se podrá retirar de la sala de audiencias hasta tanto no haya concluido el acto de mejoramiento de ofertas, implicando el retiro el desinterés en mantener y mejorar la oferta.- 5. Terminada la mejora de las ofertas, el Actuario, dejará constancia en el acta de la mejor oferta alcanzada como así también la última oferta realizada por cada uno de los participantes. - 6. Cumplidas estas instancias, el Tribunal procederá a dictar la resolución designando al adjudicatario. A ese fin se aplicará la directiva contenida en el art. 205 inc. 7 de ley 24.522 (que establece que la adjudicación debe recaer en la oferta que ofrezca el precio más alto).- En la misma resolución el Tribunal determinará tanto el orden de prelación de los oferentes como la eventual descalificación de aquellas ofertas que no hayan sido postuladas conforme las condiciones establecidas en este pliego. - Octava: (DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS) En caso de no cumplir con el depósito de seña dentro de los términos indicados, se adjudicará al segundo oferente en puja. Novena: (DE LA COMISIÓN DEL MARTILLERO) El adquirente deberá abonar el 3% de comisión al Martillero (ley 7547) sobre el importe final adjudicado, haciéndose saber que el Martillero es de condición monotributista ante la AFIP DGI. Décima: (DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS) Son a cargo exclusivo del comprador todos los impuestos y tasas que se adeuden a partir del auto declarativo de quiebra (8 de septiembre de 2017). También son a cargo exclusivo del comprador todos los gastos que devienen de la transferencia del inmueble objeto de esta licitación como así también los que se originen por la regularización del bien en los entes oficiales y/o cualquier otro impuesto, tasa y/o contribución creada o a crearse. Undécima: (DEL ESTADO DEL BIEN) El inmueble sale a venta en el estado en que se encuentra, quedando a cargo de los interesados la constatación de dicho estado de mantenimiento y conservación en el momento de la exhibición. El Tribunal no se responsabiliza por vicios aparentes y/u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos, no admitiéndose reclamo de ningún tipo con posterioridad a la adjudicación del bien. Duodécima: (DE LA TRANSFERENCIA DEL BIEN – POSSESION) La posesión del bien se dará al adquirente una vez aprobada la licitación y abonado el saldo total del importe por el que le fue adjudicado el bien. La transferencia de dominio se deberá hacer por escritura pública, debiendo el comprador designar escribano a tal fin. Decimotercera: (EXHIBICIÓN – INFORMES) Podrá visitarse los días y horarios que fijará el martillero en los avisos de publicidad a publicarse, independientemente que también se podrá concertar con el mismo día y hora para otras visitas. Informes y entrega de pliegos: - Martillero Anselmo J.A. Pacheco Solari Te: Cel. 0341- 153264191 - E- mail: pachecosolari@gmail.com Decimocuarta: (BASE DE VENTA) Se fija como precio base la suma de \$ 18.000.000.- Decimoquinta: La actualización de deudas por API, Comuna y Aguas se presentarán antes de la fecha de realización de subasta para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamos por falta o insuficiencia de ellos.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO POR CINCO DIAS y por cinco días en el DIARIO EL ALBA de Venado Tuerto (con cargo de obrarse su costo como gasto de la subasta luego de realizado el bien). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: DRA. LAURA BARCO (JUEZ) DR. FEDERICO J. SOLSONA (SECRETARIO).- Firmat, 24 DE JUNIO DE 2025 - N° 976 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO S/ SU PROPIA QUIEBRA" EXPTE N° 1256/2017 - CUIJ N° 21-26412911-4, venidos a despacho para resolver; Y CONSIDERANDO: Que la Sínico y el Martillero ante el tiempo transcurrido de la última constatación y a los fines de evitar cuestionamientos del estado del inmueble, solicitaron nuevas fechas para la presentación y apertura de sobres, respectivamente. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Fijar nuevo término del plazo para la presentación de las ofertas de compra bajo sobre, con los requisitos establecidos en la Resolución n° 670 de fecha 07/05/2025, hasta el día 11 de Septiembre de 2025 a las 12:00 hs, dejando constancia en autos de la cantidad de sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora. 2) Designar audiencia el día 12 de Septiembre de 2025, 10:00 hs. en la sala de audiencias de este Juzgado, a los fines de la apertura de los sobres. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO POR CINCO DIAS Y DIARIO EL ALBA de Venado Tuerto (con cargo de obrarse su costo como gasto de la subasta luego de realizado el bien) a los fines de dar publicidad conjuntamente con la Resolución n° 670 de fecha 07/05/2025. Insértese y hágase saber. Fdo: DRA. LAURA BARCO (JUEZ) DR. FEDERICO J. SOLSONA (SECRETARIO). Dominio -100 %.- T°: 611 - F° 172 - N° 352170 - Dpto. General López.- Gravámenes: no consta.- Inhibición: CUIT 30-70941451-4 - Aforo: 346542 0 - Fecha 13/06/2018 - Tomo 28 - Letra IC - Folio 234 - Sin Monto.- Autos: "Concavos y Cilindros Elortondo SRL s/su Propia Quiebra (CUIJ 21-26412911-4 - Expte 1256/2017) - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat (Santa Fe). MAYORES INFORMES: Martillero Anselmo Juan. A. Pacheco Solari - Cel: 341-3264191 (pachecosolari@gmail.com) y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro:

Cel: 341-3394148 (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Secretaria de 2024.- (Publicar 5 días sin cargo).- S/C 546735 Ag. 20 Ag. 26

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado, Rosario, 05/08/2025. No habiendo comparecido a estar a derecho de este acto, los herederos de María Carrillo, pese a estar debidamente notificados con el edicto que se agregó oportunamente habiéndose corroborado su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: "BARON, BIBIANA C/ CARRILLO, MARIA 5/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02963914-8. Fdo.: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, de Agosto de 2025.

\$ 100 546920 Ag. 21 Ag. 25

FERNANDEZ MAQUIRRIAIN, LUCA s/SUMARIA INFORMACIÓN 21-02994654-7 Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 6º Nom. ROSARIO, 11 de Junio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado y a mérito del poder especial acompañado, désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada la pretensión que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio sumarísimo (art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación). Téngase presente la prueba ofrecida. Désele intervención al padre de la peticionante, llamado WALTER DANIEL FERNANDEZ (DNI 23.340.075), a fin de evitar violación del derecho de defensa de la pretensión formulada en el escrito de demanda, debiéndosele correrse traslado al mismo por el término de diez días. De no ser hallado el Sr. WALTER DANIEL FERNANDEZ en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, o a los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Ofrezca prueba testimonial. Oficiése al Registro de Procesos Concursales a fin de que informe si registra procesos de Concursos y/o Quiebras iniciados, a las Mesas de Entradas de Circuito, Distrito, Laboral y Extracontractual a fin de que informen si la actora es demandado, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Registro de Propiedad Automotor, B.C.R.A. y Registro de Créditos Prendarios de Santa Fe a fin de que informen si sobre el actor pesa inhibición general de bienes o si registra gravámenes o embargos y al Registro Nacional de Reincidencias, Jefatura de la URIL, al Ministerio Público de la Acusación y a la OGC de Primera y Segunda Instancia a fin de que informen la existencia de antecedentes penales, los que deberán encontrarse debidamente actualizados al momento de resolver. Fecho, córrase vista al Asesor Letrado del Registro Civil y al Sr. Fiscal. NOTIFÍQUESE POR CEDULA. Fdo. Drs. SABRINA ROCCHI (Secretaria); Dr. FERNANDO MECOLI (Juez).

\$ 100 546977 Ago. 21

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Las Rosas, Dr. Sergio W. Verdura, en suplencia, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini, en suplencia, se hace saber que en los autos: ALBINO, ANA CLAUDIA Y OTROS c/ATAYDES, JOSÉ s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-23195447-0, se notifica que en estos autos se ha dictado lo siguiente: LAS ROSAS, 25 de julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fíjase audiencia para el día 29/08/2025 a las 8:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Secretaria a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini. Fdo. Las Rosas, 5 de Agosto de 2025.

\$ 66 546677 Ago. 21 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura (Juez en Suplencia), Secretaria de la autorizante Dra. Verónica A. Pizzichini (en suplencia) dentro de los autos caratulados GIORDANINO JORGE LUIS c/SUAREZ DELIA HILA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195313-9, se ha dispuesto notificar por edictos la declaración de rebeldía de los herederos de los demandados SUAREZ MARIA ELENA, SUAREZ ALICIA JUANA FRANCISCA, SUAREZ ADELA ESTELA y SUAREZ ALFREDO y se ha fijado fecha de audiencia para Defensor de Oficio de la parte demandada en fecha 20/08/2025 a las 8:00 hs. Publíquense los edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 C.P.C. de Santa Fe (...) Secretaria a cargo de la Dra. VERÓNICA A. PIZZICHINI. Fdo. Las Rosas, 4 de Agosto de 2025.

\$ 66 546216 Ago. 21 Ago. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MASTROMAURO NICOLAS D.N.I. 28.771.538, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASTROMAURO, NICOLAS S/ SUCESORIO - CYC 18 CUIJ 21-02994601-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE, MIGUEL ANGEL D.N.I. 17.555.882, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGUIRRE, MIGUEL ANGEL S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02996660-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PERCIVALLE JORGE (D.N.I. 6.065.923), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERCIVALLE, JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985163-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA SUSANA MALAVASI L.C. 6.685.212, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALAVASI ADRIANA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02996250-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA MARIA ABRATE (DNI 5.633.819) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABRATE, LILIANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02996497-9 \$ 45 Ag. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA DE LEON (DNI 4.823.506) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE LEON, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO CYC 15" (CUIJ N° 21-02996678-5). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA BELEN DE GIROLAMI, DNI 33.213.342 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE GIROLAMI, MARIA BELEN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02995048-9). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Urbana Raquel Muñoz, DNI (6.345.536) , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUÑOZ, URBANA RAQUEL S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02995571-6 .Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria. \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don PINO OSVALDO FRANCISCO (D.N.I. 3.742.766) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PINO OSVALDO FRANCISCO S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02996817-6). Dra de 2025. \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FERNANDO RAUL JENYEN D.N.I. 6.042.609 y DAMIANA ALCIRA LOPEZ L.C 5.499.716 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JENYEN, FERNANDO RAUL Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 1" (CUIJ N°21-02996921-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE ALBERTO GONZALEZ, titular del D.N.I. n° 10.578.277 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, ENRIQUE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02996464-2.- Fdo. Dra.Vanina C. Grande, Secretaría. Rosario.- \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ORFILIA LORENZI (DNI: 3.547.498) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LORENZI, ORFILIA S/SUCESORIO. CUIJ 21-02996437-5. Fdo. Dr. Ricardo Ruiz (Juez).- \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CECILIA VIRZI, (LC 4.488.026), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VIRZI, MARIA CECILIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3 (CUIJ 21-02996426-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEXIS IVÁN MARCANTONI, D.N.I. 30.324.374, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MARCANTONI, ALEXIS IVAN s/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02996512-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIO ANACLETO VEGA (DNI 5.991.823) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA, GREGORIO ANACLETO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CYC 12" (CUIJ N°21-02988557-2). Fdo.Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.- \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PILO, NORMA GLADYS D.N.I. N° 4.096.913 y IGNACIO ABEL BARTUREN D.N.I. N° 6.047.727 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PILO, NORMA GLADYS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02981882-4" \$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cristian Ignacio Lupori D.N.I. 33.279.248 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUPORI, CRISTIAN IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 2" CUIJ: 21-02987505-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría \$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña MARIA ESTER PASSAGLIA, D.N.I. N° 6.434.086, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PASSAGLIA, MARIA ESTER S/SUCESORIO -CUIJ 21-02995846-4" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Agosto de 2025. \$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Santarelli, Ortíya Vicenta D.N.I 4.572.122, por un día , para que lo acrediten dentro de los treinta días .-Autos caratulados : " Santarelli, Ortíya Vicenta s/Sucesorio" (Cuij: 21-02996612-2).-Fdo: Dra. María Belén Moran (Secretaria) Dra. Verónica Gottlieb (Jueza).- \$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLAS GOMEZ (DNI N° 5.650.051) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, BLAS S/ SUCESORIO CYC 13" (CUIJ 21 02997102 9). Fdo. Prosecretaría. ■ ■ ■ Rosario, \$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO VICTORIO BONAMIN, D.N.I. N° 5.522.730 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONAMIN, ERNESTO VICTORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996978-4). Fdo.: Dra. Cintia M. Alonso, Prosecretaría.- \$ 45 Ag. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUISA NOEMI APAZA ESCALANTE, (D.N.I. 42.179.525) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "APAZA ESCALANTE, LUISA NOEMI S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02994571-0). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BORGHI, NESTOR JULIO (D.N.I. 8.344.299) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORGHI, NESTOR JULIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990621-9) . Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIONUEVO, MARIA FLORENTINA RAMONA, DNI 3.277.160 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "BARRIONUEVO, MARIA FLORENTINA RAMONA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02995013-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORBERI RICARDO ANDRÉS D.N.I. 5.982.344 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORBERI, RICARDO ANDRÉS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02996273-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LENA, ALEJANDRO ALFREDO (D.N.I. 30.548.454) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENA, ALEJANDRO ALFREDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02996669-6). Fdo.
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EDUARDO ENRIQUE LUCAS (D.N.I. 12.720.166) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCAS, EDUARDO ENRIQUE S/SUCESORIO - CYC 5" (CUIJ N° 21-02996896- 6) . Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto José Pérez (LE N° 6.023.573) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados: "PÉREZ, NORBERTO JOSÉ s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994644-9). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR FABIAN NAVARRO, D.N.I. N° 16.728.246, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NAVARRO NESTOR FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ", CUIJ N° 21-02997073-1. Fdo. Dra. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO JOSE, SILVA (D.N.I. 10.987.462) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVA, FERNANDO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" (CUIJ N° 21-02990370-8) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ (DNI 16.777.927) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RODRIGUEZ, ARIEL MARIO ENRIQUE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989336-2) Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RETAMOSO, RAMONA PETRONILA (D.N.I. 13.082.675) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RETAMOSO, RAMONA PETRONILA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996776-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER JUEZA.
\$ 45 Ag. 21

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a los herederos y/o sucesores del Sr. OSVALDO PABLO STAFFOLANI L.E. 6.159.021, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle Saavedra entre calles Juan Vucetich y Galli Mainini de la ciudad de Firmat, empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 18-09-00-400100/0001-6. Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al T° 353, F° 213 N° 124.648, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; que dentro de los autos INDELANGELO SEBASTIAN RAÚL c/STAFFOLANI OSVALDO PABLO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26473903-6, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, secretaria a cargo de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se ha dictado lo siguiente: Melincué, 03/07/2025. Proveyendo escrito cargo N° 9880/2025: Agréguese. Atento que el demandado Sr. OSVALDO PABLO STAFFOLANI, falleció conforme las constancias obrantes en autos a fs. 99; publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL y en el tablero de este Juzgado a los fines de citar y emplazar a sus herederos a comparecer a estar a Derecho por el término y bajo apercibimientos de ley; todo ello conforme lo normado por el art. 597 CPCCSF. Melincué, 24 de Julio de 2025.
\$ 100 546211 Ago. 21 Ago. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura Barco, en los autos caratulados RIBONETTO, MARIA DEL CARMEN c/TROMBETTI, RAFAEL JESUS s/COBRO DE

PESOS; CUIJ 21-02982308-9, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de la Sra. MARIA DEL CARMEN RIBONETTO, DNI N° 4.104.978, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Firmat, 03.07.2025.
\$ 50 546208 Ago. 21

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 7 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 DE CASILDA, Dra. CLELIA CARINA GÓMEZ, SECRETARÍA A CARGO DE LA AUTORIZANTE, Dra. VIVIANA GUIDA, DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS: GARCIA MARIA DEL CARMEN RAMONA c/BUGIOLACCHI ALFONSO Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN PRETENDA DERECHOS s/PRESCRIPCION ADDQUISITIVA; (CUIJ N° 21-25865170-4), SE HA DISPUESTO NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA, A TRAVES DE LA PRESENTE PUBLICACION, DEL DECRETO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025, EN EL CUAL SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE ALFONSO BUGIOLACCHI, POR EL TERMINO DE LEY, BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES, Y REZA LO SIGUIENTE: CASILDA, 22 de Julio de 2025. Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 8334/25: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias que adjunta, cuyos originales quedarán en poder del profesional en carácter de depositario, y a disposición del Tribunal para cuando se los requiera. Por denunciado y acreditado fallecimiento del demandado. Atento lo dispuesto por Art. 597 CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a sus herederos, por el término de ley, bajo apercibimientos de que en caso de no comparecer en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Acompañe el profesional edictos confeccionados en debida forma. Sin perjuicio de ello, y atento surgir de la documentación que adjunta la existencia de declaratoria de herederos del causante de la cual surge como heredera su cónyuge supérstite Sra. Angela Ermelinda Francesconi y Luraschi, notifíquese por cédula a la mencionada, a su domicilio real. PREVIO A LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE: ACOMPANE COPIA SIMPLE CERTIFICADA Y ACTUALIZADA DE DOMINIO DEL INMUEBLE A USUCAPIR EXTENDIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. P - CASILDA, 6 DE AGOSTO DE 2025. SECRETARIA DE LA Dra. VIVIANA GUIDA.
\$ 200 546240 Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ARIEL ALFREDO BONUCCI, DNI N° 16.325.142 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BONUCCI ARIEL ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866114-9 (Expte. N° 377/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Ago. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito N° 6 de la ciudad Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. LILIANA BEATRIZ FAVRET (JUEZ), Secretaría del Dr. HERNAN ANDRES JULIAN, en los autos caratulados BLANDO VICTOR ANDRES c/SALAY VICTORIA LUCIA s/PLAN DE PARENTALIDAD INTEGRAL; 21-27909090-7, se hace saber a VICTORIA LUCIA SALAY, DNI N° 43.379.360, cuyo domicilio se desconoce, que se ha promovido demanda en su contra con el objeto de obtener la determinación de la parentalidad de las menores BIANCA LUCIA BLANDO, DNI 58.642.671 y RENATA HANA BLANDO, DNI 59.448.326 conforme surge de la demanda obrante en autos. Se le hace saber que deberá comparecer y constituir domicilio dentro del plazo de 10 días de publicado el presente. Publíquese por el término de 5 (cinco) días el BOLETIN OFICIAL. 6 de Agosto de 2025. Dr. Hernán Andrés Julian, secretario.
\$ 60 546201 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 1ra.Nom. SEC.UNICA de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, MOSCONI LILIANA BEATRIZ (DNI 13.426.176), por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: MOSCONI LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21-26034558-0 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 1ra.Nom. SEC.UNICA.Cañada de Gómez, 06 de Agosto de 2025
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CAVAZZONI LUIS PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26032575-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS PEDRO CAVAZZONI (DNI N° 11.927.504), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "NASINI IDA CRISTINA S/ DECLARATORIA

DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034695-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IDA CRISTINA NASINI (DNI N° 4.866.540), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ag. 21

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 2ª NOM. SEC. UNICA de VILLA CONSTITUCIÓN, en los caratulos: BONELLI ALEJANDRA GABRIELA Y OTROS c/MUNIC. DE VILLA CONSTITUCION Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25609362-3, ha resuelto citar y emplazar a herederos de la Sra. ALEJANDRA GABRIELA BONELLI, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Fdo. Juez en suplencia, Dr. DARIO F. MALGERI (SECRETARIO). 29 de Julio de 2025.

\$ 100 546205 Ago. 21 Ago. 25

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué Dr. Alejandro Hector Lanata (Juez) y Dra. Lucia Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante), en los autos caratulado BIANCARDI ALEJANDRO HUMBERTO c/ROLDAN ALDANA ELIZABETH s/JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-26472748-8), se hace conocer la inscripción como litigioso del inmueble sito en calle Caseros 551 de la ciudad de Venado Tuerto; (Rosario, 12/11/2024, se tomó razón de Anotación Litigiosa definitiva el 28/02/2025, al T° 133 E, F° 993 N° 53811). Melincué, 6 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Lucia Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante).

\$ 100 546454 Ago. 21 Ago. 25

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el TÉRMINO de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria. de Febrero del 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO juez.

\$ 200 546190 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-24620839-2, Año 2023). Venado Tuerto, 24 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 45 546191 Ago. 21 Set. 3

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación Laboral (Sala II) de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Juan Carlos Molinengo, para que asuman su representación, por tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer, tres días después de la última publicación. Autos caratulados: GOVERNATORI GASTON GASPAR c/BANEGAS PABLO JOSE Y OTROS s/COBRO DE PESOS LABORAL; CUIJ 21-25958409-1. Fdo. Dra. ARIANA GABRIELA NETRI, Secretaria. Rosario, 25 de Julio de 2025. La presente publicación de edictos goza del beneficio de gratuidad.

S/C 546388 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Sala III, secretaria única, en los autos caratulados CHIA, PEDRO JUAN c/MATOS, ADRIANA BEATRIZ Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02952722-6, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley la Sentencia N° 187 de fecha 18/06/2025 notificando de la misma a los herederos de Raúl Alberto El Halli Obeid y de Olga Fueyo, en la que se RESUELVE: 1. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora y, en consecuencia, revocar la sentencia N° 606/23 y condenar a Adriana Beatriz Matos, en su carácter de única y universal heredera de Raúl Alberto El Halli Obeid, a otorgar escritura traslativa de dominio en favor de Juan Pedro Chia, por el 100% del inmueble descripto en la demanda, inscripto al tomo 294C, folio 1.966, N° 133.366, sujeto a condición de que sea material y jurídicamente posible, en el término de un 30 días a contar desde que la presente quede

firme y bajo apercibimiento de hacerlo el Juez de la causa a costa de la demandada. 2. Cargar las costas de ambas instancias a la demandada vencida. 3) Regular los honorarios profesionales en el 50% de los que, en definitiva, resulten regulados en primera instancia. Insértese y hágase saber. (CHIA PEDRO JUAN c/MATOS ADRIANA BEATRIZ Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02952722-6). Fdo. Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina e Iván Kvasina (Art. 26 L.O.P.J.), Jueces de la Sala Tercera - integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dra. Sabrina Campbell (secretaria). Asimismo, se les notifica la Resolución N° 210 de fecha 01/07/2025 en la que se RESUELVE: Hacer lugar al recurso interpuesto y aclarar el acuerdo N° 187/25 en el sentido de que el nombre del actor es Pedro Juan Chia. Insértese y hágase saber. (CHIA PEDRO JUAN c/MATOS ADRIANA BEATRIZ Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02952722-6). Fdo. Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina e Iván Kvasina (Art. 26 L.O.P.J.) Jueces de la Sala Tercera - integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dra. Sabrina Campbell, (secretaria).

\$ 100 546393 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de los Señores Jueces integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II de Rosario, Dres. Oscar R. Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz, se ha ordenado notificar mediante edictos el siguiente Acuerdo: N° 215. Rosario, 18 de Junio de 2025. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 3) Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron en esta instancia en el 50% de los que por esta cuestión se establezcan en la primera (art. 19, ley 6767). Insértese. agréguese copia y hágase saber (autos: FAUDA OLGA B. c/URESBEROETA ENRIQUE s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25594974-5). Fdo. Dres. OSCAR R. PUCCINELLI, MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, GERARDO F. MUÑOZ (art. 26, ley 10.160); ALFREDO R. FARIAS. Rosario, 31 de Julio de 2025. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU, Prosecretaria.

\$ 100 546317 Ago. 20 Ago. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos LEGUIZAMON, ANDRES SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, Expte. N° 67/2025; CUIJ 21-02989215-3, se ha dictado la Resolución N° 329 de fecha 16 de mayo de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de ANDRES SANTIAGO LEGUIZAMON, D.N.I. N° 26.355.562, con domicilio real en calle Dr. Riva N° 21 bis de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Paraguay 1631 Sanchez de Loria N° 264 bis, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 544 de fecha 5 de Agosto de 2025, que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 23/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN FABIANA MARIA SOL NARDONI, con domicilio en calle Suipacha N° 1243 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el día 05/11/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 22/12/2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los efectos de ley. Fdo. María Silvia Beduino c/ Jueza; Hernan Dario Aguzzi, Prosecretaria. PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS. Secretaria, 7 de Agosto de 2025.

S/C 546303 Ago. 20 Ago. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. FABIAN ALBERTO CIACCIO, DNI N° 22.955.686, por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término de 10 días después de la última publicación, de conformidad al decreto de fecha 23 de Junio de 2025. Decreto de fecha 23 de Junio de 2025: Agréguese los edictos acompañados. Atento a la modificación del CCN y la adecuación realizada por la presentante, se provee: Por promovida demanda de divorcio vincular en los términos del artículo 437 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación. Atento lo manifestado en cuanto a la innecesidad de formular propuesta que regule los efectos del divorcio: Hágase saber a la contraria por el plazo de diez días hábiles desde la notificación, y en caso de silencio se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término diez (10) días después de la última publicación. Fdo. Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, JUEZA - y Dra. SIBILA LANFRANCO, SECRETARIA. Autos Caratulados: QUIROZ, FABIOLA SOLEDAD c/CIACCIO, FABIAN ALBERTO s/DIVORCIO; CUIJ 21-11437822-1, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario. Rosario, 29 de Julio de 2025. Dra. Valeria Viviana Vittori, Jueza; Dra. Sibila Lanfranco, secretaria.

\$ 100 546392 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VERONICA GISELA SANCHEZ, DNI 36.106.804 y a OSCAR ANTONIO BALDORE, DNI 32.398.800 lo siguiente: ROSARIO, 29 de Julio de 2025. Al escrito cargo 8986/25 se provee: Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 140/2025. Notifíquese a los progenitores de la niña FLORENCIA ABIGAIL SANCHEZ, DNI 49.394.949, que se ha propuesto que su hija ingrese al Programa de Fortalecimiento de Autoestima progresivo, haciéndoseles saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. A los escritos cargos 8987/25 y 8988/25 se provee: ténganse presente las constancias acompañadas al SISFE. Fdo. Dra. ALICIA ANA GALLETO, (Jueza); Dra. María Luciana Calonge, secretaria subrogante.

S/C 546308 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, dentro de los autos caratulado CORTEZ, MIRTA BEATRIZ Y OTROS c/ROMERO, ANGELES SOFIA Y OTROS s/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA; CUIJ 21-11451226-2, se ha ordenado citar por el plazo de tres días a la Sra. ANGELES SOFIA ROMERO, titular del DNI 42.179.575 a comparecer a estar a derecho. Se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, 27 de Junio de 2025. Atento el inicio por parte de la actora de los autos CORTEZ, MIRTA BEATRIZ Y OTROS c/ROMERO, ANGELES SOFIA s/VIOLENCIA FAMILIAR; CUIJ 21-11453325-1, se provee: Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumario. Cítese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término de tres -3-

días bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos y al demandado mediante oficio al lugar de detención. Fdo. Dra. Alicia A. Galletto, Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.
\$ 100 546307 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia -2º Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina García (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: NARVAY MARIELA ROSA INES c/CHAVEZ JULIANA MARIA ELENA s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-11429556-3, se ha ordenado, a los efectos de notificar por edictos a la Sra. CHAVEZ, JULIANA MARIA ELENA, publicando el siguiente edicto por tres veces, el siguiente decreto: ROSARIO, 11 de Marzo de 2025; Agréguese las constancias acompañadas. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Carina Lenarduzzi (Prosecretaria); Dra. Silvina García (Jueza). Y OTRO: Rosario, 07/05/2024. (...) Cítese a la parte demandada, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. (...) Fdo. Dra. Analía Perrulli (Secretaria); Dra. Silvina García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 10. Dra. Analía Perrulli (Secretaria).
S/C 546269 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia -5º Nom de Rosario, a cargo de la Dra. ALICIA ANA GALLETO (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: RIVERO CARINA c/TISERA VICENTE EZEQUIEL Y OTROS s/GUARDA; Expte. Nº 21-11405507-4, se ha ordenado, a los efectos de notificar al Sr. Vicente Ezequiel Tisera y la Sra. Gisela Fabiana Fernandez, publicando el siguiente edicto por dos días, el siguiente decreto: ROSARIO, 08 de Noviembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento que los demandados no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por dos días. Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CAVIGLIA (Secretaria); Dra. ALICIA ANA GALLETO (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 10. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.
S/C 546267 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Luciano D. Carabajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Secretario), dentro de los autos caratulados CARLONI, SANTIAGO ANGEL c/MARIAASUNCION VAZQUEZ Y MARTINEZ DE LOPEZ s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02952441-3, se ha ordenado la publicación del decreto dictado en fecha 23/07/2025 en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: Rosario, estése a la fecha designada por el sisfe. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de MARIAASUNCION VAZQUEZ Y MARTINEZ DE LOPEZ hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (JUEZ); Dr. SERGIO A. GONZALEZ (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de 3 (tres) días. Rosario, 28 de Julio de 2025. Dr. Sergio A. González, secretario.
\$ 100 546249 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA en los autos caratulados: PALAVECINO RAUL ANTONIO Y OTROS c/PAULTRONI NESTOR Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-01562090-8, Expte. Nº 96/2013, se hace saber que se ha ordenado: ROSARIO, estese a la fecha que surge de SISFE; Con los autos a la vista se provee el escrito cargo Nº 6233/2025: Téngase presente lo manifestado. Previamente y atento lo el fallecimiento informado de PALAVECINO RAUL ANTONIO emplácese a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCC. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos Universales y a la MEU para que informe si existe Declaratoria de Herederos de la causante; debiendo acompañar despachos para su diligenciamiento electrónico por el Juzgado. Fdo. Dr. MARCELO QUAGLIA (Juez), Dra. MA. KARINA ARRECHE (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PALAVECINO, RAUL ANTONIO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29 de Julio de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 100 546315 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del el Juzgado en lo C y C de Distrito de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carabajo, Juez, Secretaria del Dr. Sergio González, dentro en los autos caratulados ESTOUP, JORGELINA Y OTROS c/ALBERTO A. LABOUREAU SACI Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-02970738-0, se cita y emplaza por edictos que se publican en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y en el Hall de planta baja, a los demandados ALBERTO A. LABOUREAU S.A.C.I. y JOSE Y RAMON MARZOL S.R.L., terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dr. Luciano Carabajo, Juez; Dr. Sergio González, Secretario. Rosario, 5 de Agosto de 2025.
\$ 100 546319 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, dentro de los autos PUCCIANO, ANA MARIA c/PUCCIANO, JOSE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02947291-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, estése a la fecha designada por el sisfe (24.07.2025). Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de JOSE PUCCIANO hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fecha: Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, Atento lo decretado en fecha 06/05/2025, oficiése al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenece el domicilio del causante. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez); Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario. Rosario, 6 de Agosto de 2025.
\$ 100 546322 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al codemandado MAS-SIMILIANO GIANNI, DNI Nº 92.759.180 por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Autos caratulados: CARPIO, GABRIEL SEBASTIAN c/E-SUSTENTA SRL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. Nº 546/22, CUIJ Nº 21-02962632-1. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZALEZ, Secretario.
\$ 100 546323 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del juzgado de circuito de Rosario y en autos SANTILLE, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/DUCLER, DAVID s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-12641579-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02 de Mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. Y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, a la parte demandada y a los herederos de David Ducler, atento a que conforme constancia de fs. 19 el demandado nació el 15/04/1903 y se encontraría presumiblemente fallecido. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades y/o herederos a fin de que informe el estado de supervivencia de los mismos. En su caso, oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes, previa citación fiscal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. ANA BELÉN CURA, Dra. (Prosecretaria); CECILIA A. CAMAÑO, (Jueza).
\$ 100 546399 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, en los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITO EN ESTA CIUDAD EN CALLE SAN LORENZO Nº 1889 DENOMINADO ROLEX II c/SOLSONA DE LUQUE, HILDA ANA s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ Nº 21-02935624-3, ha dispuesto notificar a los herederos de la demandada fallecida Hilda Ana Solsona de Luque, que no habiendo comparecido a estar a derecho, a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, han sido declarados rebeldes y continúa el juicio sin su representación. Rosario, 31 de Julio de 2025. Fdo. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 100 546398 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dr/a. BÉDUINO (JUEZ) Dr/a. DI RIENZO (SECRETARIA), se ha ordenado NOTIFICAR mediante el presente edicto a la Sra. ÉLSA ESTER RAMIREZ Y AL SALON DE FIESTAS JOAQUINA, dentro de los autos caratulados CAMPOS VIVIANA c/DURAN ALEJANDRO Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-01636434-4; (Expte. Nº 2200/09), LO SIGUIENTE: ROSARIO 04/06/2025; Por interpuesta caducidad de instancia en los términos que expresa, traslado. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 14/05/2025 (domicilio real y legal) Dra. MA. SILVIA BEDUINO, (JUEZ); Dr. DI RIENZO (Secretario) EN CONSECUENCIA QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y EL SIGUIENTE ROSARIO 14/05/2025; Al escrito cargo Nº 5128/2025 se provee: Atento a encontrarse los autos en estado paralizado: continúen según su estado. Hágase saber a las partes. Notifíquese por cédula conforme art. 62, inc. 3º, CPCC. Dra MA. SILVIA BEDUINO (JUEZ) Dr/a. DI RIENZO (Secretario) EN CONSECUENCIA QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.
\$ 100 546397 Ago. 20 Ago. 22

Se hace saber que, dentro de los caratulados BOTTAZZI, FRANCISCO JOSE c/FORNO, CARLOS HUGO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; 21-12644530-79, de trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 DE ROSARIO, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 17 de Junio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Juez: Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI; Secretaria: Dra. GABRIELA P. ALMARA.
\$ 100 546396 Ago. 20 Ago. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA, notifica al Sr. MARCCHETTO, FERNANDO ARIEL (DNI Nº 33.807.562), lo declarado en autos: SNI-DARO, JOSE AUGUSTO c/MARCCHETTO, FERNANDO ARIEL s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ Nº 21-02985238-0); ROSARIO, 12 de Mayo de 2025; Proveyendo el escrito cargo Nº 5296/25: Agréguese la cédula acompañada. Informada verbalmente la Actuaría que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por cédula; Fdo. Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez); Dra. MA. KARINA ARRECHE, (Secretaria Subrogante). Rosario, 29 de Julio de 2025.
\$ 100 546395 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Quaglia en los autos caratulados: Bentancort Gabino s/declaratoria de herederos, Expte. Nº 431/2006 CUIJ 21-01552892-0, se hace saber que se ha ordenado; Rosario, 23 de Junio de 2025. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de la Sra. SARA BENTANCORT, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF),

haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Secretaría subrogante: Dra. MARÍA KARINA ARRECHE, Juez: Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, Fdo. Dr. (Juez). En

consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sara Bentancort, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 2 de Julio de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 546394 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, en los autos caratulados: ARAYA, CARLOS IGNACIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02895708-1, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 05 de Junio de 2025. Fdo. Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, (Juez); Dra. MARIA KARINA ARRECHE, (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de TERESA ANDREA ARAYA, D.N.I. N° 5.436.320, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25 de Julio de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 546391 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del juzgado de circuito N° 2 de Rosario y en autos DIP, CARLOS DAMIAN c/HEREDEROS DE GARIBALDI, ELDA LUISA Y OTROS s/USUCAPCIÓN; CUIJ 21-02936590-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 23 de Julio de 2025. Por denunciado nuevo domicilio de los demandados. Notifíquese en el mismo a Elsa Clelia Amatriain y Font y a Oscar Ignacio José Amatriain y Font. Respecto de los demás, atento el fallecimiento denunciado y acreditado en autos, cítese y emplácese a los herederos de MARIA CRISTINA FONT Y DI FILLIPPO; NELIDA MARIA MESTENAT; JOSEFA ANTONIA FONT; DELIA ADELMA FONT; ALBERTO FONT Y LOZANO y AMALIA TERESA HAYDEE FONT, mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. A lo demás: a fin de ordenar el procedimiento, oportunamente. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez); Dr. JAVIER MATIAS CHENA (Secretario). 28 de Julio de 2025.

\$ 100 546385 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom. de Rosario y en autos FUNES, CESAR ROBERTO Y OTROS c/JARITONOFF, LEA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02973924-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, Agréguese. Estando debidamente notificados y no habiendo los herederos comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde. Oficiése a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un defensor de la lista oficial. Fdo. Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez); Dr. FEDERICO LEMA (Secretario). 6 de Agosto de 2025. \$ 100 546386 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. de Rosario y en autos GUTIERREZ, WALTER RAMON c/RODRIGUEZ OTERO, JOSE LUIS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02989827-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 04 de Agosto de 2025. A tenor del art. 597 C.P.C.C., cítese a los herederos de José Luis Rodríguez Otero, a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y ordenarse el sorteo de un Defensor de

Oficio. Notifíquese por edictos. Rosario, 5 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria. \$ 100 546387 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados ALBANELLO JOSE SALVADOR s/SUCESION; Exp. N° 21-01565053-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JOSEFA ANA MORENO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Rosario, Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante. ROSARIO, 24/07/2025.

\$ 100 546389 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición de la Jueza de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4, de Rosario Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos a la sra. Graciela Noemí Medina, para se la declare Rebelde, ya que no han comparecido a estar a Derecho. Publíquense los edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: SOSO, BRENDA SARA c/MEDINA, GRACIELA NOEMI Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12646924-9. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, Secretario; Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza. Rosario, de Junio de 2025.

\$ 100 546384 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Luciano D. Carabajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Secretario), dentro de los autos caratulados "CARLONI, SANTIAGO ANGEL c/ MARIA ASUNCION VAZQUEZ Y MARTINEZ DE LOPEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02952441-3, se ha ordenado la publicación del decreto dictado en fecha 23/07/2025 en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: "Rosario, estése a la fecha designada por el síse. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de MARIA ASUNCION VAZQUEZ Y MARTINEZ DE LOPEZ hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos." Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (JUEZ), DR. SERGIO A. GONZALEZ (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y en los estrados del tribunal por el término de 3 (tres) días.

\$ 100 546249 Ago. 20 Ago. 22

El Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en fecha 22-05-2024 resolvió mediante resolución número 363 dentro de los autos caratulados "GUTIERREZ, PEDRO DEL VALLE C/ LOPEZ, JUAN MARCELO Y OTROS S/ ESCRITURACION", CUIJ 21-02909499-9", lo siguiente que a continuación se transcribe la parte pertinente: RESUELVO: 1. Tener presente el desistimiento de la acción contra la codemandada Cecilia Alicia Do Nizza, con costas a la actora, debiendo justificar la misma su cancelación (art. 229 CPCC). 2. Rechazar la demanda contra el codemandado José Abel Amarillo, con costas a la actora. 3. Tener presente el allanamiento del codemandado Juan Marcelo López, y en consecuencia, condenarlo a concretar los trámites necesarios para firmar la escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de la litis en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de disponerse el pago de los daños y perjuicios que se acreditaran en la etapa de ejecución de sentencia si su incumplimiento fuere imposible (cfr. art. 245 CPC), con costas al allanado. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. (Secretaria) \$ 100 543473 Ag. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: GALARZA, ANALIA s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-02993550-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 603 Rosario, 04-07-2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de ANALIA GALARZA, D.N.I. 14.087.347, con domicilio en calle Balcarce 1594 Piso 5 Dpto. "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Calificar la presente causa como "Pequeño Concurso" (artículo 288 LCQ). 3) Oficiar a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que proceda al Sorteo de Síndico de la lista Categoría B, para el día 25 de junio de 2025, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Fijar como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 10 de septiembre de 2025. 5) Señalar los días 24 de octubre de 2025 y 05 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 6) Fijar el día 21 de noviembre de 2025 como tope hasta el cual la deudora deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles. 7) Extender el período de exclusividad hasta el día 12 de junio de 2026 y designar el día 05 de junio de 2026 a las 10 horas para la celebración en la Sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. 8) Ordenar se publiquen los edictos de ley (art. 27 LCQ) en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo se hace saber que aceptó el cargo en fecha 01/08/2025 la CPN ESTEFANIA CURTO, quien constituye domicilio en calle San Martín 951 Piso 12 de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., y domicilio electrónico: estefania002@hotmail.com. Rosario, 4 de agosto de 2025. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario. \$ 300 546142 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. EDUARDO HORACIO ARICHULUAGA, en los autos caratulados: CARAMUTO, BIBIANA BEATRIZ c/SURCO SRL s/USUCAPION, CUIJ N° 21-12651176-8, se notifica por este medio a SURCO SRL (CUIJ N° 30-69675492-2) y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, comparezcan a estar a derecho y deducir oposición, en la gestión promovida por la Sra. BIBIANA BEATRIZ, CARAMUTO, sobre adquisición del dominio por usucapión, del siguiente inmueble ubicado de la ciudad de Roldán: Un lote de terreno ubicado en el Pueblo Bernstad, Distrito Roldán, Depto. San Lorenzo, de esta provincia, que de acuerdo al plano archivado bajo el número 67573 año 1971 se designan a saber: como lote N° "2", Manzana "K", el lote mide 20,63 metros por su frente orientado al Norte, 20,63 metros por su contrafrente y 30,30 metros en su costado Este y 30,30 en su costado Oeste. Linda al nor-este con calle Patagones y por sus lados nor-este, sud-este y sud-oeste con Bibiana Beatriz Caramuto. Encierra una superficie total de 625,08 metros cuadrados. Le corresponde la siguiente nota de dominio: Tomo 161, Folio 186, N° 103616; Departamento San Lorenzo. Se encuentra empadronado bajo el número de partida 151100-212100/0043-5, para cobro del impuesto inmobiliario. Notificándole el siguiente decreto: ROSARIO, 14 de Abril de 2025. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. EDUARDO HORACIO ARICHULUAGA, (Juez). Rosario, 5 de Agosto de 2025. Dr. Javier M. Chena, secretario. \$ 300 546206 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, en los autos caratulados: CARAMUTO, BIBIANA BEATRIZ c/OFICIALDEGUI, HECTOR HUGO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12651177-6, se notifica por este medio a HECTOR HUGO OFICIALDEGUI (L.E. N° 3.739.237) y ANDREA ROSARIO ALVAREZ (L.C. N° 1.105.370) y/o SUCESIÓN y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, comparezcan a estar a derecho y deducir oposición, en la gestión promovida por la Sra. BIBIANA BEATRIZ, CARAMUTO, sobre adquisición del dominio por usucapión, de los siguientes inmuebles ubicados de la ciudad de Roldán: PRIMERO: El lote "DOCE" de la manzana "K" ubicado en calle "E" entre las calles C y D a los 45,45 metros de calle D hacia el norte y mide: 15,15

metros de frente al Oeste por 41,45 metros de fondo en el lado norte y 41,50 metros de fondo en el lado sud, encierra una superficie total 628,35 metros cuadrados y linda: al Oeste con la calle "E"; al Norte con el lote 13; al Este con fondos del lote 6 y al Sud con el lote 11. SEGUNDO: El lote "TRECE" de la manzana "K" ubicado en calle "E" entre las calles C y D a los 45,45 metros de calle C hacia el sud y mide: 15,15 metros de frente al Oeste por 41,40 metros de fondo en el lado norte y 41,45 metros de fondo en el lado sud, encierra una superficie total 627,59 metros cuadrados y linda: al Oeste con la calle "E"; al Norte con el lote 14; al Este con fondos del lote 5 y al Sud con el lote 12. Le corresponde la siguiente nota de dominio: Tomo 213, Folio 190, N° 145052; Departamento San Lorenzo. Se encuentra empadronado bajo los números de partida 151100-212100/0196-0 y 151100-212100/0149-2, para cobro del impuesto inmobiliario. Notificándose el siguiente decreto: ROSARIO, 21 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado conforme al poder especial acompañado, dese le la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiése al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe respecto al estado de supervivencia y al último domicilio conocido de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, (Jueza); Dra. Ana Belén Curá, secretaria. Rosario, de Agosto de 2025.

\$ 300 546207 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juez de Ejecución de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano Ballarini Secretaría Autorizante, hace saber que en autos caratulados: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS INMUEBLE ESPAÑA N° 862/866/868/870 ROSARIO EDIFICIO PATAGONIA c/EDUARDO ALBERTO BENZADON - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13913717-2, la Martillera Patricia Sonia Ivaldi, Mat: 023351 0025, CUIT N° 27-14758273-6, procederá a la venta en pública subasta y se transcribe el decreto que lo ordena: Puestos a despacho en el día de la fecha se agregan los escritos cargo 11449 y 11591. Ordénase la venta en pública subasta del inmueble de titularidad de la demandada, embargado en autos, la que realizará el martillero actuante, Patricia Sonia Ivaldi, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546 el día 20/8/2025 a las 14.30 horas. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos. Saldrá a la venta el inmueble señalado como 03/18. Parcela 14 3° Piso, dominio Inscripto al Tomo 179, Folio 184, N° 14234, Departamento ROSARIO - El inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$ 10.000.000, para el supuesto de no existir postores por la misma se sacará de inmediato en 2ª subasta con la ULTIMA RETASA del 25% menos en la base, o sea \$ 7.500.000, y de no registrarse postores, en 3ª y última subasta con una retasa del 50% de la base, o sea \$ 5.000.000. De persistir la falta de postores, la subasta se declarará desierta. No admitiéndose posturas inferiores a \$ 500.000. Sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. La exhibición del inmueble se realizará dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 10 a 12 hs. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión al suscripto, en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000, en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal N° 80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Se hace saber asimismo que los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Los impuestos, tasas, contribuciones que pesen sobre el bien inmueble adeudados y cuenten con el privilegio especial del art. 2582 inc. "c" del C.C.Y.C que no puedan ser satisfechos con el producido de la subasta, como así también los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el bien inmueble adeudados (nacionales, provinciales, municipales o comunales) IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a cargo del comprador los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso y cualquier otro impuestos, sellado, tasa que por cualquier concepto grave el acto de subasta, el inmueble o la transferencia. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas

y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). Las expensas devengadas hasta el momento de la subasta, con excepción de los que aquí se ejecutan, que no puedan ser satisfechas con el precio obtenido serán a cargo del adquirente debiendo el martillero informar su cuantía según surja de autos y al momento de celebrar el acto. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. No se mencionará en ellos el nombre del ejecutado. Notifíquese por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados. Informe del Registro General de Propiedades consta inscripto el dominio a nombre del demandado. No consta hipoteca ni inhibición, pero sí el siguiente embargo al TOMO 131 E FOLIO 1129 O F. INS.: 07/09/2022 F. Carga 16/09/2022, Orden los siguientes autos que se ejecutan. Se hace saber a los efectos que hubiera lugar en Rosario. Fdo. Secretaria: Dra. María Elvira Longhi.

\$ 2000 546035 Ago. 19 Ago. 21

En autos MOREIRA, ADRIAN EZEQUIEL c/LAGO, ALFREDO s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-12645262-1 de trámite ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 12 de Junio de 2025. Cítese y emplácese a Alfredo Aníbal Lago, a Leonor Lago, Edgardo Rubén Canova, Claudia Alejandra Oddo y a Daiana Brenda Lago, para que dentro del término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Estando acreditado el fallecimiento de Graciela Lago, Beatriz Lago y a Silvestre Nicolás Canova, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código. Dra. CLAUDIA RAGONESE, Jueza; Dra. PAULA HELTNER, Secretaria.

\$ 100 546011 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, en los autos caratulados LUDMER, JULIA c/BILL COLLECTIONS SRL s/HÁBEAS DATA, CUIJ 21-02984007-2, se hace saber a la parte demandada, BILL COLLECTIONS SRL, el inicio de la presente acción, a la que se aplicará el trámite de la Ley 10.456; su emplazamiento para que en el término de cinco días conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley; y para que remita la información concerniente al accionante e informe sobre el soporte técnico de datos, documentación de base relativa a la recolección y cualquier otro aspecto que resulte conducente a la resolución de la causa que estime procedente, debiendo contestar dicho informe en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimientos de ley. Dr. Arturo Audano, secretario.

\$ 100 546002 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos VELAZQUEZ, RODRIGO EZEQUIEL c/YOTTI, TERESA CLORINDA s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02910576-3, en trámite por ante este Juzgado ORDENA No habiendo comparecido los herederos de la demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación, según el decreto de fecha 02 de Julio de 2025 el que dice: No habiendo comparecido los herederos de la demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, Juez; Dra. SABRINA ROCCI, Secretaria. Rosario, 22 de Julio de 2025. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

\$ 100 546029 Ago. 19 Ago. 21

Por estar así ordenado en los autos MOSCONI, ADRIAN MARCELO c/FERNANDEZ, LUCIANO LEONARDO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11889353-8, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, a cargo de la Dra. SUSANA IGARZÁBAL (Jueza), Dra. ANDREA G. CHAPARRO (Secretaria), se hace saber que se ha dictado la rebeldía del Sr. FERNANDEZ, LUCIANO LEONARDO (DNI 29.397.225). Se transcribe la resolución que así lo dispone: ... Rosario, 21/03/2025 ... N° 117 ... Y VISTOS: ... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho FERNANDEZ, LUCIANO LEONARDO, decláraselo rebelde y dese le por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por cédula y edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SUSANA IGARZÁBAL, (JUEZA); Dra. ANDREA G. CHAPARRO, (SECRETARIA).

\$ 100 546037 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, de la provincia de Santa Fe, Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, Secretaria de la Dra. Elisabet Carla FELIPPETTI, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don, HUGO BRUNO NINOTTI, DNI N° 05.988.920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, dentro de los autos caratulados CAPOTE MARIA LORENA c/NINOTTI Y CIA SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04084883-2, haciéndose saber que se ha impreso a los presentes el trámite ordinario conforme a las normas del mismo (Art. 390 CPC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 30 de Julio de 2025. Fdo. Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, (Juez); Secretaria de la Dra. Elisabet Carla FELIPPETTI.

\$ 100 545991 Ago. 19 Ago. 21

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/LUCERO, MARIA ANOTONIA NILDA s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-02934431-8, han dictado las siguientes resoluciones: ROSARIO, 30 de Septiembre de 2021. Cargo 12380. Por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado que deberá certificar. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente las pruebas ofrecidas y reservas formuladas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Godoy (Secretaria); Dra. Klebcar (Juez).

\$ 100 545992 Ago. 19 Ago. 21

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/DIVIASI, ALEJANDRO DANIEL s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-02933406-1, han dictado las siguientes resoluciones: ROSARIO, 03 de Junio de 2021. Cargo 6068: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito de la copia simple del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de 3 días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente las reservas formuladas. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador informar si el demandado vive allí y solo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Fdo. Dra. Godoy, (Secretaria); Dra. Klebcar (Juez). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 545993 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia DISTRITO en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en autos: CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA c/DI POMPO SERGIO ARIEL s/Ejecutivo; CUIJ 21-02976498-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 30 de Julio de 2025. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárala rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO (JUEZ); Dra. SILVINA RUBULOTTA, (SECRETARIA). Rosario, 4 de Agosto de 2025.

\$ 100 546094 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Segunda Nominación de Rosario, en los autos caratulados, GENTILI, EMILIA INES c/FIORI, OLGA ESTER (SUCEORES), s/USUCAPION; EXPTE. 313/2018 CUIJ 21-02897484-9, se ha dictado el siguiente auto regulatorio: Fecha que surge del SISFE, 5 de marzo de 2024. Cargo N° 1557/24: previo a elevar, acredite la notificación por edictos de la resolución N° 6/24 conforme lo ordenado en el punto 3 del resuelto y, asimismo, de la concesión del recurso por decreto del 14/02/24. Regular los honorarios profesionales por los trabajos realizados en los presentes autos, de conformidad con los artículos 6,8 y concordantes de la ley 6767 de los Dres. BRUNO DE DOSSI Y BOZIKOVICH, MARTÍN IVÁN, en proporción de ley, en la suma de 197 JUS (equivalente a \$ 11.104.834,8 y de la Dra. TAVERNA, ANDREA GABRIELA en la suma de 197 JUS (equivalente a \$ 11.104.834,8). Asimismo, del perito tasador ALCANIZ, JORGE HUGO, conforme artículo 361 L.O.P.J en la suma de 59,1 JUS (equivalente a \$ 3.331.450,45). Los honorarios regulados se consideran convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a la Tasa Activa Sumada Banco Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense y Caja de Seguridad Social. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR Jueza; MARIANELA GODOY (Secretaria). Se transcribe en su parte pertinente, el art. 24 ley 6767 y modificatoria 12.851: Artículo 24º. El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que

dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61º del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inciso a). En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. HAY OTRO PROVEIDO QUE DICE: Fecha que surge del SISFE, 24 de abril de 2025. Cargo N° 3878/25: Atento lo solicitado, trábase embargo sobre el inmueble inscripto al Tomo 272 Folio 270 N° 129.454. Rosario, siempre y cuando se encuentre a nombre de Fiori, Olga Ester, por la suma de \$ 43.584.643, por todo concepto. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Jueza; Marianela Godoy, secretaria. Rosario, de Julio de 2025. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 546106 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Godoy, de la Ciudad de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO SA c/JUAREZ, JESUS GABRIEL s/EJECUCION HIPOTECARIA; (CUIJ 21-02988582-3), se ha ordenado citar al deudor JUAREZ JESUS GABRIEL DNI 25.204.247 y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, en los siguientes términos: ROSARIO, fecha que surge del SISFE, Abril de 2025, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama más sus intereses y costas u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la notificación por cédula. Notifíquese al demandado por cédula debiendo el oficial notificador informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. A los fines de la traba del embargo, hágase saber al profesional que deberá acompañar oficios a la firma, correspondiendo la firma del SRD al profesional interviniente. Fdo. Dra. Jueza Mónica Klebcar, Secretaria; Dra. Marianela Godoy. Rosario, Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 546209 Ago. 19 Ago. 25

Dentro de los autos caratulados: GARIBOGGIO THIAGO NICOLAS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11436108-6. Por disposición de Gustavo Antelo, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a Yamila Belén Gariboglio, DNI 41.604.864 y a Carlos Junco, DNI 18.639.454, lo siguiente: N° 743 del 01 de agosto de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... suscripto RESUELVE: 1) Ratificar la disposición N° 136/2025 de fecha 19.05.2025 dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. II) Declarar en situación de adoptabilidad a ISMAEL GARIBOGGIO, titular DNI N° 59.565.860 y NATHANAEEL ISMAEL JUNCO, titular DNI N° 70.127.877, hijos de Yamila Belén Gariboglio, titular DNI 41.604.864, con domicilio conocido en Pje. Santiago 1330 de Granadero Baigorria y el niño Nathanael hijo del Sr. Carlos Junco, DNI N° 18.639.454, con domicilio en calle Olavarría bis de Rosario. III) Oficiar al RUAGA a fin de que remita a este Tribunal el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al caso de autos, indicando el orden de prelación de los Legajos si se remitiesen más de un Legajo. De no existir aspirantes inscriptos en ese Registro, requieran informes a otros registros del país, por intermedio del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. IV) Mandar a que continúe interviniendo las las funciones derivadas de la responsabilidad parental, que no son otra que las conceptualizadas en el art. 638 CC y C (protección, desarrollo y formación integral). No se requiere una sentencia que prive a la responsabilidad parental en los términos en que lo dispone el art. 700 CC y C (condena por comisión de delito doloso en perjuicio del hijo, desprotección, puesta en peligro, adaptabilidad) para decretar la adaptabilidad, ocupándose la legislación de dejar clara la equivalencia de efectos a partir no solo de lo que se dispone en el artículo en comentario, sino por lo dispuesto en los arts. 700, inc. D, y 703 CCyC". Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva la situación en forma definitiva de los niños. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. LUCIANA CALONGE (SECRETARIA SUBROGANTE); GUSTAVO ADOLFO ANTELO, SECRETARIA SUBROGANTE (JUEZ).

S/C 546204 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de distrito Civ. y Com. de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. MARCELA SANDRA UGOLINI, D.N.I. N° 18.547.872, de la siguiente providencia: N° 177. ROSARIO, 21/03/2023. Y VISTOS:... RESUELVO: 1. Regular los honorarios de la Dra. Sofía Margarita Mercol, en la suma de \$ 171.000, (equivalente a 9,86 jus) - (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767). II- Establecer que el ajuste por unidad jus (cfr. art. 32 ley 6767), será aplicable mientras el presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora, un interés equivalente a la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para descuento de documentos a 30 días (CSJSF "Pereyra Mario S. c/Municipalidad de Rafaela s. inc. De Apremio por Honorarios" N° 13511, A y S. T. 287 fs. 452/455). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/UGOLINI, MARCELA SANDRA s/APREMIO; CUIJ 21-02904687-2. Rosario, 28 de Julio de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 545143 Ago. 19 Ago. 21

En autos FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/Apremio Por Cobro De Honorarios; CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: Fecha que surge del SISFE, julio de 2025. Cargo N° 7609/25: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos por e/c 5301/25 (fs. 71) por la suma de \$ 1.301.304,20. Fdo. Dra. Klebcar (Jueza); Dra. Godoy (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. Dra. Marianela Godoy, prosecretaria.

\$ 100 546246 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer a los herederos de JUAN SEBASTIAN DE GREGORIO, DNI 29.953.501, por el término de 5 días, bajo apercibimientos de dictarse la rebeldía art. 597 del CPCCSF. Autos caratulados: PELAGATTI, CINTIA PAOLA Y OTROS s/FILIACION POST MORTEM; CUIJ 21-11444831-9. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 100 545737 Ago. 14 Ago. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: OYANARTE, CARMEN DE LAS NIEVES c/COCCO, ORLANDO ALCIDES s/FILIACION; CUIJ 21-23681528-2 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha ordenado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 23 de Julio de 2025. Por denunciado fallecimiento. Agréguese el informe del Registro de Procesos Sucesorios acompañado. Cítese y emplácese a los herederos del co-demandado Enzo Emilio Cocco, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Jueza.

\$ 60 545923 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Cañada de Gomez, Santa Fe, en los autos caratulados: "PIERINI CARLOS c/ ALTAMIRA LUIS ENRIQUE s/ CONSIGNACION" CUIJ 21- 26034274-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, y/o sucesores, como así también a los derecho habientes del sr. ALTAMIRA LUIS ENRIQUE D.N.I. 25.456.283 y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de ALTAMIRA LUIS ENRIQUE, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario BOLETIN OFICIAL y Estrados del Juzgado todo conforme art. 597 y 73 del C.P.C.C. Fdo. Dra. REGINA P. SGAVERETTI -Pro-Secretaria- Cañada de Gomez, de Julio de 2025.

\$ 40 546014 Ago. 19 Ago. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez en autos caratulados: BRASCA JORGE RICARDO c/ HIDALGO JUAN RAMON Y OTROS s/ Desalojo 21-22990463-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: "Cañada de Gómez, 19 de Diciembre de 2024. Atento a lo solicitado, y conforme a lo normado por el art. 521 del CPCC, procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble denunciado, objeto del presente juicio de desalojo, e inscripto bajo el T° 134 F° 72 N° 129071 Dpto. Iriondo. A tal fin, librese los despachos pertinentes, dejando constancia que la presente se efectúa a pedido del Dr/a. Dres. Suarez, Raul Alberto y Mendiaz, Javier quedando el mismo y/o quien este designe, facultado para el diligenciamiento. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo: Dr. SERGIO W. VERDURA (Juez) Secretaria subrogante. Dra. Corina Rabasedas.

\$ 33 545961 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juez de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados BUSTAMANTE FABIO ALEJANDRO c/ MALDONADO OSMAR DESIDERIO S Y OTS s/ Juicios Ordinarios " (EXpte. NRO. 21-25446512-4 se ha ordenado lo siguiente San Lorenzo, 22 de Julio de 2025: "Estando a la fecha correctamente cumplidos los términos dispuestos de la publicación de edictos ordenadas y surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a Cepama S.R.L, atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio se asigna la audiencia de día 01/09/2025 a las 09:00 hs debiendo comunicarse con la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. .Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez en Suplencia - Dra. Melisa V. Peretti - Secretaria. San Lorenzo, 4 de Agosto de 2025.

\$ 100 546158 Ago. 19 Ago. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Circuito de San Lorenzo, cargo el Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BIANCHI RAUL ALBERTO c/RODRIGUEZ JACINTO V Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-23400531-3- Radicado en: Juzgado de Circuito de San Lorenzo, se ha decretado lo siguiente: SAN LORENZO, 23 de Mayo

de 2025 "...Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los titulares registrales del inmueble objeto de autos - Lote N° 9 de la Manzana N° 11 Plano N° 65776 año 1950 del Departamento San Lorenzo, dominio inscripto al Tomo 34 folio 50 V número 4737 y Tomo 48 F° 427 N° 44805 a saber: JACINTO VENTURA RODRIGUEZ, SUSANA HAYDE RODRIGUEZ, RENÉ JACINTO RODRIGUEZ, GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ, BEATRIZ SOFIA RODRIGUEZ, y NOEMI NELLY RODRIGUEZ (titulares registrales según dominio inscripto al T° 48 F° 427 N° 44805 obrante a fs. 22). RAUL ENRIQUE CAMILO DE AGOSTINI, MARIA ESTHER DE AGOSTINI y MARIA SEVERINA TOSI (titulares registrales según transferencia por declaratoria de herederos de Ambrosio Juan Bautista de Agostini T° 126 F° 102 N° 59073 obrante afs. 254), JORGE ALBERTO SUSINI y MARIA LUISA JOSEFINA SUSINI (dominio Inscripto al T° 50 F° 534 N° 47574 (fs. 249/254), como así tampoco quienes revistieren el carácter de eventuales herederos/herederas de las mismas, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, decláraselos rebelde. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 04 de julio de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial..." Fdo. Dr. Sebastián J. Rupil.- Dra. Jimena Muñoz, Secretaria. Y otro. San Lorenzo, 01 de Agosto de 2025 "En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE, proveyendo escrito cargo N° 5789 del 29/07/2025: agréguese edicto acompañado. Fíjase nueva fecha de sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en s caso de Defensor de Oficio de la parte accionada declarada rebelde para el día viernes 22 de agosto de 2025 a las 09:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán d s (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Fdo. Dra. JIMENA MUNOZ Secretaria subrogante, Juzg. 1° Inst. de Circuito , Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo.

\$ 200 546894 Ago. 20 Ago. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, Juez en Suplencia Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, Secretaria de la Dra. MELISA V. PERETTI , dentro de los autos caratulados: COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ VENTURA JOSE MARIA Y OTROS S/APREMIO FISCAL CUIJ 21-25359900-3, se ha ordenado CITAR A LOS SRES. GUALTERIO ROMAN ALBERTO PASTORINO y GUALTERIO DOMINGO PASTORINO, herederos de ELBA GIOSA, por el término de 10 días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble rematado, bajo apercibimiento de transferir la totalidad del bien a favor del en subasta, todo conforme lo decretado en fecha 22/05/2025, que se transcribe seguidamente: "SAN LORENZO, 27 de Febrero de 2023 Cargo N° 612/23 y 614/23: Atento la imposibilidad de modificar el acta de subasta por ser un instrumento público, pero surgiendo, sin embargo, la cotitularidad del bien subastado entre los demandados de autos y los Sres. Elba, Saul y Olga Giosa, quienes no han sido citados al presente y no son demandados en autos, hecho que no habría sido advertido por la Martillera al momento de realizar el estudio de títulos para subastar, previo a lo solicitado y a fin de evitar futuras nulidades, cítese a los mencionados por el término de 10 días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble rematado, bajo apercibimiento de transferir la totalidad del bien a favor del comprador en subasta. Oficiese al Registro Nacional de las Personas (Renaper) a fin de que informe el último domicilio conocido de los citados y su estado de supervivencia. Hecho, notifíquese por cédula al domicilio real de los citados. En caso de informar el Renaper que los requeridos se encuentran fallecidos, oficiese al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informen si hay sucesión abierta de los referidos y los datos de quienes han sido declarados herederos. Cumplidos los pasos anteriores se proveerá lo que corresponda respecto de lo solicitado. Cargo N° 1863/23: Téngase presente la escribana designada a fin de concluir el trámite de transferencia del lote 11, subastado en autos. Firmado: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez) - "SAN LORENZO, 22 de Mayo de 2025 Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado notifique el decreto de fojas 357 (del 27/02/2023) a la Sra. Elba Graciela Giosa por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Asimismo cítese y emplácese a los herederos de los Sres. GUALTERIO ROMAN ALBERTO PASTORINO y al Sr. GUALTERIO DOMINGO PASTORINO por el término de 10 días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble rematado, bajo apercibimiento de transferir la totalidad del bien a favor del comprador en subasta, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia)." - Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y en los estrados del tribunal por el término de tres días.--

S/C 546472 Ag. 20 Ag. 22

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por así estar dispuesto en autos caratulados: "COMUNA DE PEYRANO c/ MESA, LUIS s/ APREMIOS", C.U.I.J. N° 21-23484435-8, que tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto notificar por edictos la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: "N° 561 VILLA CONSTITUCION, 12/05/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra MESA LUIS y/o sus herederos

y/o contra quien resulte titular actual y/o actual poseedor y/o contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble catastrado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 19-10-00411228/0000-5 hasta tanto la COMUNA DE PEYRANO perciba la suma de pesos doscientos dos mil ochocientos cuarenta con noventa y siete centavos (\$ 202.840,97) reclamada en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO. Con más los intereses fijados en los considerandos. 2.- Costas a la demandada vencida. 3.- Firme que se encuentre la planilla de capital e intereses, se regularán los honorarios profesionales, debiendo ambos letrados acompañar su constancia actual de inscripción en ARCA. Insértese, dése copia y notifíquese." FDO.: Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); DR. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez). Dra. 29 de mayo de 2025.

\$ 100 546103 Ago. 19 Ago. 23

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se hace saber que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Distrito Nro. 9 de la Ciudad de Rufino (Pcia. de Santa. Fe) a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se ha dictado lo siguiente: "N° 763 Rufino, 29 de Julio de 2025.- Y VISTOS: ... RESULTA: Y CONSIDERANDO: Por lo expuesto, FALLO: 1. Haciendo lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en los arts. 1897, 1899, 1900 y ce. del Código Civil y Comercial de la Nación, otorgándole la propiedad del inmueble inscripto al Tomo 155, Folio 495, Nro.106.991, y del que da cuenta el plano incorporado a fs. 3, confeccionado por el Ing. Norberto E. Aguilar I.C.O.P.A. Nro. 2.0191.0, y que conforme el ac de mensura de fs. 13 lo describe de la siguiente manera: "es una fracción de terreno ubicado en el distrito Rufino, Departamento General López, Secc 3ª de la Manzana de Qta. 140. y según título es el lote N° 5. Dicho inmueble forma esquina en el ángulo sudeste de la Manzana con las calles Eva Perón) Jose A. Perón; y mide 25 m de frente al Sur con igual medida en su contrafrente al norte v lado D-A que mide 25 m y de fondo con frente a calle lado B-A mide 12 m y de contrafondo al Oeste lado C-D tiene igual medida de 12m.Y linda, al Sur con: calle Eva Perón al Oeste con Raúl Algan Garin y Ot. Al Norte Miguel A. Burgos y Ot. Y al Este linda con calle José A. Perón. Tiene una superficie de 3002 y s s dos arranques son al Norte lad6 A-1: 88m, y el arranque Oeste línea 2-C: 75m. 2. Declarando que la adquisición del derecho real se produjo el día 24.7.1993 (art. 1909 CCyC), debiendo anotarse como litigioso en el Registro de la Propiedad de Inmueble. /Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciase al Registro General de a Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora si ello fuera material y registralmente posible. 3. Publíquese edictos de notificación de la presente. 4. Imponer las costas en la forma indicada en los considerandos. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber." Autos "CABRERA MARIA JOSE C/ALGAN JOSE S/Prescripción Adquisitiva"(Expte. 822/2013), CUIJ 21-26350332-2.- Rufino, de Julio de 2025.01 de agosto de 2025.

\$ 135 546047 Ago. 19 ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N°9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE RUFINO C/ SERVERA MARIA ALBERTENGO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES, CUIJ: 21-26368349-5", se ha dictado la siguiente resolución: Nro. 699. Rufino, 04 de Julio de 2025 - Y VISTOS:.... RESULTA:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO : 1º)- Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra SERVERA MARIA ALBERTENGO y/o quién resulte titular del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD de RUFINO se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en los considerandos. 2º) Imponer las costas a la demandada (art. 251 del CPCC).- 3º) Regular los honorarios d la Dra. Noelia Liza Guerrero en la suma de \$ 159.068 equivalente a 1,58 Jus (art. 7, inc. 5, L y 6767). Los honorarios regulados desde el momento en que se encuentre firme la presente resolución, devengarán un interés equivalente al fijado para el reclamo principal. En su defecto, devengarán un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (CSJ, 18.12.2018- "Autos: PEREYRA, MARIO SIMO c/ MUNICIPALIDAD DE RAFA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION s/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS), si perjuicio de su ulterior revisión. Vista a la Caja Forense.- Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar la constancia de inscripción actualizada.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.-". Dr. Luis Alberto Cignoli. Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza. Secretario,01 de agosto de 2025.

\$ 135 546065 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N°9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE RUFINO C/ ROLDAN JESUS GERONIMO s/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES. CUIJ: 21-26367901-3", se ha resuelto lo siguiente N°

552 - Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (03/06/20245). "Y VISTOS: RESUETA:.... Y CONSIDERANDO: "FALLO. 10) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir a adelante la ejecución contra ROLDAN JESUS GERONIMO y/o quién resulte titular el inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD de RUFINO se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en los considerandos.- 2) Imponer las costas a la demandada (art. 51 del CPCC).- 3) Regular los honorarios de la Dra. Noelia Liza Guerrero en la suma de \$ 146.425 equivalente a 1,49 Jus (art.7, inc. 5, Ley 6767). Los honorarios regulados desde el momento en que se encuentre firme la presente resolución, devengarán un interés equivalente al fijado para el reclamo principal. En su defecto, devengarán un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (CSJ, 18.12.2018- "Autos: PEREYRA, MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION s/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS), si perjuicio de su ulterior revisión. Vista a la Caja Forense.- Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar la constancia de inscripción actualizada.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.-". Dr. Luis Alberto Cignoli. Juez.: DR. Gaston Alejandro Pifano. \$ 135 546066 Ago. 19 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, y del Trabajo distrito nro. 9, de Rufino, de la 3ª Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez., Secretaría a cargo de la Dr. Jorge Andres Espinosa en autos caratulados: "SULKO GIANELA MILAGROS C/ SULKO PABLO CESAR S/Supresion De Apellido Paterno," CUIJ:21-26368021-6, en los que se ordena publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone:/// Rufino, 20/12/2024 Proveyendo escrito cargo n° 20715: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder especial que acompaña y se agrega en autos, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y sellado fiscal que acompaña. Téngase por promovida acción de supresión de apellido paterno incoada contra PABLO CESAR SULKO, la tramitará por la sumarisima. Córrase traslado al accionado por el término y bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida la prueba que expresa. Conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes, téngase presente las copias adjuntadas y hágase saber que, en su oportunidad y exclusivamente a requerimiento del tribunal": deberá adjuntar la documentación original. Dese intervención al Ministerio Publico Fisc. Dispóngase la publicación de edictos en la forma dispuesta por el art. 70 CCCN, por el término ley. Acompañe libre inhibición y antecedentes penales de la accionante. Notifiquen indistintamente Oficial de Justicia y Oficial Notificador, Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF.). Fdo: LUIS CIGNOLI Juez de Distrito Nro 9. Dr. Jorge Andrés Espinosa, Secretario-Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de nombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en:) Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, título: asientos registrales que sean necesarios. - Rufino 04/08/2025.

\$ 135 545972 Ago. 19 Ago. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: "FUNES, JUANA ESTHER S/ Prescripción adquisitiva", Expte.: 21-24617903-1 se publica el presente edicto a los fines de poner en conocimiento del inicio de las presentes actuaciones judiciales a los Sres: (1) Chatenay e Isaac Vivianne Nadege, Cl: 7.209.378, (2) Dufour o Dufour de Bard Jacqueline Clara Andrea, DNI: desconocido, (3) Bard y Dufour Micaela Margarita, DNI 16.903.456, (4) Bardo Bard y Dufour Francisco Enrique o Francisco Enrique Rogelio, DNI desconocido, (5) Bard o Bard y Dufour Francisca Clara, DNI: desconocido, (6) Bard y Dufour Elena Jacqueline o Helena Jacqueline, DNI: desconocido, (7) Isaac y Woodgate Federico Carlos, DNI: desconocido, (8) Isaac Woodgate y Cuninghame, Cl: 13.490.567, (9) Isaac Woodgate y Cuninghame Alexander o Alejandro, Cl: 2.895.350, (10) Cuninghame de Isaac Woodgate Elspeth (Isabel) Ciare (Clara) Cl: 3.402.235 y/o titulares registrales y/o herederos y/o legatarios y/o quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble en calle Dr. Angel Re 551 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, designado como lote dieciocho (18) de la manzana 9 del plano N° 62.902/1970, Nota de Dominio: Tomo 12, Folio 614, Número 24114, General López.- Firmado: Dr. Gabriel Carlini (Juez) ; Dr. Walter Bournot (Secretario).- Venado Tuerto, 29 de Julio de 2025.

\$ 600 545698 Ago. 14 Ago. 21

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez